

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

***ACTA N° 26-113-C***

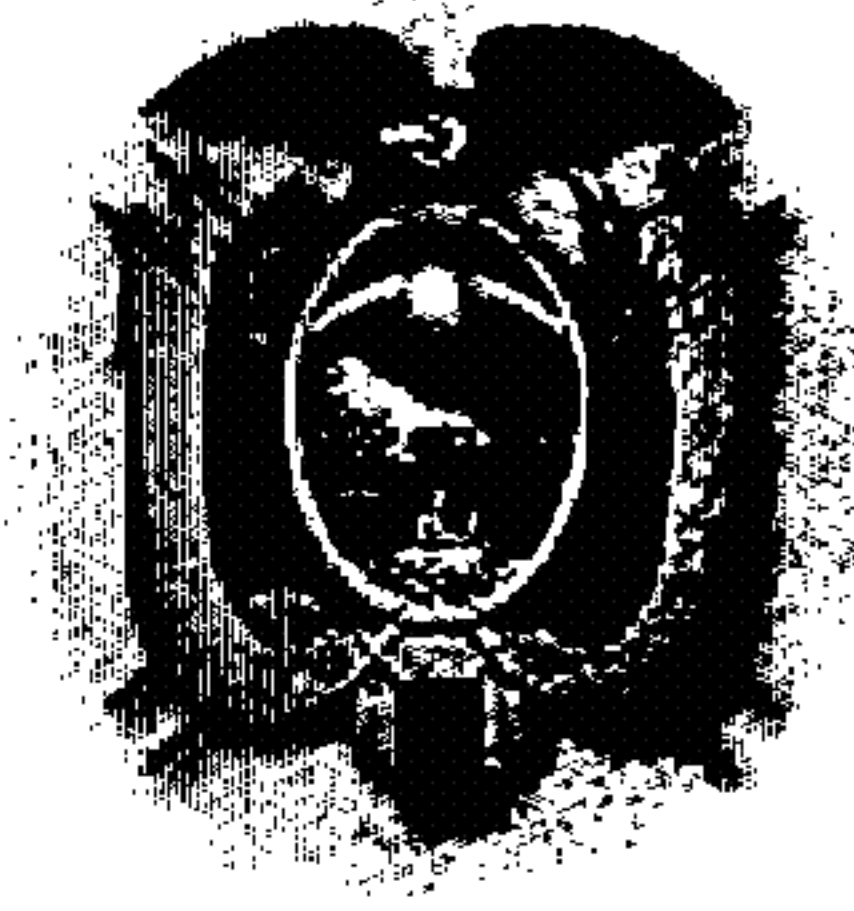
**SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA

**FECHA:** NOVIEMBRE 12 DEL 2007

***SUMARIO:***

**CAPÍTULOS:**

- I REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. Nos. 24-089; 24-118; 24-135; 24-149; 25-289; 25-466; 25-491; 26-568; 26-605; 26-725; 26-847; 26-858; 26-862; 26-890; 26-937; 26-987; 27-1038; 27-1072; 27-1104; 27-1117; 27-1223; 27-1250; y, 27-1291.
- III CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 26-113-C

SESIÓN: VESPERTINA EXTRAORDINARIA

FECHA: NOVIEMBRE 12 DEL 2007

ÍNDICE:

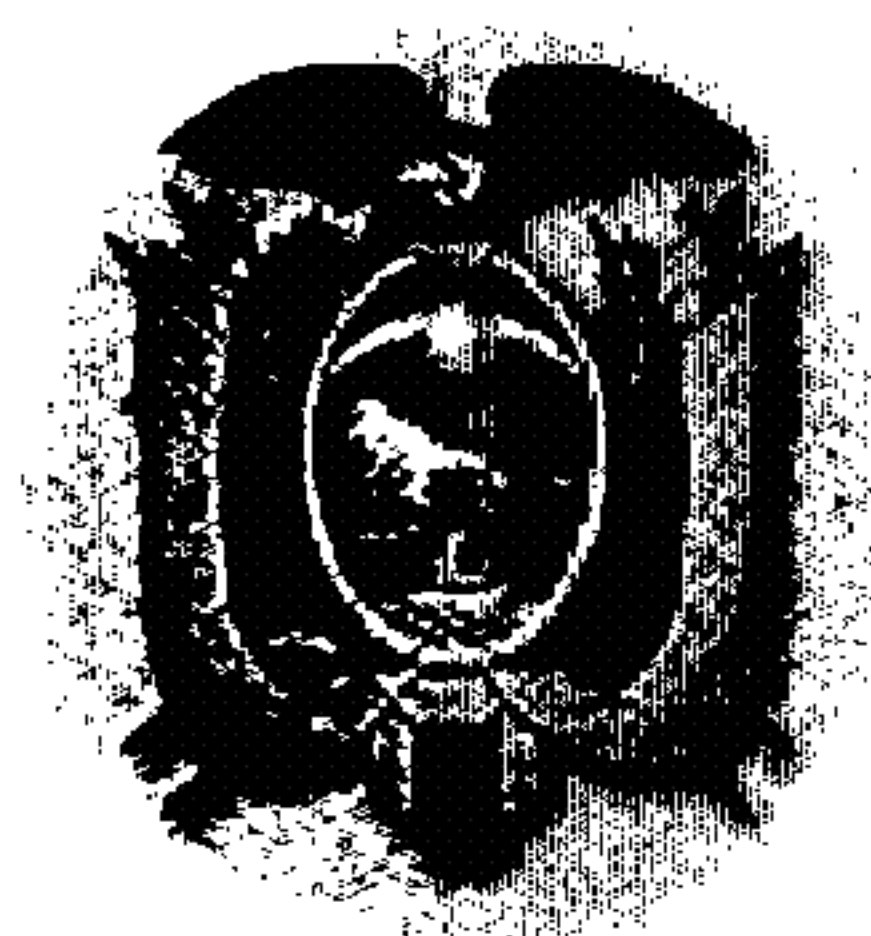
CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Reinstalación de la sesión. -----	2
II	Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres. Nos. 24-089; 24-118; 24-135; 24-149; 25-289; 25-466; 25-491; 26-568; 26-605; 26-725; 26-847; 26-858; 26-862; 26-890; 26-937; 26-987; 27-1038; 27-1072; 27-1104; 27-1117; 27-1223; 27-1250; y, 27-1291. -----	2-4

Intervenciones de los diputados:

Vilema Freire Ángel.-----	4
Andrade Muñoz Wilma.-----	10;19
Almeida Morán Luis.-----	10,11;13,14 17;19,20;24; 38;44;48;54, 55.
Páez Benalcázar Andrés.-----	12,13;24,25; 31,32;36;40- 45;49-51;54; 56,57;60-63 67-70;72;79; 83,84;94;102 105;111,112;



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA N° 26-113-C****SESIÓN:** VESPERTINA EXTRAORDINARIA**FECHA:** NOVIEMBRE 12 DEL 2007**ÍNDICE:****CAPÍTULOS:****PÁGINAS:**

	114, 115; 123.
Totoy Álvaro Mario.-----	14, 15
Vélez Dueñas Ricardo.-----	19
Celi Calvache América.-----	20, 21; 73, 74
	95; 106; 113,
	114.
Massón Fiallos Tania.-----	21-23; 29, 30; 35
	36; 38-40; 45, 46
	48, 49; 56; 65; 67
	69; 81; 83-91; 93
	94; 96; 99-101;
	106, 107.
Almeida Neira Pedro.-----	21, 22; 96
Velastegui Moreno Luis.-----	25, 26
Larrea Andrade Mauricio.-----	26, 27; 89
Bautista López Julio.-----	27-29
Salgado Andrade Silvia.-----	32-34; 75-77
Terán Váscquez Rubén.-----	34; 44; 47; 67; 78
	122.
López Velasco Juan.-----	34, 35
Garzón Zapata Ángel.-----	59, 60
Castillo Vivanco José Bolívar.-----	77, 78; 97, 98;
Garzón Zapata Ángel.-----	85
Burneo Castillo Jorge.-----	90; 126
III Clausura de la sesión.-----	127.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del diputado Carlos González Albornoz, Segundo Vicepresidente, se reinstala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, cuando son las diecisiete horas treinta y tres minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Pepe Miguel Mosquera Murillo, Secretario General.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

AGUIRRE NARVÁEZ NELSON

ALARCÓN ÁVALOS JORGE

ALENCASTRO MALDONADO MILTON

ALMEIDA MENA PEDRO

ALMEIDA MORÁN LUIS

ALMEIDA MORÁN PEDRO

ALONZO MORA CÉSAR

ALTAMIRANO CAMINO GERMÁN

ALTAMIRANO ESCOBAR MILTON

ÁLVAREZ SÁNCHEZ MARÍA

ANDRADE MUÑOZ WILMA

ARÉVALO ARÍZAGA PABLO

ATAMAINWANPUTSAR DIANA

BARCIA MOLINA RICARDO

BAUTISTA LÓPEZ JULIO

BONILLA GLADYS ALICIA

BURNEO CASTILLO JORGE

CABEZAS MOREANO RICARDO

CAICEDO GUERRERO AUGUSTO

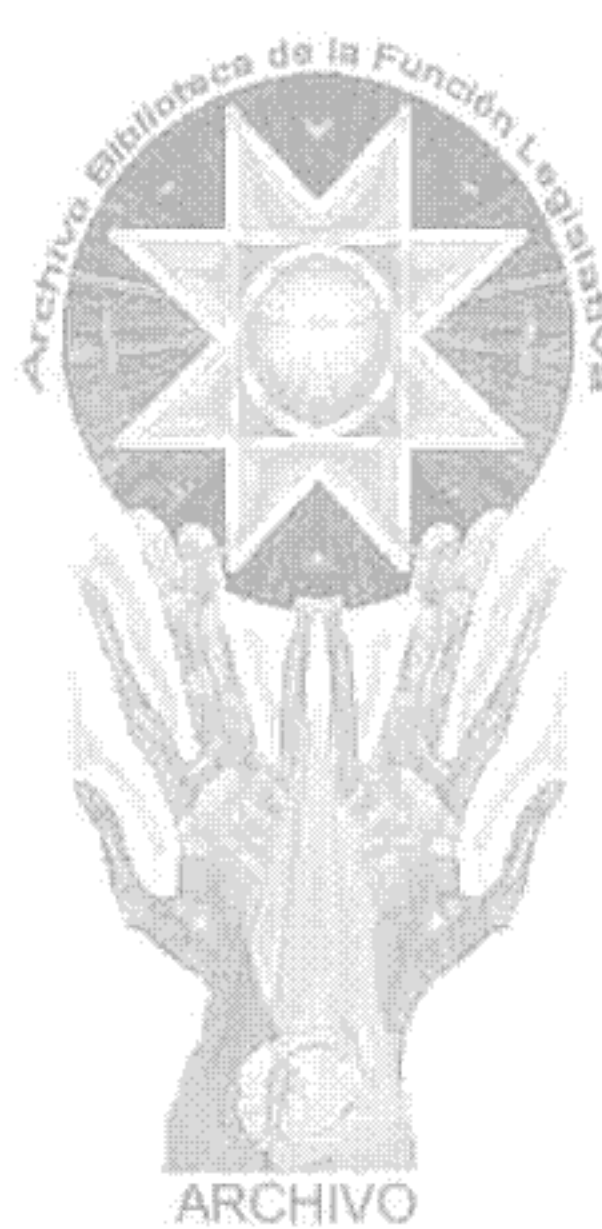
CASTILLO VIVANCO JOSÉ

CASTRO CHÁVEZ MIRIAM

CASTRO MANCERO MIGUEL

CELI CALVACHE LUZ AMÉRICA

CEREZO VEAS ROMÁN



CHÁVEZ PEÑA ROMEL

CONCHA VALAREZO ROBERTO

CORONEL VEGA ELFY AMADA

DÍAZ PALMA NILTON

EMANUEL JUEZ CARLOS

ESCOBAR CHÁVEZ ALFREDO

ESPÍN LUGO CARMEN

ESPINOZA RAMÍREZ EMPERATRIZ

ESTRADA BONILLA JAIME

FLORES SOLANO RICARDO

FONFAY VÁSQUEZ JOBA

GALARZA MÁRQUEZ JUAN

GARCÍA DUEÑAS VIRGINIA

GARZÓN ZAPATA ÁNGEL

GUANOTÁSIG FAZ CARLOS

GUTIÉRREZ BORBÚA MARY

JARAMILLO RODRÍGUEZ CARMEN

JIJÓN HIDALGO CLAUDIA

LARREA ANDRADE MAURICIO

LEÓN CARDOSO FRANCISCO

LOAIZA ÁLVAREZ ROSA

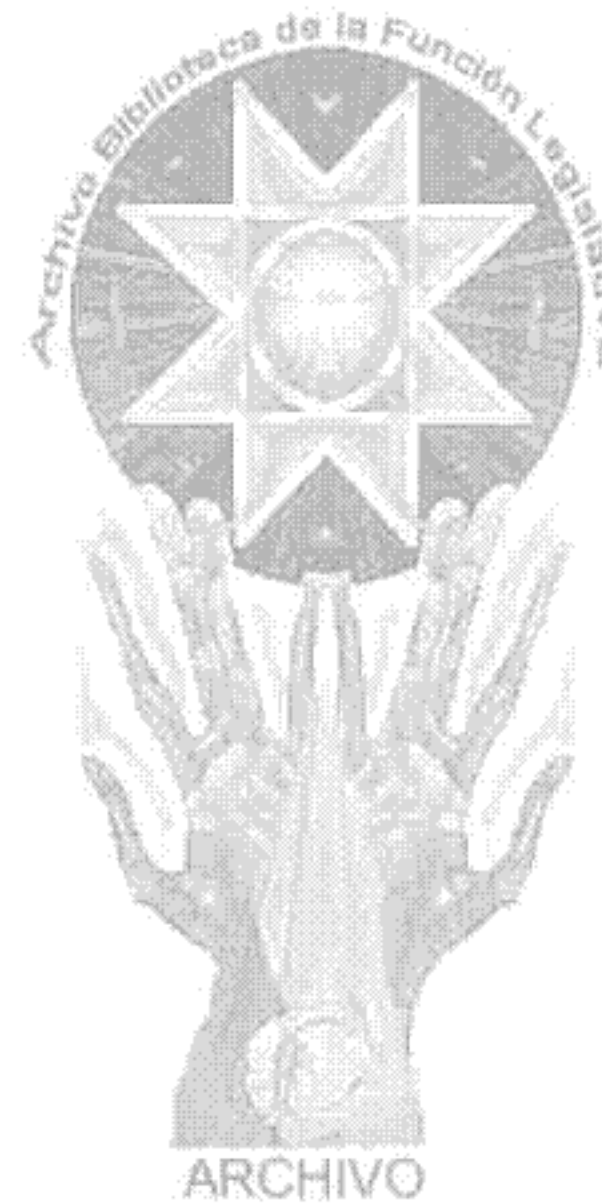
LÓPEZ SAUD HOMERO

LÓPEZ VELASCO JUAN

MACÍAS ZAMBRANO SHIRLEY

MAROTO CARRASCO HOLGER  
MASSÓN FIALLOS TANIA  
MIRANDA HIDALGO PATRICIO  
MORA ICAZA FAUSTO  
MORI LUZURIAGA WALTER  
NEIRA VICUÑA ROSA  
ORTIZ MORENO IVÁN  
OSTAIZA CEDEÑO BEATRIZ  
PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
PECHARICH JAIME NICOLÁS  
PEÑA UNDA SILVANA  
PÉREZ SÁNCHEZ GONZALO  
POGGI GUILLEM BRUNO  
QUISHPE LOZANO SALVADOR  
RAMOS GARRETA JAIRO  
ROMERO LOAYZA FRANCO  
SALGADO ANDRADE SILVIA  
SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
SÁNCHEZ MÁRQUEZ DINA  
SÁNCHEZ YÁNEZ PATRICIO

SUCUZHAÑAY SACTA CARLOS  
TAIANO BASANTE VICENTE  
TAPUY ANDI GERMANIA  
TERÁN ACOSTA GUSTAVO  
TERÁN VÁSCONEZ RUBÉN  
TORRES ESPINOSA RAMSSÉS  
TOTOY ÁLVARO MARIO  
VACA ORTEGA EDWIN  
VEGA FLORES LUIS  
VELASTEGUÍ MORENO LUIS  
VÉLEZ DUEÑAS RICARDO  
VILEMA FREIRE ÁNGEL  
VILLAMAR CÓRDOBA TONNY  
VIMOS TOCTAQUIZA LAURA  
VINTIMILLA LAZO LUIS  
YÁNEZ VINUEZA ÁNGEL  
YUMBLA PADILLA RUTH  
ZAPATA ILLÁNES OLMEDO  
ZEA ZAMORA ALBERTO



I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión permanente, para proseguir con el debate y el análisis de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Ruego a los señores legisladores, que se ubiquen en sus respectivos lugares para dar inicio a esta sesión. Señor Secretario, sírvase informar a los señores legisladores y a la Presidencia, en qué estado se encuentra la aprobación de las reformas a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Toda vez que se ha reinstalado la sesión con cincuenta y tres señores diputados en la sala, me permito informar a usted lo solicitado. Están

suspensos y faltan de aprobar los artículos 6, 17, 24; el 25 fue negado pero existe un texto alternativo propuesto por la diputada Wilma Andrade. Del 26 hasta el artículo 39, también faltan de aprobarse, y existen algunos textos que los señores diputados han pedido sean incluidos en el segundo debate, así como disposiciones generales y disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto si es que hay algún texto alternativo del artículo 25, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto del artículo 25 presentado por la diputada Wilma Andrade de Morales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores legisladores, vamos a dar inicio al debate por orden cronológico de los artículos que están pendientes. Por lo tanto, señor Secretario, si hay texto de consenso, dé lectura del artículo 6, que está pendiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento está ingresando, la señora Presidenta de la Comisión, el texto del artículo 6, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Haga usted un esfuerzo y vamos a trabajar. Vamos a dar lectura al artículo 6, señor Secretario. Versión ya de consenso. Ruego que presten atención los señores legisladores, porque como no hay observaciones a ese texto de consenso, voy a ordenar la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 6 que reforma el artículo 29 dice: "Sustitúyase el artículo 29, por el siguiente: Los consejos provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre estarán integrados de la siguiente manera:  
a) El Director Provincial de Obras Públicas y Transporte o el

Subsecretario de Transporte o su delegado en las provincias en las que existiera, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Director Provincial de Educación o su delegado; c) El Jefe Provincial de Tránsito; d) El Presidente Provincial o su delegado, del Consorcio de Municipalidades en las provincias en las que hubiere, o un representante elegido de entre los alcaldes de las provincias en las que no existiere el consorcio" Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 6 que se ha sido entregado por la señora Presidenta de la Comisión, y que contiene las firmas de los diputados Jazmine Álvarez, Ángel Vilema, Patricio Sánchez y Ángel Yáñez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Ruego que las intervenciones sean lo más cortas posibles, para poder seguir avanzando en la ley. Diputado Vilema.-----

EL DIPUTADO VILEMA FREIRE. Señor Presidente: Simplemente para ser concordante con lo que el Congreso había aprobado en lo que se refiere a la conformación del Consejo Nacional de Tránsito, así mismo los consejos provinciales van desde ese aspecto. Entonces, creo que no hay ningún problema en aprobar este proyecto de consenso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. No habiendo ninguna otra observación, así mismo ningún diputado ha solicitado el uso de la palabra, señor Secretario, tome votación del artículo 6.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 6 texto leído por Secretaría, dignense levantar el brazo. Cincuenta y un votos a favor, de cincuenta y tres diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 17, texto entregado por la diputada Tania Massón y Augusto Caicedo. "Artículo 17. Sustitúyase el artículo 44 por el siguiente: Artículo 44. El servicio de transporte escolar e institucional será brindado por las cooperativas y compañías de transporte escolar e institucional que cuenten con los respectivos permisos de operación y funcionamiento, legalmente concedidos y que se encuentren debidamente afiliados a la Federación Nacional de esta rama del transporte. Para la concesión del permiso respectivo será requisito indispensable que las unidades cuenten con los cinturones de seguridad necesarios para cada uno de los usuarios y que se exhiba la certificación de la que conste su vida útil. El Ministerio de Educación determinará el número y especificaciones de las unidades. Aprobará el régimen tarifario que corresponda pagar a los estudiantes por el servicio, sin retenciones ni gravámenes que lo encarezcan y la incorporación de los vehículos de transporte escolar. El Ministerio de Educación, ejercerá control de los fondos que administren las asociaciones de padres de familia y otros, por concepto de retenciones en contratos de transporte escolar". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 17.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No existe ningún Legislador inscrito para el debate, por lo tanto, tome votación, Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 17 texto leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve votos a favor, de cincuenta y cinco diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en el orden cronológico, correspondería el artículo 24, respecto del cual existe un texto alternativo del diputado Luis Almeida y no existe texto de la Comisión. El señor diputado Luis Almeida indica que es el texto del grupo de trabajo que había sido designado para el efecto. Señor Presidente, con su venia, doy lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al texto planteado por el diputado Luis Almeida. Ruego a los señores legisladores que presten atención. Este no es un texto de la Comisión, sino de iniciativa del diputado Luis Almeida, pero debidamente comisionado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 24. Sustitúyase el artículo 72 por el siguiente: Artículo 72..." Señor Presidente, acaba de ser remplazado el texto del artículo 24 por otro, con la sumilla del señor diputado Luis Almeida y Tania Massón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señor Presidente, doy lectura. "Artículo 24. Sustitúyase el artículo 72 por el siguiente: Artículo 72. Las penas aplicables a las contravenciones de tránsito son las siguientes: Para las contravenciones de primera, segunda y tercera clase: 1. Trabajo comunitario dispuesto por el Juez o 2. Prisión de ocho a treinta días; 3. Multa según lo establecido en esta ley. La

contravención de primera clase será sancionada con multa del 25% del salario básico unificado del trabajador en general. La contravención de segunda clase, será sancionada con multa de un 50% del salario básico unificado del trabajador en general. La contravención de tercera clase, será sancionada con multa de un salario básico unificado del trabajador en general". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 24.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Ningún legislador ha solicitado el uso de la palabra. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 24 leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y cuatro votos a favor, de cincuenta y ocho diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, respecto del artículo 25, el Congreso negó el texto de la Comisión y un texto alternativo, pero existe un texto de consenso planteado por varios señores diputados que, con su venia, doy lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a escuchar un texto de consenso de varios legisladores sobre el artículo 25. Ruego a los colegas prestar atención.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia. El texto del artículo 25 propuesto por los señores diputados América Celi, Wilma Andrade, Rodrigo Bautista y Augusto Caicedo dice: "Artículo 25. A continuación del artículo 73, añádanse los siguientes artículos innumerados: Artículo... Sin perjuicio de las sanciones establecidas para las contravenciones de

primera, segunda, tercera, graves y delitos de tránsito, el Juez competente, para la suspensión o revocatoria de la licencia de conducir por aplicación del sistema de penalización por puntos, se sujetará a lo establecido en el siguiente cuadro: -----

Número de puntos acumulados por infracciones del conductor	Días de suspensión o revocatoria de la licencia de conducir
De 2 a 4 puntos	De 5 a 10 días
De 4 a 6 puntos	De 10 a 20 días
De 6 a 8 puntos	De 20 a 40 días
De 8 a 10 puntos	De 40 a 60 días
De 10 a 12 puntos	De 60 a 80 días
Pérdida de 8 puntos en la licencia Renovada	La suspensión revocatoria definitiva del permiso de conducir.

Posterior a la suspensión de ochenta días por la pérdida de 12 puntos, el conductor podrá solicitar una nueva licencia de conducir que se le otorgará con 8 puntos y si pierde estos, se producirá la revocatoria definitiva del permiso de conducir. En las infracciones cometidas, el agente de tránsito entregará al conductor la boleta correspondiente y la copia de la misma se entregará en la Unidad de Registro de Infracciones de la Policía Nacional, que llevará a su cargo una base de datos con el puntaje de cada uno de los conductores. Artículo.. Para la actualización de la licencia de conducir y bonificación de puntos, se estará a lo dispuesto en el siguiente cuadro Incentivos: Las personas que lleguen a la actualización de la licencia de conducir y mantenga sus puntos inalterables, la bonificación recibirán 0.50, medio punto por año, como estímulo de buen conductor. Incentivo. Las personas que lleguen a la actualización de la licencia de conducir con penalización hasta con la pérdida de un punto, bonificación, recibirán 0.50 como estímulo por el período de renovación. Artículo.. Para la recuperación máxima de tres puntos perdidos por el cometimiento de contravenciones en el período de

duración de la licencia de conducir, se procederá de conformidad con el siguiente cuadro: -----

Número de puntos a acreditarse		PRUEBAS
1 punto	Curso de capacitación 20 horas	SÍ
2 puntos	Curso de capacitación 40 horas	SÍ
3 puntos	Curso de capacitación 60 horas	SÍ

Hasta ahí, señor Presidente, el texto alternativo al artículo 25 que fuera negado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo un texto alternativo propuesto por varias señoras y señores legisladores, me voy a permitir disponer la votación. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 25 leído por Secretaría, que contiene 3 artículos innumerados, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y cuatro votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 26. Sustitúyase el artículo 74 por el siguiente, texto propuesto por los señores diputados Tania Massón y Luis Almeida. "Artículo 74. Será reprimido con reclusión mayor extraordinaria de 9 a 12 años, revocatoria definitiva de la licencia de conducir vehículos motorizados y multa de sesenta salarios básicos unificados del trabajador en general, quien ocasionare un accidente conduciendo un vehículo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas del que resultare muertas una o más personas"

Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 26.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tiene el uso de la palabra la diputada Wilma Andrade.-----

LA DIPUTADA ANDRADE MUÑOZ. Gracias. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: De la lectura realizada por el señor Secretario, queda claro que hay una contraposición, con el artículo innumerado que acabamos de aprobar, porque ahí se refiere al cuadro de la revocatoria que después de perder los 12 puntos, que es el caso de la penalización anterior, que también fuera aprobada, que pierde y puede, tiene la posibilidad de pedir una nueva licencia de conducir, que le será entregada con un menor número de puntos, con 8 puntos. Me parece que más bien lo que habría es que incorporar, si así aceptan y la mayoría de legisladores aprueban que así vaya este artículo, adicionar al artículo primero, el innumerado que dio lectura el señor Secretario, respecto a la suspensión y revocatoria y poner como excepción "a excepción de" el caso preciso que estamos tratando, porque si no se contrapone al artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solamente para orientar el debate y no para participar en el mismo, pero le ruego que revise lo aprobado en el artículo anterior con el propuesto, para ver si existe o no la contradicción a la que ha hecho referencia. Diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Gracias, señor Presidente. No existe ninguna contradicción. Lo que debió haber sucedido en el anterior artículo, es que los puntos debería revisárselos cada año o cada dos años, para que eso quede en cero, porque de lo contrario, después de un tiempo no tendremos choferes en el Ecuador, porque en cinco años o diez, tendrá agotados los 12 puntos. Entonces, es importante, que en el artículo

anterior que la diputada Wilma Andrade puso, creo que podríamos haberle agregado esa parte o ponerlo como un innumerado, para solucionar. No tiene nada que ver el artículo 74, porque el artículo 74 ahora en vigencia, habla de la sanción, cuando una persona conduce en estado de embriaguez o intoxicación alcohólica o por drogas, esto no tiene nada que ver. Aquí, lo que estamos es aumentando la pena que antes era: Será reprimido por reclusión menor extraordinaria de seis a nueve. Ahora le estamos poniendo, la comisión que el Congreso nombró, de nueve a doce años y revocatoria definitiva de la licencia de conducir. Eso, creo que el país lo está exigiendo, porque cuando hay la amenaza de la pena, ahí las personas que conducen en estado de embriaguez, saben qué se juegan y eso es lo que tenemos que combatir. Después, más adelante, haremos cuando la persona va en estado de embriaguez, en el 90, y no comete ningún accidente, ahí vamos a solucionar el problema de que los jueces cobran 1.500 dólares y le ponen solo 7 días y le cobran 40 dólares de multa. Ahí hay que hacer que paguen directamente a la ventanilla, siempre y cuando, en la primera y segunda vez no tenga ningún accidente. Señor Presidente, le pido que disponga la votación sobre el artículo 26 o el 74. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existiendo ninguna otra intervención solicitada a la Presidencia, señor Secretario, tome votación.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 26, texto leído por Secretaría, dignense levantar el brazo. Cuarenta y ocho votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no existe texto

alternativo al artículo 27.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al texto de la Comisión del artículo 27.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 27 texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ruego a los señores legisladores que presten atención al texto de la Comisión, voy a ordenar la votación después que el señor Secretario dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 27, texto de la Comisión. "Sustitúyase el artículo 75 por el siguiente texto: Si la muerte de una o más personas, se produjere como consecuencia de un accidente causado por exceso de velocidad, impericia o a sabiendas de que el vehículo está en malas condiciones mecánicas, la pena será de tres a cinco años de prisión ordinaria, suspensión por igual tiempo de la licencia de conducir, multa de 38% del salario básico unificado del trabajador en general a 189% del salario básico unificado del trabajador en general". Hasta ahí el texto del artículo 27, señor Presidente, texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tiene la palabra el diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: Estamos ingresando desde el artículo anterior a la fijación de las sanciones para los delitos de tránsito. Lo que acabamos de votar es una severa sanción, que sienta un precedente, cuando el conductor conduce un vehículo embriagado y ocasiona la muerte de las personas, de una o más personas. Ahora, en este artículo, estamos hablando también de accidentes en donde se causa la muerte de una o más personas, pero por las condiciones mecánicas deficientes de un vehículo, lo cual

sucede con enorme frecuencia. Por eso es que el texto que se ha dado lectura de la Comisión, está totalmente desconectado de lo que acabamos de votar. Sin embargo, veo con preocupación, que la Presidenta de la Comisión no está aquí. Entonces, estamos ante la dificultad de no saber a quién consultar, porque incluso sobre este tema ya habíamos trabajado con el diputado Luis Almeida, pero ante la ausencia de la Presidenta, al menos en el curul no está, no sé si estará en otra parte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso no le impide, señor Legislador, el proponer a la sala, si es que existe algún texto alternativo, que reglamentariamente sabremos nosotros tomar la decisión acertada.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Lo que quiero decir es que ya se consultó este tema con la Presidenta de la Comisión y se le hizo una propuesta, pero no está la Presidenta de la Comisión. No sé si el diputado Almeida tiene un texto y si es que es así continuaría en el uso de la palabra, si es que procede, luego de que el diputado Almeida haga su exposición, porque ya nosotros le habíamos entregado este material a la Comisión, por eso me extraña que no haya sido presentado en la Secretaría los texto alternativos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra el diputado Luis Almeida. Si el Diputado tiene un texto alternativo, que nos haga llegar a Secretaría, para poner en consideración del Parlamento.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Gracias, señor Presidente. Esto justamente lo habíamos trabajado con el señor diputado Andrés Páez, aquí tengo los papелitos cuando estábamos trabajando en la sesión de allá, está la firma de él y la mía, en la que coincidíamos en lo siguiente. Está bien que hay que



penalizar con fuerza, con reclusión mayor de 9 a 12 años a los que manejan y matan a una o más personas con alcohol y con droga, -Eso va duro-, y con diez mil dólares de multa, que es más o menos 60 salarios mínimos vitales. En este caso, el artículo 75, estamos penalizando el exceso de velocidad, que es algo menos grave porque no va con alcohol. Allí habíamos coincidido y aquí tengo la hojita, en la que la multa debería ser 40 salarios básicos unificados y dejar la misma prisión, por cuanto no es la misma circunstancia, es la circunstancia de la impericia, de la velocidad a sabiendas que el vehículo está en malas condiciones. Debería quedar en la misma redacción y solo con los 40 salarios básicos unificados, que es ocho mil dólares de multa, es dura, así es que ahí coincidimos con lo que habíamos hecho con el diputado Andrés Páez, que es donde concluimos el trabajo, con la cual la señora Presidenta también está de acuerdo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene el uso de la palabra el diputado Totoy.-----

EL DIPUTADO TOTOY ÁLVARO. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Quiero hacer una consulta y verdaderamente les felicito. Como estoy en esta ley; pero quiero hablar este momento con mucha sensatez y valentía. Pienso que nadie sale a matar, pero también pienso que hay gente irresponsable, pero al continuar les pido de favor, compañeros legisladores, que me ayuden, no daremos alas al cuervo para que nos saque los ojos. Hoy por mí mañana por ti, dice el refrán. Un 10 de agosto, sufrí un accidente, créame que no estaba borracho ni estaba conduciendo, habían unos once policías ahí, que en el momento del accidente a cinco metros me tenían detenido, y dizque creen que tengo inmunidad o fuero de Corte, como Diputado; estos señores nunca tuvieron piedad ni misericordia de mí, entendiendo que les daba mis

credenciales de Diputado. Qué sorpresa, señor Presidente y señores legisladores, en vez de ayudarme me tenían detenido. Desde el instante que sucedió ese accidente, en vez de ayudarme, vino todo el pueblo en contra mío. Les pedí de favor a los señores policías que me ayudaran a salir de este problema, se burlaron y por eso digo no demos alas al cuervo para que nos saquen los ojos, hoy por mí mañana por ti. Después que se mofaron, burlaron de mí, me sentía tan indefenso, entiéndame, tan indefenso, solo lo que me faltaba es que me quemase el populacho, que me quemaran o que me maten. Ahí sí, la prensa corrupta, me enfocó, me dañó mi moral, mis principios; entonces, les hago una pregunta a ustedes, qué sanción tienen estos señores que por ociosos no rebuznan, porque debió haber una persona racional siquiera, que me saque del problema, un policía racional, a esa institución la respeto mucho, mucho ojo, la respeto mucho y a los jueces les respeto mucho, pero también es corrupto. Tenemos que manejar con mucho tino, porque mañana los mismos policías que están aquí, a ustedes y a mí cuando salgamos del Congreso, también nos harán daño. Entonces, hago la pregunta, ¿habrá alguna sanción para estas autoridades corruptas? Por el coraje que tenía le pedí un informe al señor Ministro de Gobierno, compañero Ramssés ¿nos ha contestado acaso? Si esto hacen con mi persona, esto hacen con mi persona como Diputado, que será con mi pueblo ingenuo. Esta denuncia que estoy haciendo repito la última vez, no demos alas al cuervo para que mañana nos saquen los ojos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

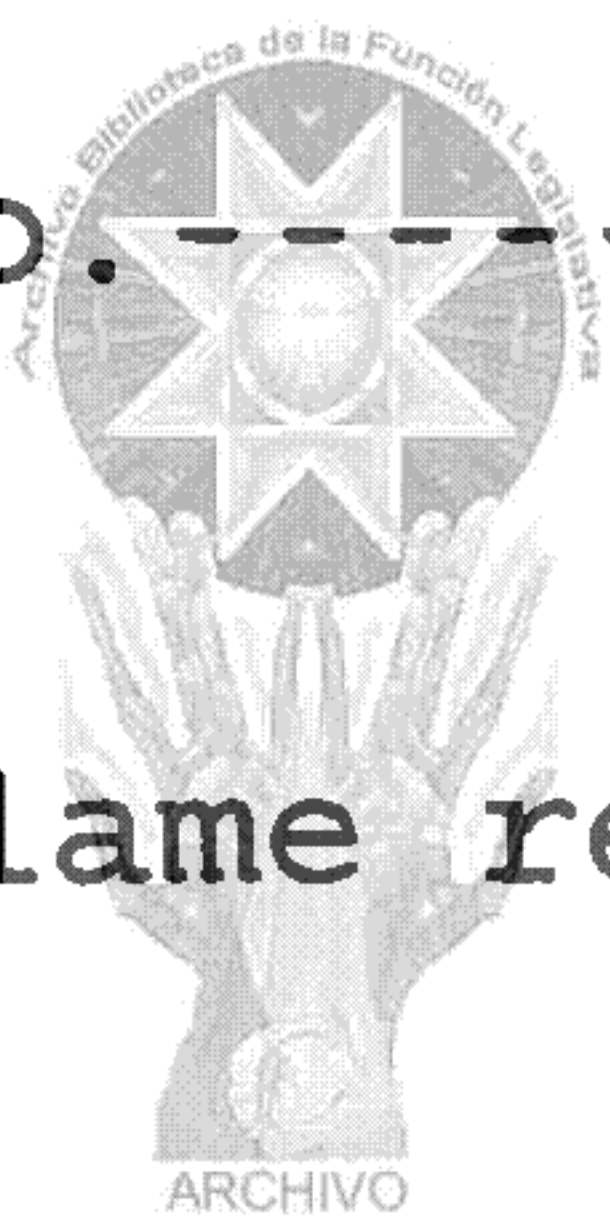
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Señor Secretario, existe una moción del diputado Luis Almeida, compartida por el diputado Andrés Páez, informe usted si la misma ha sido presentada por escrito.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto dice: "Artículo 27. Sustitúyase el artículo 75, por el siguiente.

Artículo 75. Si la muerte de una o más personas se produjere como consecuencia de un accidente causado por exceso de velocidad, impericia o a sabiendas que el vehículo está en malas condiciones mecánicas, la pena será de tres a cinco años de prisión ordinaria, suspensión por igual tiempo de la licencia de conducir y multa de 40 salarios básicos unificados del trabajador en general". Hasta ahí el texto del artículo 27, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Consultada la compañera Presidenta de la Comisión ha dado su aceptación a ese texto; por lo tanto, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 27 leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y ocho votos a favor, de sesenta y cinco diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 28. Sustitúyase el artículo 76 por el siguiente. Artículo 76. Si la muerte de una o más personas se produjere como consecuencia de negligencia, imprudencia o inobservancia de la presente ley, reglamentos, de las órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito, la pena será de uno a tres años prisión ordinaria, suspensión por igual tiempo de la licencia de conducir y multa de 36 salarios básicos unificados del trabajador en general". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 28.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, ya que ningún legislador ha solicitado el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 28, leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta seis votos a favor, de sesenta y seis diputados en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 29, texto presentado por el señor diputado Luis Almeida. "Artículo 29. Sustitúyase el inciso primero del artículo 77 por el siguiente. Artículo 77. Si el accidente que ocasionare la muerte una o más personas, fuere el resultado de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Para que quede registrado, señor Presidente, que esto lo hemos hecho en una comisión, por el diputado Andrés Páez, yo, y la señora diputada Presidenta de la Comisión. Es una comisión consensuada. Muchas gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Almeida. Continúe, señor Secretario.-----

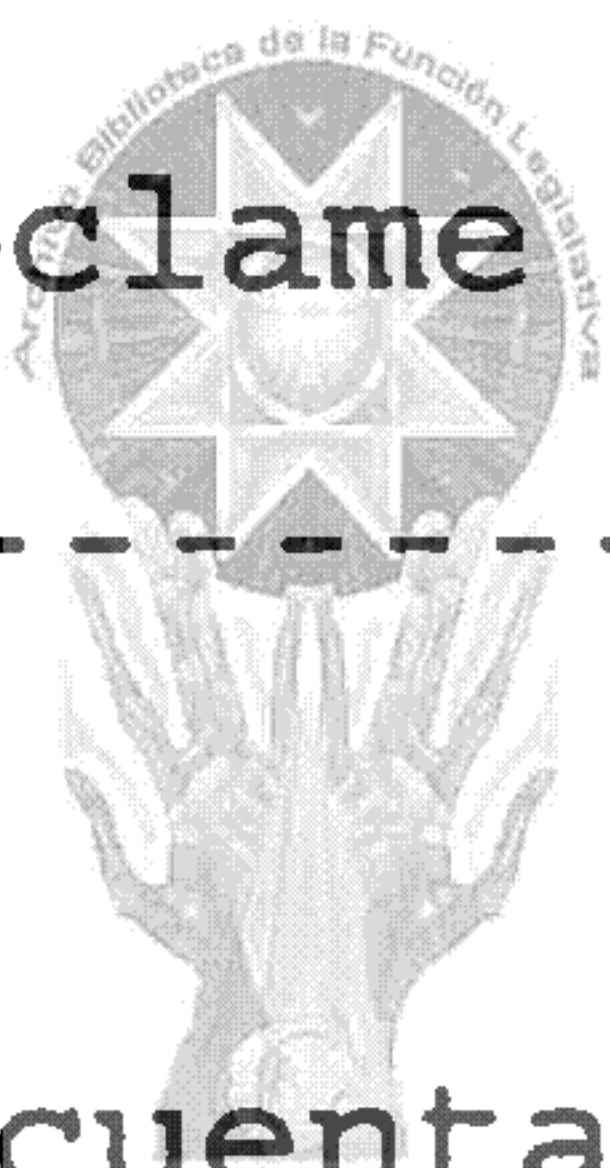
EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 29. Sustitúyase el inciso primero del artículo 77 por el siguiente. Artículo 77. Si el accidente que ocasionare la muerte de una o más personas, fuere el resultado del

cansancio, sueño o malas condiciones físicas del conductor, la pena será de nueve a 18 años de prisión ordinaria, suspensión de la licencia de conducir vehículos motorizados por igual tiempo y multa de 24 salarios básicos unificados del trabajador en general". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como es un texto de consenso, en consideración señores legisladores. No existiendo ningún legislador que quiera intervenir tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 29 leído por Secretaría, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario, por favor. -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta votos a favor, de sesenta y ocho diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Texto de consenso al artículo 30. Sustitúyese el artículo 78 por el siguiente: La negligencia en la ejecución de obras en la vía pública que ocasionaré un accidente de tránsito del cual resultare una o más personas muertas o con lesiones graves, será sancionada con prisión ordinaria de uno a tres años y multa de 30 salarios básicos unificados del trabajador en general y, resarcimiento económico de las pérdida producidas por el accidente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Ricardo Vélez, por favor.-----

EL DIPUTADO VÉLEZ DUEÑAS. Señor Presidente: En el referido artículo 78 no especifica la sanción para quién va, ¿al que está ejecutando la obra en la vía pública o al causante del accidente?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a consultarle a la Presidenta de la Comisión. Pero antes de ello, tiene el uso de la palabra la diputada Wilma Andrade.-----

LA DIPUTADA ANDRADE MUÑOZ. Gracias, señor Presidente. Creo que es pertinente lo planteado, que dejemos absolutamente claro quién va a ser el que pueda bonificarse. Aquí, quisiera que en vez de "resarcirse", pongamos "indemnización", que creo que es más directo y mucho más práctico para el planteamiento que está hecho. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Señor Presidente: Es importante que la Cámara conozca que en esta ley se está sancionando la negligencia de la gente que hace la obra pública, ¿Qué significa eso? De los ingenieros, arquitectos, constructores que hacen una negligencia. Por eso es que lo hemos redactado y lo hemos puesto la parte económica y la multa para que sea sancionada. "La negligencia en la ejecución de obras en la vía pública que ocasionare un accidente de tránsito del cual resultare una o más personas muertas o con lesiones graves, serán sancionada con prisión ordinaria de uno a tres años y multa, como ya está incluido en el artículo, de 30 salarios básicos unificados, según la gravedad de la infracción, y el resarcimiento económico de las pérdidas producidas del accidente". En otras palabra, el que construye, el que esté construyendo, deje un hueco y no pongan las señales debidas y se muriera una persona, tiene que resarcir el daño de la muerte, del accidente y, además, tiene una pena

de uno a tres años y una multa, a más de resarcir. Creo que no debemos dejar de ponerla porque tienen responsabilidad los ingenieros, estos dejan los huecos hechos y en la madrugada la gente se muere, este artículo está incluido, en la actual ley, lo estamos repitiendo, solamente actualizándolo en lo que respecta a la multa. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene el uso de la palabra la diputada América Celi.-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Señor Presidente: En principio estoy de acuerdo con el texto consensuado, pero como aquí hay la inquietud que la planteaba el compañero, es necesario dejarle con claridad, porque ahí se habla del contratante, se habla de la negligencia en la ejecución de la obra en la vía pública. Entonces, me permito añadir al inicio lo siguiente: "serán solidariamente responsables el contratista y el contratante que por negligencia en la ejecución de obras, continúa el texto. Creo que es necesario dejar esto estipulado, porque, si bien es cierto, el contratista tiene la responsabilidad directa, pero quien le contrata, en este caso la empresa, la institución, también tiene la obligación y tiene responsabilidad porque es quién debe obligar a través de las instancias de fiscalización, la señalización o la utilización de mecanismos para prevenir que se está construyendo una obra. Entonces, creo que ahí de alguna manera se consolidaría con la inquietud del vacío que queda, al solo señalar el contratante. Si me acepta la Comisión que redactó el informe, se introduzca al principio, "Que serán solidariamente responsables el contratista y el contratante" sigue el texto, que por negligencia en la ejecución, tal como lo ha planteado. Si me acepta el diputado Almeida, el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a consultar a la compañera

Presidenta de la Comisión, compañera Presidenta de la Comisión tiene el uso de la palabra.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente, compañeras legisladoras, compañeros legisladores: No olvidemos que este es un texto de consenso, que lo trabajamos la sesión anterior con el diputado Almeida, el diputado Páez y mi persona. En base a eso, lo que quiero aclararle al compañero y bienvenida su inquietud, que lo que estábamos reformando en la Comisión, es simplemente el monto de las multas, pero estableciendo, nosotros consideramos que sí existe un vacío ocasionado del proyecto de la ley que fue publicada en 1995, y creo que está bienvenido el comentario de la compañera América Celi, que podamos ver esa solidaridad de responsabilidad ante el contratante y el contratado. Porque no olvidemos que la mayoría de organizaciones o instituciones que hacen el trabajo en la vía pública son contratados por los gobiernos seccionales y no existe una sanción en base a eso. Entonces, hay que procurar el bien común, hay que procurar el bien de todos los ecuatorianos. Con las observaciones presentadas por la diputada América Celi y por la diputada Wilma Andrade, que solo cambia "resarcimiento" por "indemnización", que parece loable, que está dentro de los términos jurídicos, creo que el texto de este artículo está para votación del Pleno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Pedro Almeida Mena.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MENA. Señor Presidente y compañeras y compañeros legisladores: Creo que luego de haberse leído el artículo y haberse procedido al debate, sigue siendo general. Aquí no queda especificado cuál es el contratista y cuál es el contratante. Tendría la Comisión que dar mayor claridad y saber a quién se va a sancionar. Segundo, creo que al final del artículo es importante, si es que la Comisión lo permite, poner un alcance que diga: "siempre que el conductor esté en



condiciones normales". Porque aquí puede darse, de la misma forma que estamos discutiendo, esté en un estado de embriaguez, posiblemente, o en otro tipo de situaciones que por negligencia del conductor no observó la señalización del trabajo de la vía, y aquí estamos sancionando en una sola vía, no de ida y vuelta. Gracias, señor Presidente, y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Consulto a la diputada Tania Massón, sobre la última observación.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Le quiero mencionar al señor Diputado, que ya legislamos en cuanto al conductor que está en estado de embriaguez, pero no hemos legislado respecto a esa negligencia producida por el servicio público que se está construyendo. Para estructurar dos posiciones que se está dando dentro del marco legal, existe dentro de la Ley de Contratación Pública, dos personas, el que contrata y el que ejecuta y en base a eso se está estableciendo, dentro del texto que ha dado la compañera América Celi, estamos poniendo a las personas esa responsabilidad solidaria para que ponga la protección que debe haber, la señalización que debe haber, pero no estamos estableciendo sobre otras posiciones. Es decir, compañero, esas observaciones manifestadas son bienvenidas, pero no para este artículo, puesto que ya fue legislado anteriormente, el tema del estado de embriaguez y en este tema estamos aplicando a las dos instancias que serían las solidariamente responsables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con las observaciones aceptadas por la Presidenta de la Comisión, de la diputada Wilma Andrade y la diputada América Celi, de lectura al texto, y tome votación al Parlamento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto, con las

observaciones de las señoras diputadas Wilma Andrade y América Celi, diría: "Artículo 30. Sustitúyese el artículo 78 por el siguiente: Artículo 78. Serán solidariamente responsables el contratista y el contratante por negligencia en la ejecución de obras en la vía pública que ocasionare un accidente de tránsito del cual resultaren una o más personas muertas o con lesiones graves. Será sancionada con prisión ordinaria de uno a tres años y multa de 30 salarios básicos unificados del trabajador en general e indemnización económica por las pérdidas producidas por el accidente". Señor Presidente al inicio el texto de la diputada América Celi, habla de una solidaridad entre el contratista y el contratante, pero en la segunda parte se habla que será sancionado con prisión ordinaria de uno a tres años, y no se aclara a quién de las dos personas que están mencionando en el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pienso que la diputada Tania Massón, va a darnos la respuesta a ello, no sin antes señalar para orientar el debate, que estamos hablando del contratista y el ejecutor, por lo tanto, ahí hay una responsabilidad solidaria, a mi modesto juicio. Diputada Tania Massón.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Tomando en consideración el tema, efectivamente, para quién tiene que ir, en este caso, la sanción, sería para el que ejecuta la obra, pero la solidaridad se basa, en que, si el que ejecuta la obra no responde, ahí se establece a la institución contratante. En base a eso, está establecida esa posición y estamos aclarando la pregunta de este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Le es posible, señor Secretario, redactar con la observación señalada por la diputada Tania Massón? Pero vamos antes a escucharle al diputado Luis Almeida y luego al diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Señor Presidente: Creo que es injusto tratar de embarcar al Estado ecuatoriano en la culpabilidad. Es injusto culpar o embarcar al Estado ecuatoriano en la culpabilidad, porque va a haber una serie de demandas contra el Estado ecuatoriano y, de una u otra manera, el contratista que es el responsable, el que está obligado de acuerdo a los contratos y a los articulados, a dejar señalamientos, a poner señalamientos, a ver que no se accidente la gente, se va a lavar las manos. Por eso planteo que debe quedar el artículo como nosotros en la Comisión lo hemos redactado, para que tenga cobertura; de lo contrario, al Estado lo demandarán por miles y miles de dólares y seguiremos perdiendo como Estado ecuatoriano. Creo que lo correcto, señor Presidente, e insisto, en que se vote primero lo que la Comisión, el doctor Páez, yo y la Presidenta hemos elaborado, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Los delitos o contravenciones de tránsito corresponden a actos de personas naturales. Terminar responsabilizando de una cosa de estas al Estado ecuatoriano, es un despropósito. Ya veo a esos jueces de tránsito que en su vida han revocado una licencia a los que han matado conduciendo embriagados, ya veo a esos jueces dándose modos para exculpar a los contratistas, y que le cobre el dinero del mundo a los municipios y a los consejos provinciales. Imputarles una obligación de esa naturaleza es, simplemente, una barbaridad. Los municipios, los consejos provinciales tienen un exiguo presupuesto para destinarlo a la ejecución de las obras que la comunidad demanda, ¿de dónde los municipios van a sacar plata para pagar la negligencia de los contratistas, o de quienes son subordinados de los contratistas? ¿Qué es lo que pasa? Dejan ahí unos montículos enormes de arena en donde les coge la tarde, porque si es

cinco para las cinco y ya terminan la jornada, dejen nomás ahí, y si no dejan las herramientas ahí en el lugar de los hechos, es porque les cuesta las herramientas, sino si por ellos fuera, dejaran las herramientas también. Luego, hacen unos huecos enormes en las avenidas y no ponen ni siquiera, ni siquiera una pequeña señal, consecuencia de lo cual va la gente manejando en calles totalmente oscuras y se caen en los huecos. Aquí el que siempre, históricamente se ha salvado, es el contratista. Aquí hay que disciplinar también a quienes ejecutan ese tipo de obras, pero no se les puede cargar a los municipios. Tampoco es que se está poniendo una disposición que vaya en contra de la naturaleza de su trabajo, pero lo que tienen que hacer es observar cuidado suficiente, para que no se produzcan estos hechos lamentables, que sí se han producido por defectos o por deficiencia en la ejecución de las obras públicas y que los señores contratistas, tengan mayor cuidado para que sus subordinados también cumplan con disposiciones elementales, que permitan hacer un trabajo apropiado. Pero, en ningún caso cargarle la responsabilidad al Estado. En lo personal, me opongo a que esa responsabilidad vaya a ser endosada a los municipios o al Estado, porque incluso al Estado, en sí mismo, puede ser responsable y, más bien, que quede determinado en este artículo, que quien responderá será el contratista en forme exclusiva y excluyente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. El diputado Luis Velasteguí, por favor.-----

EL DIPUTADO VELASTEGUÍ MORENO. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores y legisladoras: Realmente a mí me admira, como que si alguna cosa se tuviera en contra de los contratistas. Ustedes conocen perfectamente que las obras en la vía pública, no solamente lo hacen los contratistas, también lo hace por administración directa los mismos

gobiernos seccionales y, por tanto, es injusto. No sé, no veo, o sea, el odio, yo que sé, de parte algunos legisladores hacia los contratistas; parece que siempre vamos a estar en el Congreso Nacional y que nunca salgamos a trabajar en una libre carrera profesional. Entonces, por esto, me inclino a que en este artículo se tome en cuenta la solidaridad de responsabilidades tanto de los contratantes. En este caso también los municipios y consejos provinciales, tiene mucho que ver cuando ellos realizan obras por contratación directa, que también dejan sin tapas las alcantarillas y también amontonan de material en las vías y, por tanto, ellos sí, no deben tener responsabilidad. Es injusto y me inclino que exista la solidaridad en responsabilidades en este artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Mauricio Larrea.-----

EL DIPUTADO LARREA ANDRADE. Señor Presidente, compañeros legisladores: Quiero aportar en este punto, no por el lado de las sanciones, sino por el análisis objetivo de lo que significa una relación contractual. Una relación contractual, que está tipificada en un documento que se llama contrato, que es ley para las partes. En ese contrato debe estar perfectamente tipificado la obligatoriedad, la responsabilidad del contratista a prever todos estos accidentes que pueden agravarse y que pueden originar, inclusive, muertes. Pero no solo hay contratistas, hay subcontratistas y el tema se va complicando más. Pensaría que la única forma de establecer la responsabilidad está en el contratista, pero perfectamente tipificado en el contrato en donde, la institución pública o la institución privada, tipifique expresamente la responsabilidad del contratante a precautelar la vida de trabajadores, a precautelar la vida de peatones, a precautelar la vida de quienes transitan a través de un medio de locomoción. Por eso, creo que es importante que quede

claramente establecido que esta responsabilidad nace en el documento denominado contrato, ley para las partes y que, sin duda, al producirse el accidente, quien tendrá que asumir la responsabilidad es el contratista, porque omitió, porque no oyó, porque, simplemente, no le dio la gana o no quiso colocar o poner todas las acciones necesarias para prever la vida. De tal manera que, comparto con la idea de que el responsable será, definitivamente, el contratista.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra el diputado Bautista.-----

EL DIPUTADO BAUTISTA LÓPEZ. Gracias. Señor Presidente. Compañeros legisladores: Qué bueno que en este artículo estemos visualizando la sanción no solamente para los señores conductores, que en el mayor de los casos, como ya indiqué la semana pasada en una intervención anterior, la mayoría de los ecuatorianos casi somos conductores. Pero también, con el respeto que se merece el colega diputado Páez, creo que tenemos que ver desde otra óptica para corresponsabilizar determinados accidentes de tránsito no solamente en las carreteras, sino también en los centros urbanos, de las grandes urbes, como aquí en Quito. A mí me ocurrió en una ocasión un accidente por el descuido, digo directamente, de la Municipalidad, y todos los que hemos vivido algún tiempo o vivimos sabemos que cuando se da el invierno fuerte, en dos, tres días, la capa asfáltica de muchas calles se dañan. Recuerdo que hace unos tres o cuatro años, talvez cinco o seis, la calle 12 de Octubre, en donde hay una intersección con la avenida Patria, permaneció ahí, por más de tres meses, un sifón sin la tapa y constantemente, los que transitábamos por ahí, teníamos problemas y, en algunas ocasiones, algunos conductores se han ido contra los muros de esos túneles, por el descuido en la reparación inmediata que tiene la responsabilidad, en este caso, la Municipalidad del Distrito

Metropolitano de Quito. En las vías, en mi provincia, hace unos seis o siete meses comenzó a irse la mesa en el tramo de La Troncal Amazónica de Macas hasta Sucúa. Y, como Legislador, constantemente le he estado informando al Director Provincial de Obras Públicas en Macas y también en las oportunidades que hemos tenido de estar en audiencias con las autoridades del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Hace dos días estuve allá y sigue, es un gran peligro, ya creo que son dos accidentes de tránsito que ocurren ahí por la irresponsabilidad, en este caso, del Gobierno Nacional, de las autoridades que tienen que ver con el mantenimiento y la reparación de las vías. Entonces, ¿a quién tiene que recurrir la ciudadanía que resulta afectada de esas irresponsabilidades? En otros países, un accidente de tránsito, un daño del vehículo, del conductor, sea de una unidad pública o privada que resulte afectada por ese tipo de irresponsabilidades, pues se le endosa, inmediatamente, a través del proceso respectivo, a la autoridad competente de la ciudad o del Estado. Por esta razón, pediría a la colega Presidenta de la Comisión y a quienes están presentando el texto alternativo, que, por favor, miremos esto. Por ello, comparto en mucho con el criterio de la colega América Celi, en donde tiene que establecerse una corresponsabilidad no solamente entre las personas contratistas, sino también con el contratante. En el caso, como narro, y no solamente en mi provincia, porque cuando recorremos otras carreteras del país, hemos visto este tipo de irresponsabilidades, derrumbes que a veces están tres, cuatro, ocho, quince días ahí y el conductor tiene que bajarse a mover piedras, rocas, por la irresponsabilidad directa de quienes tienen que ver en este tipo de control. Además, no recuerdo el artículo y ojalá todavía esté pendiente, el artículo que hace referencia a la señalización. La señalización que es algo vital, sobre todo en las vías donde durante las noches se llenan de neblina, y tenemos problemas que ni siquiera los reflectores, que se

adaptan en los vehículos, son suficientes para ayudar a un correcto manejo de las unidades vehiculares, del transporte público o del transporte particular. Por esta razón, compañera diputada Tania Massón, no sé si usted visualiza, la problemática que acabo de señalar, y nosotros somos afectados. En la vía Puyo-Baños, recuerde usted, hace unos meses pasaron 15 derrumbes, que continuamente nosotros nos quedábamos ahí, en medio de la contemplación y de la paciencia de los señores responsables del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Vamos a consultar, definitivamente, a la Presidenta de la Comisión, qué observaciones ha aceptado, para disponer la votación.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente, compañeras y compañeros legisladores: Efectivamente, nosotros consideramos que sí hay responsabilidad. Puede ser del Estado, cuando se hace la obra por administración directa; puede ser de los gobiernos seccionales, cuando no existe la precaución de poner señalización en la vía y se ha causado muchos accidentes de tránsito. Pero creo que la normativa establecida en la actual ley que, simplemente, lo único que estamos cambiando es los porcentajes de los montos de las sanciones, creo que eso conlleva el espíritu de esta ley, y no nos empantanemos en quién es responsable, quién es solidariamente responsable, porque puede ser desde el Estado, puede ser un municipio, puede ser un consejo provincial o puede ser el contratista, dependiendo el tipo de modalidad con que haya hecho o ejecutado esa obra, puede ser por administración directa o por el tema de contratación. Entonces, solicito que se vote el proyecto original de la Comisión, donde incluíamos los textos de los montos, y dejemos de lado esa posición, porque si vamos a seguir en este debate, esto también corresponde al reglamento de la Ley de Tránsito especificar estas posiciones.



Sí sería bueno que se produzca la votación del texto, que la comisión, conformada por el diputado Páez, diputado Almeida y mi persona, lo había establecido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación a las señoras y señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Con su venia doy lectura. "Artículo 30. Sustitúyase el artículo 78 por el siguiente: La negligencia en la ejecución de obras en la vía pública que ocasionare un accidente de tránsito de lo cual resultaren una o más personas muertas o con lesiones graves, será sancionada con prisión ordinaria de uno a tres años y multa de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general y resarcimiento económico por las pérdidas producidas por el accidente". Este es el texto, originalmente, presentado. Las señoras y señores diputados que estén por el texto leído por Secretaría respecto del artículo 30, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cero votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor Secretario. Estoy votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disculpe, señor Presidente. Dos votos a favor, de sesenta y dos presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Siguiendo artículo, señor Secretario. El diputado Almeida y los diputados que no están de acuerdo con mi decisión, saben perfectamente que, reglamentariamente, primero tienen que plantear la reconsideración. No hago otra cosa que aceptar lo que se ha pronunciado la sala, que es la negación del texto. Si no están

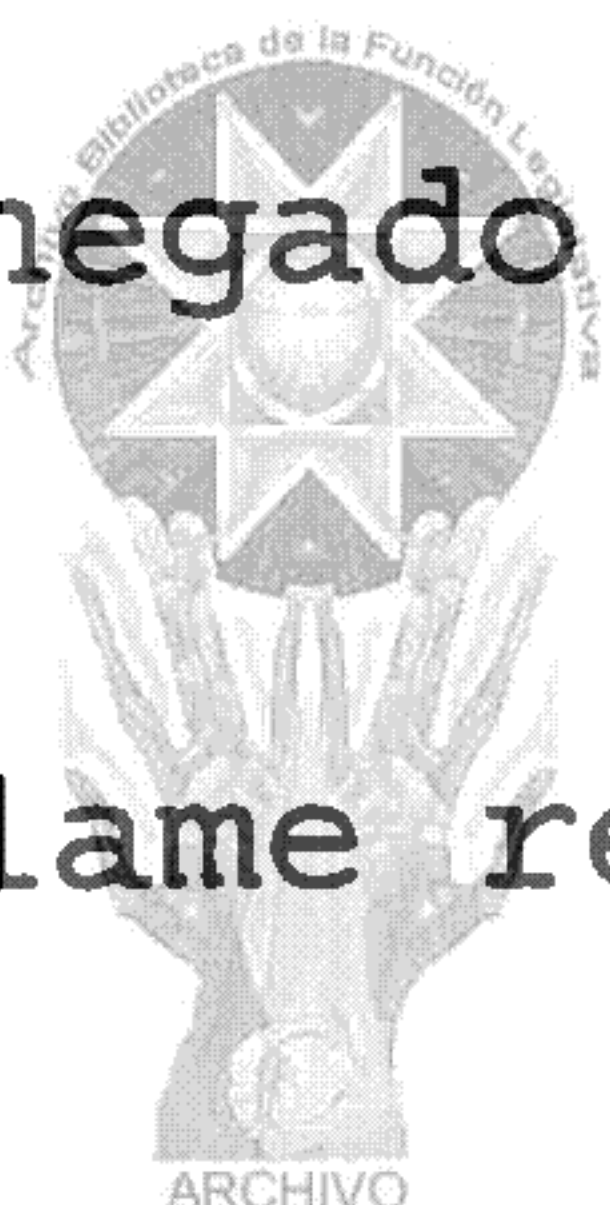
conformes, entonces, es asunto de plantear la reconsideración. Consulte a la sala, señor Secretario, la reconsideración planteada por el diputado Terán.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de reconsiderar el texto alternativo del artículo 30, que fue negado, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. No, no, usted pidió la reconsideración y sobre eso tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de reconsiderar el texto del artículo 30, que fue negado, dignense levantar el brazo.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---



EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y ocho a favor, de sesenta y cuatro presentes en la sala, por la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. En consideración, señoras y señores legisladores, si es que tenemos un texto alternativo, sino pasamos al nuevo artículo. Diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Sí, señor Presidente. Hay un texto alternativo que voy a dar lectura, con su anuencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga usted.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "Artículo 30. Sustitúyase el artículo 78 por el siguiente: La negligencia en la ejecución

de obras en la vía pública que ocasionare un accidente de tránsito en el cual resultare una o más personas muertas o con lesiones graves, será sancionada con prisión ordinaria de uno a tres años, y multa de 30 salarios básicos unificados del trabajador en general y resarcimiento económico por las pérdidas producidas por el accidente, que serán exclusivamente de cuenta del contratista y no de la persona jurídica que lo contrate".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto que propone el diputado Andrés Páez. Tiene el uso de la palabra, diputada Salgado.-----

LA DIPUTADA SALGADO ANDRADE. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores: Simplemente hacer una reflexión en torno a lo que es nuestra responsabilidad en términos de generar una norma en donde garantice, ante todo, los derechos. Creo que la seguridad es una responsabilidad del Estado y es un derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas, y no podemos legislar evadiendo esa responsabilidad al Estado, porque, en definitiva, éste puede ser también el que genere una pérdida humana y sea quien sea, el Estado o una persona natural, creo que ante todo está el valor del ser humano, lo que representa una vida. Miren ustedes que este artículo, como que es uno de los pocos y por no decir el único, que prevé otras causas que no son las directamente promovidas por los choferes o por los transportistas. La visión de esta reforma a la ley, se dijo desde el inicio, que las causas son múltiples y que evitemos, quizás, hacer una reforma que sancione únicamente a los choferes, y qué veo en los choferes, la causa total de los problemas y de los accidentes. Las estadísticas nos dicen que, mayoritariamente, son los causantes. Pero, ¿dónde está, entonces, la responsabilidad del Estado?, ¿dónde está ese Estado que protege a sus ciudadanos? Por eso, mucho me asombra, que cuando aquí se habla de "negligencia en la

ejecución de obra pública", simplemente se diga "el contratista"; ¿y dónde está el Estado que al darle el contrato a esa persona natural, no prevé las circunstancias de riesgo en la vida de sus conciudadanos? Entonces, si creo que cuando está, actualmente, tipificado en el artículo 78, la negligencia en la ejecución de obra pública, da la posibilidad que sea el Estado o que sea el contratista. Pero, en definitiva, lo que nos debería animar es prevenir, precautelar la vida de nuestros ciudadanos, llámese el causante de poner en riesgo Estado o persona natural. Creo que esto permitirá a las instituciones públicas, en el momento de hacer los contratos, garantizar que estas personas cumplan con normas de seguridad. Todos conocemos que hay procesos de fiscalización, que hay los procesos contractuales en donde el Estado puede asegurarse que no sea el que tenga que resarcir las condiciones económicas en caso de un accidente. Pero acá no pongamos, que el Estado provoca y el Estado no tiene que cumplir con la responsabilidad de la seguridad. Creo que aquí estamos para prevenir derechos ciudadanos, para defender la vida y las condiciones de una mejor vida de todos los ecuatorianos. Por eso, creo que debemos insistir en la posibilidad que en este artículo, sea el Estado o sean las personas naturales que ocasionaren un accidente, tengan la obligación de resarcir o de indemnizar a quien ha sido afectado. Tomemos en cuenta que en este artículo que la Comisión propone, únicamente es cambiar de "salarios mínimos vitales" a "salarios básicos unificados", cambiando el monto que es de "ocho" a cuarenta salarios" por "treinta salarios básicos unificados", porque la norma está completamente igual, de acuerdo con lo que propone la Comisión. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. El diputado Terán.-----

EL DIPUTADO TERÁN VÁSCONEZ. Señor Presidente, señores

legisladores: Con respecto a la solidaridad, la solidaridad siempre puede ser en lo civil, no en lo penal, es decir en la pena. Voy a graficar. Si el Municipio equis contrata con una empresa, sea persona natural o sea persona jurídica, esta persona natural o jurídica, en su calidad de contratista tiene a ye de chofer y ese ye está manejando una volqueta, esa volqueta tiene un accidente, en el cual ha estado ebrio el chofer y mata a una persona. ¿Qué responsabilidad tiene el Estado? Absolutamente ninguna. Es responsabilidad exclusiva del contratista. Habrá la solidaridad civil entre el chofer de la empresa y la empresa. Ahí sí hay solidaridad. Pero, no puede haber solidaridad con el Estado. Es muy diferente cuando el Estado, hablando en términos generales, pongo otro ejemplo. Un consejo provincial hace una obra por administración directa y en la administración directa, el chofer de la volqueta equis del consejo provincial tiene un accidente, ahí la figura jurídica es totalmente diferente. Por eso, estando plenamente de acuerdo con la redacción del artículo presentado por el diputado Andrés Páez, le pido al Diputado que, en caso de que lo crea conveniente, redactarlo tal como está pero, después de la palabra "contratista", poner punto. Lo de "contratante" ya no aparezca, porque en vez de aclararse el artículo, va a traer una confusión de la disposición legal. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. El diputado López tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO LÓPEZ VELASCO. Señor Presidente: Hablar de obras civiles engloba muchas cosas que en este artículo, con una simple sanción solamente en un punto, prácticamente, sería una desventaja total para el constructor. Todas las instituciones públicas que se dedican a obras civiles, por ejemplo el MIDUVI, el Ministerio de Obras Públicas, cuando se trata de obras privadas, ingresa el Departamento de Comisaría de los

municipios y estos son organismos de control, los de fiscalización, son organismos de control. Por lo tanto, debería partirse en dos partes esta ley, en la cual se obliguen en los contratos que se hagan, que el contratista esté obligado a la señalética para prevenir cualquier accidente, primerito. Entonces, si el fiscalizador o el comisario de construcciones no exige al contratista que ponga la señalética, automáticamente también existe corresponsabilidad en un accidente que se pueda dar. Por lo tanto, creo que esta ley tiene que ser más preventiva, ante directamente irse en contra del contratista, en caso que éste no cumpla las normas que deben ser exigidas por los organismos de control, que son los departamentos de fiscalización y los de Obras Públicas de las comisarías de los municipios. Por lo tanto, pienso que hay que enfocar este punto, de tal manera que, más que directo, sea preventivo para que no exista este tipo de accidentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les recuerdo a las señoras y señores legisladores que estamos debatiendo sobre un texto alternativo, planteado por el diputado Andrés Páez. Tiene el uso de la palabra la diputada Tania Massón.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Dentro de lo que estamos tratando, se ha presentado el proyecto alternativo del diputado Páez, en el cual quiero hacer una observación muy puntual. Dentro de la ejecución de la obra, existe varias modalidades, una de esas es el contrato y otra es la ejecución directa. En este sentido, para no ahondar en estas posiciones, sí nos gustaría que, en vez de "contratista", esté la palabra "constructor". Entonces, estamos poniendo o abriendo el abanico para ver si fue un contratista el que hizo eso o fue el municipio tal o la prefectura tal o el ministerio tal, que por esa negligencia también deben responder. Hay otra cosa que sí quería llamar al Pleno del Congreso Nacional, por eso es importante que

aprobemos en segundo debate la Ley de Repetición, que está esperando, para que se pueda tomar en consideración y que esto sea repetido, en este caso, al funcionario negligente que no tomó las precauciones para que no suceda este accidente. Eso es lo que quería mencionar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Le consulto al diputado Andrés Páez si acepta la observación sobre el término "constructor".-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. De acuerdo, señor Presidente, que en lugar de "contratista", conste "constructor". Pero quisiera que por Secretaría se revise si es que en lugar de "salarios" consta "remuneraciones básicas unificadas", que es lo que, corresponde, porque pueda ser que se haya registrado ese error, por su intermedio, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al texto planteado por el diputado Páez con la observación de la diputada Tania Massón y, si en el texto consta lo que ha señalado el diputado Páez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en primera instancia, todos los textos presentados en la sesión de este día, la Comisión ha remitido como "salarios", cuando debería referirse a "remuneraciones". Debería reconsiderarse esos artículos para sustituir o, como ha ocurrido con la práctica parlamentaria, que el Pleno resuelva autorizar a la Secretaría a que haga las enmiendas correspondientes. El artículo alternativo al artículo 30, dice: "Sustitúyase el artículo 78 por el siguiente: La negligencia en la ejecución de obras en la vía pública que ocasionarse un accidente de tránsito del cual resultaren una o más personas muertas o con lesiones graves, será sancionada con prisión ordinaria de uno a tres años y multa de treinta salarios, -que debería decir

"remuneraciones", básicas unificadas del trabajador en general, y resarcimiento económico por las pérdidas producidas por el accidente que serán de cuenta exclusivamente del constructor". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 30.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 30, leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y siete votos a favor, de sesenta y un señores diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de consenso. "Artículo 31. Sustitúyase el artículo 80 por el siguiente: Artículo 80. Será sancionado con prisión ordinaria de treinta y uno a sesenta días, suspensión de la licencia para conducir vehículos a motor por igual tiempo y multa del 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general, quien causare un accidente de tránsito del que resultaren solamente daños materiales, cuyo costo de reparación exceda de quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Si entre el indiciado y/o el ofendido o perjudicado se acordare en forma voluntaria el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el accidente de tránsito, el juez que conoce del caso aprobará de inmediato el acuerdo en sentencia en la que no se impondrá pena de prisión y ordenará de manera inmediata la libertad del o los detenidos y la entrega correspondiente de los



vehículos". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 31.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Señor Presidente: Este artículo está en la ley actual, lo único que estamos es corrigiendo es la parte de salarios mínimos vitales", por remuneraciones básicas unificadas. Ponemos el 25% porque es más de lo que ha estado hasta este momento. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputada Tania Massón.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente: Me gustaría que al Parlamento le quede claro. El tema que hemos venido debatiendo durante esta tarde, que son los salarios básicos unificados y que se ha formulado desde el artículo anterior, la remuneración básica unificada. Voy a hacer una aclaración al Parlamento, sobre qué es lo que tiene ver la remuneración unificada y qué es el salario básico unificado, para quedar en claro estas posiciones. Si me permite, señor Presidente, doy lectura al artículo 119 del Código de Trabajo. Es importante que podamos aclarar esto porque, caso contrario, todo el tema de las sanciones y multas tendrían que sufrir una reestructuración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Diputada. -----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS: Dice el artículo 119 del Código de Trabajo: "Remuneración Unificada. Se entenderá por tal la suma de las remuneraciones sectoriales aplicables a partir del primero de enero del 2000 para los distintos sectores o actividades de trabajo, así como a las remuneraciones superiores a las sectoriales que perciban los trabajadores,

más los componentes salariales incorporados a partir de la fecha de vigencia de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador. El Estado, a través del Consejo Nacional de Salarios (CONADES), que establecerá anualmente el sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados. La fijación de sueldos y salarios que realice el Consejo Nacional de Salarios, así como las revisiones de los salarios o sueldos por sectores o ramas de trabajo que propongan las comisiones sectoriales, se referirán exclusivamente a los sueldos y salarios de los trabajadores sujetos al Código del Trabajo del sector privado". Para una aclaración, el Consejo Nacional de Salarios emite el acuerdo ministerial fijando el Salario Básico Unificado del trabajador en general, que se establecerá en 170 dólares para el año 2007. Está aquí el Acuerdo emitido: Mientras que la remuneración unificada del texto que hemos leído, se dice que se conformarán en tablas sectoriales. Un ejemplo para el Parlamento. Se establece que para los colaboradores de micro empresa está en 120 dólares mensuales. Entonces, prácticamente, si ponemos la remuneración básica unificada, en qué tabla sectorial nos vamos a basar para decir estas van a ser las multas que se pongan. Pero si ponemos el salario básico unificado para los trabajadores privados en general, que está avalizado por el Consejo Nacional de Salarios que es 170 para este año, estamos fijando un rubro. Entonces, me gustaría que se fije un referente general, porque sino, vamos a dar a los jueces el derecho a la duda, que van a poner las remuneraciones básicas unificadas. Qué tal si se les ocurre poner la tabla sectorial de los micro empresarios o de las trabajadoras domésticas. Hay que establecer esas posiciones porque, caso contrario, dejaríamos al libre albedrío de ver cuál tabla sectorial va a canalizar. El sueldo o salario básico unificado para los trabajadores privados, anualmente el Consejo Nacional de Salarios fija y para este año es 170 dólares. Así es como hemos venido legislando todo este proceso. No puede ser que ahora tomemos la remuneración

unificada, pero no estamos estableciendo tabla sectorial; porque un juez puede coger una tabla sectorial de a o b sector y otro juez otra tabla sectorial. Entonces, nuestra responsabilidad como legisladores, debemos fijar el rumbo a seguir. Por eso es que insisto, que debe darse esto, en salario, las multas deben considerarse en salarios básicos unificados para los trabajadores privados en general, de acuerdo con lo que establece el Código de Trabajo. Porque si dejamos en remuneraciones unificadas, lastimosamente, dejamos al libre albedrío que se tome cualquier tabla sectorial, y, ahí sí, tendríamos que analizar. Pongo en conocimiento del Pleno, ustedes son los que deciden, pero hemos dicho en derecho, lo que se está estableciendo y la diferencia que el Parlamento debe considerar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez, después el diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: El tema que ha glosado la Presidenta de la Comisión, es un asunto que se ha discutido aquí en el Congreso en varias ocasiones y que estimo que ahora es oportuno retomar. Con las reformas introducidas en la Ley Trole II en la legislación ecuatoriana, prácticamente desapareció la figura del salario mínimo vital general. Esa figura quedó, simplemente, como un referencial para determinados hechos contractuales, entre ellos, algunos contratos colectivos, como se estableció en esa reforma hecha por este Congreso. En el año 2000 se decidió por ley que se inicie el proceso de unificación salarial para el sector privado y en octubre del año 2004 se inició el proceso de unificación salarial para el sector público. Entre el año 2000 y 2003, hecho que ya he mencionado aquí en algunas ocasiones y le he explicado a la señorita asesora de la Comisión, desde el año 2002 hasta el año 2003 se produjo y se completó el proceso de unificación salarial. Quedaron básicamente tres

definiciones en la Legislación ecuatoriana, la una, el salario mínimo vital general que equivale a cuatro dólares y que como queda establecido, casi, casi ha desaparecido de la legislación. La segunda, es consecuencia del proceso de unificación. ¿Por qué? Antes de explicar en qué consiste la segunda y la tercera, voy a decir cómo se dio la unificación salarial. Había un salario básico para los trabajadores y, aparte de eso, se les pagaba la compensación por costo de vida, la compensación complementaria, el décimo quinto sueldo, el décimo sexto sueldo, a tal extremo que un trabajador no sabía, en el fondo, cuánto le correspondía recibir. Eso es lo que pasó, se hizo la unificación. ¿En qué consistió la unificación? Aglutinar todos los componentes del salario en uno solo y se llega con eso a la figura de la remuneración, que es el tercer concepto. Remuneración, de acuerdo con nuestro Código existe en dos dimensiones. La una, es la remuneración considerando todos los componentes que el trabajador recibe en forma permanente y regular en la industria o servicio. La otra, es la remuneración con fines indemnizatorios, que está previsto en el artículo 95 del Código del Trabajo, que en su segundo inciso exceptúa del concepto de remuneración los viáticos, los subsidios ocasionales y los beneficios de orden social, que la jurisprudencia ha establecido cuáles son, por ejemplo, el servicio de dispensario médico, el servicio de transporte, el servicio de canchas que se facilita a los trabajadores para que hagan sus actividades de esparcimiento. En consecuencia, el segundo concepto es el sueldo. De acuerdo con lo que se ha establecido durante muchos años, sueldo es el valor mínimo que recibe una persona que está comprendida dentro de una tabla sectorial, porque en el Ecuador los salarios del sector privado, que no son lo mismo que los salarios del sector público, los salarios del sector privado léase las remuneraciones del sector privado, se fijan en función de tablas sectoriales. Las remuneraciones del sector público se

fijan en función de una escala salarial aprobada por SENRES. Por lo tanto, no se puede aplicar la denominación sueldo o salario, porque es exclusivo del sector privado. El sector privado tiene un órgano que hace la fijación de salarios que se llama Consejo Nacional de Salarios, CONADES. Ese consejo tiene facultades exclusivas y excluyentes para fijar sueldos en el sector privado. Octubre el año 2004, por iniciativa del entonces presidente, coronel Lucio Gutiérrez, viene al Congreso la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, con una denominación Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación y Unificación de las Remuneraciones del Sector Público. En ese entonces, presidía la Comisión, discutimos cuál era la denominación que debía constar y acordamos que, efectivamente, incluso con el criterio del entonces, Ministro de Trabajo, el doctor Felipe Mantilla, claramente recuerdo, se estableció que la denominación que correspondía era remuneración. ¿Por qué? Porque remuneración es un concepto que abarca o engloba a los dos sectores, tanto al sector público como al sector privado. Una cosa adicional. La figura de sueldo, la figura de salario no existe en el sector público, incluso el subsidio de antigüedad desapareció en el sector público. Existe solamente la figura de remuneración. La SENRES cuando hace la escala o la tabla de catorce grados, en esa escala se habla de remuneraciones. Eso es lo que recibe el trabajador, remuneraciones. Entonces, antes de este Gobierno, durante todo ese tiempo, se vino usando sucesivamente la palabra remuneraciones. Es más, cuando iniciábamos este debate, le consta a la Secretaría, propuse una disposición con la cual se remplazara en todos los textos, las palabras "salario mínimo vital" por "remuneraciones básicas unificadas". Eso fue aprobado por el Congreso, no con el propósito de que colapse la ley sino, todo lo contrario, con el propósito de contribuir para que haya una mejor estructuración de la ley. Por lo tanto, queda claro que en la legislación ecuatoriana han

quedado tres conceptos. Uno, salario mínimo vital; dos, el sueldo que corresponde a las tablas sectoriales, que son exclusivas del sector privado; y, tres, remuneración que engloba todos los componentes del salario. Ahora, ¿qué es lo más conveniente? ¿Cuántas normativas hemos aprobado en los últimos cinco años con la denominación remuneraciones básicas unificadas? Ley de la Contraloría General del Estado, usted recordará porque era Diputado. Ahí las multas se establecieron con la denominación remuneraciones básicas unificadas; Ley de Intermediación Laboral, Tercerización de Servicios y Colocación de Personal, parte del Código del Trabajo, remuneraciones. La reforma a la décimo cuarta remuneración. ¿Qué es lo que dice la reforma introducida por este Congreso a la décima cuarta remuneración? Que equivale a una remuneración. ¿Qué es lo que dice el artículo 111 del Código de Trabajo, cuando habla de la décimatercera remuneración? No habla del décimo tercer sueldo ni décimo tercer salario. Habla de la décimo tercera remuneración y dice; que se calculará la décima tercera remuneración en la doceava parte del total de lo percibido por el trabajador durante un año en concepto de remuneraciones. Creo que esta es una discusión saludable para el Congreso, pero es necesario aclarar, y por eso me mantengo en la tesis que es más conveniente legislar en este y todos los casos, poniendo la figura de remuneración básica unificada del trabajador en general, en lo que corresponda o, simplemente, remuneración básica unificada. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Diputado Luis Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS: Señor Presidente: es importante que la Legislatura conozca que en esta comisión, que el Pleno tuvo la bondad de designar, hemos trabajado en base a 170 dólares, por eso hemos dado más o menos cifras. Lo que significa que si ya hay alguna resolución, si es que la

Trole o si el Código de Trabajo dice la determinación, dejemos claro este asunto que no es de cuatro dólares, que no es de 130, sino de 170 que es la remuneración que hemos tratado. Es importante que se deje así establecido para que no vaya haber ningún problema en lo posterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Diputado Terán. -----

EL DIPUTADO TERÁN VÁSCONEZ. Señor Presidente: Una de las últimas leyes que aprobamos fue la Ley de Reforma de Hidrocarburos y en esta ley se utilizó la palabra remuneración. Tenemos que seguir siendo coherentes y utilicemos el mismo término. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por ser asunto de procedimiento, me voy a permitir solicitar al diputado Páez, que eleve a moción su propuesta, sobre cómo debe ir en todos los artículos de la ley, cuando se haga referencia al asunto de multas. Entones, de esa forma se pronunciará la sala, para evitar que la misma conste en una disposición transitoria o general.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: El Congreso ya aprobó esa disposición. Voy a leer a efecto que por Secretaría se corrobore lo que afirmo. En oficio 6 de octubre, suscrito por quien habla, pido que a continuación del artículo 70 de la ley, introdúzcase un artículo innumerado, esto corresponde al artículo 21, si la memoria no me traiciona, 21 del artículo 70 de la ley, dice: "Para efecto de las sanciones determinadas en esta ley, sustitúyase salario mínimo vital general" por "remuneración básica unificada del trabajador en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, certifique si ese artículo fue aprobado en el debate de esta Ley de Tránsito.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En el artículo,

luego del 22, se aprobó con sesenta votos, de sesenta y cinco presentes, un innumerado en el que la Secretaría quedó autorizada por el Pleno, a ubicarlo con el número que corresponda, cuando se levante el texto del Libro Auténtico y que diga: "A continuación del Artículo 70, introdúzcase un artículo innumerado que diga después del artículo 21 del informe: "Para efectos de las sanciones determinadas en esta ley, sustitúyese salario mínimo vital general por remuneración básica unificada del trabajador en general".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, está aprobada la disposición. No hay necesidad en todo lo que se refiera a sanciones y multas, habrá que contar con la disposición del Parlamento. Estamos, señor Secretario, en el artículo número... -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Un comentario, nada más, para la historia de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor diputado.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Como Hemos leído algunos textos en donde consta una denominación distinta a remuneración, con lo que usted ha señalado... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está plenamente autorizado el Secretario, por el Pleno para eso, diputado Páez. Diputada Massón.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Simplemente para la historia de la ley, Me gustaría que quede bien claro lo establecido por este Parlamento. Cuánto es o en base a qué tabla sectorial va a tomarse en consideración la remuneración unificada. Quedemos claro, debemos establecer aquí los montos para que luego no se diga una cosa o se diga otra. Entonces, si tenemos establecido en el acuerdo que a partir del primero de enero del 2007, el sueldo o salario básico unificado es de 170 dólares americanos



para el trabajador en general del sector privado, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas y trabajadores de maquila, para la historia de la ley, sería bueno que se establezca cuál es la remuneración básica unificada que va tomar en referencia el Parlamento, para la aprobación de esta ley. Se podría dejar en consideración que quede aclarado, que es muy importante que se pueda establecer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su criterio constará en la historia de la ley. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se dio lectura al artículo 31, usted abrió el debate. Faltaría tomar votación respecto del artículo 31.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Hay observación sobre ese artículo, señor Secretario? -----



EL SEÑOR SECRETARIO. Con la única que habría que remplazar, conforme se ha explicado, "remuneración" por el término "salario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, tome votación, señor Secretario, del artículo 31.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 31, texto alternativo que remplaza al artículo 80, que fue leído por Secretaría, dignense levantar el brazo. "25% de la remuneración y que los daños no excedan de los 500 dólares", es el texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y ocho votos a favor, de

sesenta y dos presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Respeto del artículo 32 no se ha presentado el texto alternativo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 32, texto de la Comisión. "Sustitúyese el artículo 86 por el siguiente: Artículo 86. Las contravenciones de tránsito, son de primera, segunda, tercera clase y graves, las mismas que serán reprimidas con multa, prisión y multa, según el caso. Las contravenciones de tránsito, además causarán la revocatoria o la suspensión temporal de la licencia de conducir vehículos motorizados, de acuerdo a lo preceptuado en el capítulo agregado a continuación del artículo 73 de esta ley". Hago notar a la sala que a continuación del 73, no se incorporó ningún capítulo. Lo que se incorporó fueron tres artículos innumerados, sin ningún capítulo como título de los artículos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Terán.-----

EL DIPUTADO TERÁN VÁSCONEZ. Una aclaración que creo es necesaria. Después de "multa", no debe ir coma, sino la vocal "o".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome en cuenta la señora Presidenta de la Comisión, lo señalado tanto por el diputado Terán, como por el señor Secretario, en lo que tiene que ver que no se ha aprobado el artículo 73, sino incisos después del artículo 72. Diputado Luis Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Señor Presidente: Hace un momento la Legislatura aprobó en el artículo 72, si mal no recuerdo, respecto de cómo se distribuían las contravenciones. No recuerdo el artículo, pero aprobamos. En todo caso, habría que acoplar en el artículo 86. "Las contravenciones de tránsito, son de primera, segunda, tercera y graves, las mismas que serán reprimidas con multa, prisión y multa, según el caso". Eso es muy genérico. En el artículo 86, uno, de la sanción, dice cinco dólares estadounidenses, tiene que decir "25% de la remuneración básica unificada, y debe borrarse eso de dólares estadounidenses, porque no existe esa moneda en ninguna parte del mundo. Todo lo que es contravenciones de primera clase, deben tener el 25% de la remuneración básica, que está puesto en un artículo anterior. Hay que acoplar aquí el 25% en todo lo que son contravenciones de primera clase. De segunda clase hay que poner el 50%; y, de tercera clase, una remuneración básica unificada. Entonces, en todos los artículos, creo que todo lo otro tiene que quedar en lo mismo, porque las sanciones son iguales. Pediría que el Pleno, si usted cree conveniente, decida así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra la diputada Tania Massón.-----

LA DIPUTADA MASÓN FIALLOS: Para conocimiento y que quede en claro lo que estamos tomando relación respecto a este artículo. Dentro del artículo 24 ya aprobó el Pleno del Congreso Nacional, en qué consistían las sanciones para las contravenciones. Estaba previsto, lo que decía el diputado Almeida, para la contravención de primera clase, se establece el 25% de la remuneración básica unificada, para la contravención de segunda clase se establece el 50% de la remuneración básica unificada y para la contravención de tercera clase, una remuneración básica unificada. En base a eso, las contravenciones graves están establecidas con prisión

y multa. Eso se va a legislar en los artículos que vamos a tomar en relación, de acuerdo con el artículo 90, en donde están establecidas cuáles son las sanciones graves. Ahora, tomando en consideración eso, hay una inquietud que ha surgido en el debate, que es el tema de la revocatoria de la licencia de conducir. Efectivamente, en el artículo 25, que fue aprobado por el Parlamento, se establece cuando, por acumulación de las contravenciones se produce la revocatoria de la licencia de conducir. Entonces, este artículo como tal, como está dado por la Comisión, tiene que ver con los artículos aprobados, el 24 y 25 y tendrá que ver con los artículos que vamos a aprobar, que es la reforma al artículo 90 donde constan las contravenciones graves. Porque en las contravenciones hemos establecido las sanciones, las multas y puntajes. En la contravención grave está la multa, la prisión y también está establecido el puntaje. Entonces, para aclaración de todos los compañeros legisladores, eso es lo que se está diciendo en este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, debo entender que la diputada Tania Massón acepta la modificación en lo que tiene que ver con el texto final del articulado, que diga en vez de artículo 73, los artículos 24 y 25 de esta ley. Diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Para que quede totalmente claro. En el artículo 24 del informe se aprobó la reforma del artículo 72. El artículo 72 está en el Capítulo III relativo a las penas, ahí se establece la prisión y la prestación de servicios comunitarios, algo así, pero luego la multa, la suspensión y se añadió la revocatoria de la licencia. ¿Qué es lo que pasa? En el código actual existen dos disposiciones, la del artículo 86 que establece que las contravenciones de tránsito son de primera, segunda, tercera y graves, y, el artículo 86.1, extraña forma de legislar, pero así alguna vez

se ha hecho. Es el artículo 86.1 el que está en contradicción con lo que aprobamos en el artículo 24 del informe, por eso, ahora estamos frente al artículo 32, que es en donde la Comisión propone por un lado, corregir y armonizar el artículo 86 con el 72, porque agrega la Comisión y lo hace correctamente, la revocatoria y la suspensión de la licencia. En el segundo inciso, texto de la Comisión, se vuelve a mencionar los montos que corresponden a cada una de las sanciones. Para aprobar este artículo lo único que se tiene que hacer es sustituir, lo que consta en el informe original de la Comisión, con lo que el Congreso aprobó al votar el artículo 72, que son los porcentajes de la remuneración unificada. Así queda perfectamente conformado el artículo 86 de la ley y 32, y de paso dejamos corregido ese error de legislación de poner 86.1. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Debo interpretar que el diputado Páez está planteando a la sala, negar el texto de la Comisión.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: El texto de la Comisión, como tal, ni siquiera necesita ser negado porque es incompatible con el artículo 24 del informe que fue votado por el Congreso. El artículo 24 reformó el artículo 72; entonces, ahora debemos tener un texto alternativo que reformule el artículo 86, introduciendo aquí, en el artículo 86, en el segundo inciso, lo que el Congreso aprobó al votar el artículo 72. Por lo tanto, si me permite, voy a plantear como texto alternativo, que se mantenga el primer inciso, tal como está, porque eso es lo que corresponde, y en el segundo inciso, en lugar de los porcentajes que ahí constan, por ejemplo, 6% del salario básico unificado del trabajador en general, se ponga "25% de la remuneración básica unificada". En lugar del "12% del salario básico unificado" se ponga "el 50% de la remuneración básica unificada". En lugar de "18% del salario básico unificado", se ponga "una remuneración básica

unificada, y las contravenciones graves serán sancionadas con una multa de... En el 72 habría que consultar a la Presidenta, en el caso de las graves, cuál es exactamente la multa, que se aprobó, de modo que traslademos este texto... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, ruego que se dirijan a la Presidencia e intervengan en el orden que la Presidencia disponga.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Propongo estas modificaciones hasta la tercera contravención. En el caso de la contravención grave, habría que determinar vía Secretaría, por su intermedio, señor Presidente, cuál es el texto que se aprobó en el artículo 24 del informe, artículo 72 de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura a los artículos 24 y 25 aprobados, para que el Pleno tenga conocimiento de lo que hemos aprobado.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, Señor Presidente. Artículo 24. Sustitúyase el artículo 72 por el siguiente: Artículo 72.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les ruego a los señores y señoras legisladoras que, por favor, presten atención a lo que disponen los artículos 24 y 25 aprobados por el Parlamento. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 24. Sustitúyase el artículo 72 por el siguiente. Artículo 72. Las penas aplicables a las contravenciones de tránsito son las siguientes: Para las contravenciones de primera, segunda y tercera clase: 1. Trabajo comunitario y dispuesto por el juez; o, 2. Prisión de ocho a 30 días; 3. Multa según lo establecido en esta ley. La contravención de primera clase será sancionada con multa del 25% del salario,-debería decir de la

remuneración básica unificada del trabajador en general- la contravención de segunda clase será sancionada con multa del 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general y la contravención de tercera clase será sancionada con multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general. Artículo 25. A continuación del artículo 73, añádanse los siguientes artículos innumerados. Artículo.. Sin perjuicio de las sanciones establecidas para las contravenciones de primera, segunda, tercera, graves y delitos de tránsito, el juez competente, para la suspensión o revocatoria de las licencias de conducir por aplicación del sistema de penalización de puntos, se sujetará a lo establecido en el siguiente cuadro. Número de puntos acumulados por infracciones del conductor y días de suspensión o revocatoria de la licencia de conducir; de dos a cuatro puntos, cinco a 10 días de suspensión; de cuatro a seis puntos, de 10 a 20 días; de seis a ocho puntos, de 20 a 40 días; de ocho a 10 puntos, de 40 a 60 días; de 10 a 12 puntos, de 60 a 80 días. Pérdida de ocho puntos en la licencia renovada, la suspensión es la revocatoria definitiva del permiso de conducir. Posterior a la suspensión de 80 días por la pérdida de los 12 puntos, el conductor, podrá solicitar una nueva licencia de conducir que se la otorgará con ocho puntos y, si pierde estos, se producirá la revocatoria definitiva del permiso de conducir. En las infracciones cometidas el agente de tránsito entregará al conductor la boleta correspondiente, y la copia de la misma se entregará en la Unidad del Registro de Infracciones de la Policía Nacional, que llevará a su cargo una base de datos con el puntaje de cada uno de los conductores. Artículo innumerado. Para la actualización de las licencias de conducir y bonificación de puntos se estará lo dispuesto en el siguiente cuadro. Incentivos. Las personas que lleguen a la actualización de la licencia de conducir y mantengan sus puntos inalterables, recibirán medio punto por año como estímulo de buen conductor; las personas que lleguen

a la actualización de la licencia con penalización hasta con la pérdida de un punto, recibirán medio punto como estímulo en el período de renovación. Artículo innumerado. Para la recuperación máxima de tres puntos, perdidos por el cometimiento de contravenciones en el período de duración de la licencia de conducir, se procederá de conformidad con el siguiente cuadro. Número de puntos a acreditarse: 1 punto: Cursos de capacitación, 20 horas; pruebas: sí; dos puntos: cursos de capacitación, 40 horas, pruebas: sí; cursos de capacitación, 60 horas; pruebas: sí. "Hasta ahí, señor Presidente, los artículos 24 y 25 aprobados por el Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Solamente para orientar el debate a los señores legisladores. El artículo que se pretende reformar es el correspondiente al 86 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente, que habla de la clasificación de las contravenciones de tránsito, ténganlo muy presente para el debate. En ese sentido, el artículo 32 de la reforma sustituye solamente, el primer inciso del artículo 86 y el cambio propuesto, con acierto, es que, al final de la propuesta de sustitución, se haga referencia al artículo 24 y 25 de la ley. Simplemente por orientar el debate. Diputado Almeida. Perdón, diputado Almeida, estaba en el uso de la palabra el diputado Páez, concluye él e inmediatamente usted intervendrá.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. De la lectura hecha por Secretaría llegamos a la conclusión que en el artículo 72, que es el que precisa y puntualiza todas las penas aplicables, se ha producido tres omisiones, tres omisiones que inicialmente fueron planteadas por la Comisión, ¿por qué? Porque Secretaría ha dado lectura que el Congreso ha resuelto, aparte de las penas ya establecidas, dos penas adicionales, suspensión y revocatoria en función de los puntajes. Por lo tanto, aquí en el artículo 72, aparte de lo



que ya consta, debe constar la pena de suspensión de la licencia, debe constar la revocatoria de la licencia y debe constar que las contravenciones graves serán sancionadas de conformidad con lo previsto en esta ley, ¿por qué? Porque más adelante en el artículo 90 se establece la sanción para las contravenciones graves; entonces, eso hay que añadir tres numerales, por lo tanto hay que reconsiderar el artículo 72, es decir, reconsiderar el artículo 24 del informe para rectificar el artículo 72 primero. En segundo lugar, hay que derogar el artículo 86.1, para dar paso al texto propuesto por la Comisión en el artículo 33 del informe; y, en tercer lugar, hay que aprobar el artículo 90, el nuevo artículo 90 de la Ley de Tránsito, es decir, el artículo 37 del informe, para que allí quede establecida la sanción para la contravención grave. Esa es mi propuesta que la elevo a moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a pedirle al diputado Páez que se sirva hacer por escrito la propuesta. Diputado Almeida.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN LUIS. Señor Presidente: Usted hace un rato dijo algo sabio. El artículo 86 de las contravenciones de tránsito no lo podemos cambiar. Dice: "Las contravenciones de tránsito son de primera, segunda, tercera clase y graves. Las mismas que serán reprimidas con multa, hay multa, prisión y multa según el caso". Eso está en lo que hemos aprobado. El 86,1 debe desaparecer. Le planteo a usted, por ahorro de tiempo, que en los artículos 86, 87, 88 y 89, simple y llanamente, se aplique lo que ya hemos aprobado anteriormente. La multa de primera clase es el 25% de la remuneración básica unificada, tomen en cuenta ustedes que en este momento se está cobrando cinco dólares por eso; con la ley que estamos aprobando costará 42 dólares y medio; para la segunda clase, será una multa de hasta el 50% de remuneración básica unificada, que significa 80 y pico de dólares; y, para las de

tercera clase, será una remuneración básica unificada que es 170 dólares. Aquí habla de dólares estadounidenses, no existe esa moneda; sin embargo, por ahorro, creo que los artículos 86, 87, 88 y 89 debemos aprobarlos con lo que ya hemos hecho, porque hay que ponerle la multa, porque son diferentes, contravenciones de segunda clase, por ejemplo, dice: "Circular sin los silenciadores", más lo que hemos aprobado en la comisión que hicimos con Andrés Páez, doña Wilma Andrade, que también nos estuvo ayudando en esta parte, que se incluyen algunas contravenciones más. Por ejemplo, los vehículos que no ponen el triángulo atrás, dice que es obligación ponerlo, pero no lo tenemos tipificado en qué sanción; ahora sí, porque ya se puso por escrito, ya se entregó a Secretaría. Y, al artículo 90, nosotros tenemos presentada también una corrección. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Tania Massón. Hay una propuesta muy clara, no sustituir, sino derogar los artículos 86, 87, 88 y 89, en virtud de estar vigentes, en el debate de la ley, los artículos 24 y 25 en donde se establece las sanciones para las contravenciones de primera, segunda y tercera clase. Si por ahorro legislativo, y si esa es la intención de la sala recomendada por usted, la derogatoria de estos artículos, podría pedirse la derogatoria de todos y no uno por uno, si ese fuera el criterio.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente: Me gustaría que vayamos tratando los artículos que estamos debatiendo. En este momento estamos tratando el artículo 32 y la única divergencia es en el artículo 74, que sería el artículo 72. Luego viene el artículo 33, que se tomaba en consideración el criterio del diputado Páez, pero me gustaría que para tomar en cuenta todos estos temas, tratemos primero el artículo 32 que lo único que hay que cambiar es el tema del artículo 72, que está incluido lo que dijo el diputado Páez en cuanto a la revocatoria y

suspensión de la licencia, que está incluido dentro del artículo 32 del informe de la Comisión que sustituiría el artículo 86 de la Ley de Tránsito. Luego viene el artículo 33, ahí tendríamos que cambiar este artículo, derogando el texto del artículo que está en vigencia en la ley. Pero para no adelantarnos, me gustaría que tomemos votación sobre el artículo 32, con el cambio que se establecería al final, que dice "el artículo 72 de esta ley". Con eso pasamos a discutir el otro artículo, que es el 33 y seguimos con el resto de artículos. Lo que dijo el diputado Almeida es que, efectivamente, ya hemos legislado en el artículo 24 sobre el tipo de contravenciones. Entonces, lo que tenemos que cambiar aquí es simplemente, "de acuerdo a las contravenciones establecidas". Pero sí sería bueno, por beneficio de esta ley, que lo vayamos debatiendo artículo por artículo, porque si derogamos los artículos dejamos prácticamente sin contravenciones; Compañero Presidente, sí sería bueno que se vote...-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Páez, tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Estoy en desacuerdo, señor Presidente, con lo que plantea la diputada Massón, fundamentalmente porque mi propósito es hacer que la ley se estructure de manera apropiada y que, siendo una ley trascendente, no vaya a ser objetada. Insisto en un argumento, la Ley de Tránsito, al igual que el Código Penal, tiene un capítulo que se llama "De las penas", ese es el capítulo tercero. El capítulo de las penas tiene tres artículos, en el primero establece y hace un desglose o una precisión de cuáles son las penas aplicables a los delitos de tránsito; el otro artículo, el siguiente, dice cuales son las penas aplicables a las contravenciones de tránsito; y, el tercero dice cómo se produce o cómo se hará la reducción de esas penas. Luego, igual que en el Código Penal, primero hay un capítulo de las

penas y ahí se dice en materia penal, los delitos son penados de esta manera y las contravenciones de esta manera y luego, cuando ya entra a tratar el Código Penal, cada uno de los delitos tipificados, entonces, a cada uno le asigna una pena. Nosotros tenemos que seguir el orden lógico que, en este caso, con acierto, la Ley de Tránsito ha planteado. Entonces, ¿qué es lo que he dicho? En el artículo en donde se determinan las penas, no podemos dejar de hacer constar las penas, porque esa es la raíz en la cual se basan los siguientes artículos para, efectivamente, precisar las penas, si no estoy diciendo otra cosa. Lo único que estoy planteando es que se reconsidere esto para que se retome el texto original de la Comisión. El texto original de la Comisión sí recogía tres sanciones que más adelante se aplican ya al momento de la tipificación. El artículo 72 no tipifica, el artículo 72 describe cuáles son las penas aplicables a las contravenciones y por eso es mi observación, el artículo 72 lo aprobamos equivocadamente. Planteo, señor Presidente, aunque mi propuesta está por escrito, pero déjeme solamente hacer una síntesis, reconsiderar la aprobación del artículo 72, léase artículo 24 del informe, para en el artículo 72 introducir las tres nuevas penas que en los artículos posteriores, en donde ya se tipifican las conductas, se establecen. Hay que agregar esas tres penas en el artículo 72.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a ir por orden, el diputado Páez plantea la reconsideración del artículo 24, que corresponde al artículo 72 de la Ley en vigencia, para luego incluir una moción del diputado Páez, que ya ha explicado a la sala. Señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración del artículo 24.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de reconsiderar el texto alternativo del artículo 24, que fuera aprobado por el

Congreso, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y seis votos a favor, de sesenta diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. El diputado Páez señaló que había presentado un texto alternativo incluyendo tres literales o numerales en ese artículo. Señor Secretario, de lectura, al artículo con la inclusión realizada por el diputado Páez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto propuesto por la Comisión, más lo agregado por el diputado Páez diría: Artículo 24. Sustitúyase el artículo 72 por el siguiente: Artículo 72. Las penas aplicables a las contravenciones de tránsito son las siguientes: Para las contravenciones de primera, segunda y tercera clase: 1. Trabajo comunitario dispuesto por el juez; o, 2. Prisión de ocho a 30 días; 3. Multa según lo establecido en esta ley; 4. Suspensión temporal o revocatoria de la licencia de conducir según lo establecido en esta ley; 5. Las contravenciones graves se sancionarán conforme lo señalado en esta ley. Las contravenciones de primera clase será sancionada con multa de 25% de la remuneración básica unificada del trabajador en general; la contravención de segunda clase será sancionada con multa del 50% de la remuneración básica unificada del trabajador en general; y, la contravención de tercera clase será sancionada con multa de una remuneración básica unificada del trabajador en general". Así quedaría el artículo 24, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Ángel Garzón,

tiene la palabra.-----

EL DIPUTADO GARZÓN ZAPATA. Gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: La propuesta presentada por el diputado Páez me parece correcta; pero permítame que el segundo punto que está constando en este proyecto, la prisión de ocho a 30 días, de pronto es dar piola para que los jueces en el cumplimiento de las penas de esas contravenciones, den lugar para que cometan sus irregularidades. Es conocido por todos cómo se ha venido manejando la Ley de Tránsito y cómo se viene administrando justicia en esta materia a nivel general en el país. Si nosotros estamos en el numeral 1 estableciendo un trabajo comunitario dispuesto por el juez y luego viene un numeral "o prisión de ocho a treinta días", ahí es algo facultativo para que el juez decida si a tal infractor le pone la multa, le pone un trabajo comunitario o al otro infractor le pone una prisión de ocho a 30 días; y para efectos de cálculo económico, lo que va a hacer el juez es tratar siempre poner la pena de ocho a 30 días, porque de esa manera va a tener réditos. Entonces, lo común, lo más práctico, con el fin de evitar ese tipo de irregularidades que se da constantemente en los juzgados de Tránsito, donde intervienen jueces, fiscales y abogados quede únicamente "trabajo comunitario dispuesto por el juez". Esta mi observación. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Si el diputado Páez acepta la modificación de unificar, en definitiva, así le entendí la propuesta, los numerales 1 y 2, procederíamos a la votación. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: Lo que hay que hacer es esa unificación, pero, además, quiero señalar una cosa. Si es que esta ley se aprueba con eso de trabajos comunitarios, al día siguiente de la aprobación va a ser una

ley impracticable, ¿qué trabajo comunitario va a disponer un juez de Tránsito? Ya he conversado esto con los compañeros que sugirieron este tema, por eso quiero hacer un señalamiento. Si vamos a aprobar esto habrá que establecer una disposición transitoria en la cual diga "que este régimen de trabajos comunitarios se aplicará después de un año de vigencia de la ley"; porque hay que ver de qué manera se van a ejecutar los trabajos comunitarios. Pongámonos en la vida real, mañana se aprueba la ley, un juez coge la ley y dice trabajo comunitario, no va a tener idea en qué consiste esa sanción. Entonces, sí creo que tenemos que legislar con seriedad, no hay que ser noveleros, me parece bien pensar en eso del trabajo comunitario, pero desde ya me anticipo a mocionar que se apruebe posteriormente y ojalá quede registrada esa moción, una disposición general con la cual claramente quede establecido que la sanción de servicios o trabajos comunitarios se aplicará un año después de entrada en vigencia esta ley, hasta que aquello sea instrumentado por el Poder Ejecutivo en un reglamento. Con eso, más la precisión que en el primer numeral debe constar, ¿cómo consta, servicios o trabajos voluntarios?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario, a los numerales 1 y 2.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 1. Trabajo comunitario dispuesto por el juez; o, 2. Prisión de ocho a 30 días".-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Todavía más grave, señor Presidente, en este caso ya no podría reglamentar el Ejecutivo, porque el Ejecutivo no le puede imponer obligaciones a un juez. El reglamento tendría que ser dictado por la Corte Suprema de Justicia, lo cual es todavía mejor, si es que consta con ese texto. Debería decir "trabajos comunitarios dispuestos por el juez o prisión de ocho a 30

días" .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Usted acepta la unificación de los dos  
numerales?-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. En un mismo numeral, pero me  
anticipo a dejar planteada la moción de la disposición  
transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En su debido momento. Aceptada por el  
diputado Páez la unificación de los numerales 1 y 2, y  
habiendo dado lectura al texto, tome votación, señor  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y  
señores diputados que están a favor del texto del artículo 24,  
presentado por la Comisión, más las observaciones del diputado  
Andrés Páez, dígnense levantar el brazo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame los resultados, señor  
Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco votos a favor, de  
sesenta diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Regresamos al artículo 32, en  
donde tenemos el texto de la Comisión y la modificatoria  
aceptada por la diputada Tania Massón. Dé lectura al texto de  
la Comisión del artículo 32.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 32. Sustitúyase el artículo 86  
por el siguiente: "Artículo 86. Las contravenciones de  
tránsito, son de primera, segunda, tercera clase y graves, las  
mismas que serán reprimidas con multa o prisión y multa, según  
el caso. Las contravenciones de tránsito además causarán la



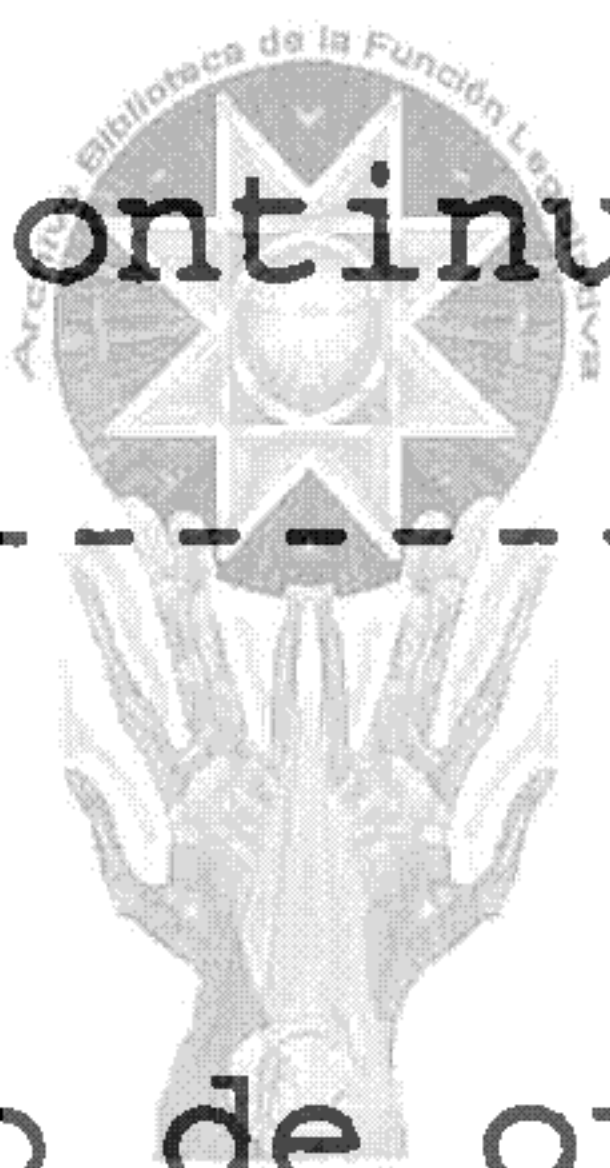
revocatoria temporal de la licencia de conducir vehículos motorizados de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 72 de esta ley". Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 32 leído por Secretaría, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Seis votos a favor, de sesenta y un diputados presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Artículo 33.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33. Sustitúyase el artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 86 por el siguiente..." -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, si bien, la sala ha negado la reforma del artículo 86, la consecuencia de esa negativa sería que queda vigente el texto original. Con su anuencia voy a leer, para fundamentar mi punto de orden, el texto del artículo 86. "Las contravenciones de tránsito, son de primera, segunda, tercera clase y graves". Hasta ahí está bien. "Las mismas que serán reprimidas con... y eso ya no puede quedar así porque es contradictorio con el artículo 72. Entonces, debería decir: "Las mismas que serán reprimidas con multa, servicio comunitario, o las mismas que serán reprimidas de conformidad con lo señalado en el artículo..." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es punto de orden, diputado Páez, porque si usted tiene ese criterio debía haber planteado la reconsideración.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Entonces, planteo la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le acepto diputado Páez. Planteada la reconsideración, argumente la reconsideración del artículo. Continúe con la reconsideración ya en el uso de la palabra.---

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Entonces, lo que debe constar para que no quede vigente esto, ya que no se ha aprobado el otro texto, es que "Las contravenciones de tránsito, son de primera, segunda, tercera clase y graves las mismas que serán reprimidas de conformidad con lo señalado en el artículo 72 de esta ley". Ahí queda perfectamente estructurado este artículo, por eso solicito la reconsideración y, luego, que se vote lo que he expresado como moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, sobre la reconsideración planteada por el diputado Páez. Le ilustro al diputado Terán que en reconsideración solo puede hablar el solicitante. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de reconsiderar la negativa del artículo 32, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y tres votos a favor, de sesenta presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Diputado Páez, usted presentó un texto alternativo. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 32 diría: "Sustitúyase el artículo 86 por el siguiente: Artículo 86. Las contravenciones de tránsito son de primera, segunda, tercera clase y graves, las mismas que serán reprimidas de

conformidad a lo preceptuado en el artículo 72 de esta ley". Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 32, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y tres a favor, de sesenta y dos presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo 33, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 33, texto de la Comisión. "Sustitúyase el artículo innumerado, agregado a continuación del artículo 86, por el siguiente: Artículo innumerado. Las contravenciones de primera clase serán sancionadas con una multa del 6% del salario básico unificado del trabajador en general; las contravenciones de segunda clase serán sancionadas con una multa del 12% del salario básico unificado del trabajador en general; las contravenciones de tercera clase serán sancionadas con una multa del 18% del salario básico unificado del trabajador en general; y, las contravenciones graves serán sancionadas con una multa del 47% del salario básico unificado del trabajador en general". Respecto de este artículo, señor Presidente, el señor diputado Andrés Páez, por escrito plantea la derogatoria del primer artículo innumerado agregado a continuación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón, sobre la derogatoria de este artículo.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente: Para guardar concordancia con todo lo que estamos aprobando, es factible lo planteado por el diputado Páez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Primero tome votación

sobre el texto de la Comisión para que una vez negado, se proceda a la moción de derogatoria. Tome votación del texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, de acuerdo con la disposición impartida a la Secretaría, se va a tomar como texto alternativo la propuesta del diputado Páez, aceptado por la diputada Tania Massón que diga: "Artículo 33. Derógase el innumerado agregado a continuación del artículo 86". Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 33, leído por Secretaría, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame el resultado, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y siete votos a favor, de sesenta y tres diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo 34.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su venia, voy a dar lectura del artículo de la Comisión. Respecto de este artículo no hay texto alternativo; sino observaciones que han planteado los señores diputados comisionados para presentar los textos alternativos. "Artículo 34. Sustitúyase el primer inciso del artículo 87 por el siguiente: Artículo 87. Incurren en contravención de primera clase y serán sancionados de conformidad a lo previsto en esta ley, y sujetas dichas sanciones, a lo establecido en el reglamento general, en el capítulo atinente a la Penalización por puntos y récord del conductor". Respecto de este artículo 34, los señores diputados Wilma Andrade, Andrés Páez y Luis Almeida dicen: "1. En relación al artículo 34 del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte que reforma el artículo 87,

agréguese el siguiente texto. "suprímase la literal h)". Además, añádase a las contravenciones de primera clase las siguientes: "Literal i) Quienes instalen en vehículos particulares sirenas o balizas de cualquier tipo, que son de uso exclusivo de los vehículos de emergencia, sin autorización, la Policía Nacional incautará todo aquel equipo instalado sin el permiso correspondiente; j) Conducir con una o dos luces del vehículo en mal estado de funcionamiento; k) Quien conduce un vehículo con las luces direccionales de parqueo o de retro en mal estado o sin funcionamiento, l) El conductor que lleva animales domésticos en los asientos delanteros". Hasta ahí, el texto del artículo 34 de la Comisión, más las sugerencias presentadas por los señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Consulto a la diputada Tania Massón, sobre la propuesta del texto alternativo.-----



LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. En el debate anterior habíamos dicho, en el Pleno del Congreso Nacional, que propuestas que no se han debatido reglamentariamente, es decir, en primera, en la Comisión o en el informe de la Comisión, sería absurdo aceptarlas. Por eso, creo que se debe mantener el texto de la Comisión y, en base a eso, dejar al Pleno tome en consideración porque, caso contrario, el debate se va a volver interminable ya que hay ene propuestas presentadas por ene legisladores que también van a querer ser analizadas en el Pleno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rubén Terán.-----

EL DIPUTADO TERÁN VÁSCONEZ. Señor Presidente: Simplemente hay que dejar sin efecto lo que dice "y de récord del conductor ecuatoriano". Por obvias razones sobre como está aprobada la

ley desde un inicio. De tal manera que, en este artículo y en los siguientes, ya no va lo del récord.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es, diputado Terán. Diputado Páez.---

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Discrepo, señor Presidente, con lo que ha expresado la señora Presidenta de la Comisión; no es así. Me pregunto ¿cuánto tiempo tuvimos los legisladores para examinar este informe, cuánto tiempo? Reformas que han dormido en esa Comisión el sueño de los justos desde el año 2003, de las que presenté desde el año 2003. Cuatro años después se presenta un informe y resulta que ahora los legisladores no pueden presentar que se suprima una literal, que se añada un texto. Aquí, en el Congreso ecuatoriano, si bien tenemos un reglamento, incluso el reglamento dice que los únicos que intervienen son los que han presentado observaciones por escrito. Pero también hemos acordado lo que se trata es mejorar el contenido de la ley. Por ejemplo, tengo un texto añadido, que tiene que ver con la eliminación de los correteos en las vías, para darle a los choferes remuneraciones, jornadas de trabajo, afiliación al Seguro Social, derechos fundamentales que deben tener para que no les paguen por vueltas, por circuitos, por turnos, por porcentajes, que ahí está la raíz de la velocidad de la muerte, de los correteos y ahora resulta, que no hay cómo introducir. Que por Secretaría se certifique si en esta ley se han aprobado o no ya textos que fueron propuestos y que no constaban en el informe. Pido, señor Presidente, que por Secretaría se sirva certificar eso.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, si considera usted que está en capacidad de certificar eso, hágalo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se han aprobado como innumerados, autorizando a Secretaría que se incorporen con el número que corresponda, textos de diputados, entre los

cuales, del diputado Andrés Páez se han aprobado dos.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. No veo razón, señor Presidente, para no objetar lo anterior y objetar esto. El hecho que existan varias propuestas de varios legisladores me parece que enriquece la ley y ésta es una propuesta de la diputada Wilma Andrade que la he respaldado y la he secundado yo, y lo hago con especial entusiasmo, porque, además, es pertinente. Usted dispuso la lectura del artículo 38. ¿En qué consiste el artículo 38? El artículo 38 establece cuáles son las contravenciones de primera clase y ahí, la Comisión plantea una literal innumerada que tiene que ver con uno de esos. Me pregunto por qué razón es improcedente que se agreguen otros tantos numerales o literales innumerados como los que se han dado lectura "quien conduce con luces direccionales de parqueo o de retro en mal estado de funcionamiento". Cuántos vehículos se han ido encima de otros, especialmente en las carreteras, porque hay vehículos que circulan sin mínimas señales para permitir una orientación. Tanto desde el punto de vista formal, como desde el... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputada Tania Massón.---

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Simplemente para que el diputado Páez pueda argumentar su posición no estamos tratando ese tipo de contravenciones. Estamos tratando otro tipo de contravenciones que es la propuesta de la diputada Wilma Andrade. Pero también, para ser justos con el Pleno del Congreso Nacional, que se tome en consideración los planteamientos que en la contravención de primera clase tiene la diputada Salgado, la diputada Jijón, el diputado Garzón, la diputada América Celi y con eso somos democráticos y somos justos e irrespetamos el Reglamento también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lamento, pero no es punto de orden.

Continúe, diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: En ningún momento he dicho que no se tome en cuenta. He dicho lo contrario, más bien, que se tomen en cuenta todas las sugerencias. En artículos, 87, 88, 89, donde están las contravenciones de primera y segunda clase, hay anacronismo. Esta ley debe tener por lo menos 30 o 40 años de vigencia, creo que es importante por lo menos, introducir algunas disposiciones que tengan que ver con la actualidad. Por eso, es más, secundo lo que ha dicho la diputada Massón, si es que otros legisladores han presentado propuestas que se conozcan, y que votemos un paquete de numerales o de literales innumerados o no, que se introduzcan a los artículos que sean. Pero no creo que haya razón alguna para impedir que en una ley se introduzcan textos que han sido propuestos de una manera absolutamente orgánica. Es más, el texto que propuse, y ahora tengo que decir, no lo quería decir pero lo voy a decir, el texto que propuse con relación a los choferes para que tengan jornadas de trabajo, remuneraciones, sueldos adicionales, condiciones de trabajo, salud y seguridad industrial, fue propuesto en el año 2003 y la Comisión no lo ha tomado en cuenta. Así de simple, no lo quería decir, pero me veo en la obligación de decirlo. Extrañamente ¿por qué? No se sabe, no se sabe el porqué no se tomó en cuenta, pero me veo la obligación de decirlo. Defenderé a ultranza que aquí en el Congreso los diputados tienen derecho de introducir textos, para mejor la conformación de la ley. He dicho que aplaudo el esfuerzo maratónico de la Comisión de poder conformar este informe. Pero aquí no hay afán de boicot, aquí no hay afán de cuestionar a la Comisión. Aquí lo que queremos es enriquecer la ley para que las cosas salgan de mejor manera. Por eso, insisto en que todas estas observaciones deben ser recogidas por el Pleno del Congreso y votadas, porque sino vamos a pasar a un estado de dictadura. Si es que una Comisión ha resuelto



no considerar tal tema, simplemente se vuelve un tema vetado de ser tratado por el Pleno del Congreso. Por favor, así no pueden ser las cosas. Aquí tenemos todo el derecho a presentar textos y hay, cierto es, una gran cantidad de texto, tomémosnos el tiempo que sea necesario ahora y si no terminamos ahora mañana también, para introducir esos textos que el país nos va aplaudir por todo lo que propongamos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Advierto a los señoras y señores legisladores que apenas nos faltan cinco artículos para aprobar la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus reformas y que creo que debemos hacer un verdadero esfuerzo para aprobarlo en esta noche. Es mi obligación el tomar votación primero del texto de la Comisión y, si ese texto no tiene votos, entonces alguien podrá plantear la reconsideración para ir a un texto alternativo. Señor Secretario, dé lectura y tome votación del texto de la Comisión.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 34. Sustitúyase el primer inciso del artículo 87 por el siguiente: Artículo 87. Incurren en contravención de primera clase y serán sancionados de conformidad a lo previsto en esta ley, y sujetas dichas sanciones a lo establecido en el Reglamento General, en el capítulo atinente a la Penalización por puntos". Hasta ahí debería ir, señor Presidente, porque el récord del conductor ecuatoriano, fue eliminado del artículo 8. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 34, propuesto en el informe de la Comisión para segundo debate, dígnense levantar el brazo, eliminando la parte que usted hizo referencia sobre el récord del conductor ecuatoriano. Así se dio lectura. Votación, estamos en votación del artículo 34 de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señoras y señores

legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con las observaciones del señor diputado Rubén Terán. Señores diputados, por favor, le solicitamos mantener el brazo en alto para que se pueda constatar la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Veintinueve votos a favor, de sesenta y cuatro diputados en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. El diputado Pérez pide la rectificación. Tome votación, señor Secretario, sobre la rectificación de la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Rectificación de la votación. De conformidad con el Reglamento, solo se contará el voto de los señores diputados que estuvieron presentes en la votación anterior. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 34, texto original de la Comisión con las observaciones del señor diputado Terán, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. En esta ocasión, señor Presidente, once votos a favor del artículo 34, de sesenta y cuatro diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: Voy a solicitar la reconsideración con el propósito de que vayamos armonizando este artículo con los anteriores. El artículo 87 contiene una

enumeración de las contravenciones de primera clase; por eso el título está en la ley vigente con el siguiente texto: "Incurrir en contravención de primera clase y serán sancionados con multa equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo vital general" y pasa a la enumeración. Entonces, quiero plantear que el texto diga: "Incurrir en contravención de primera clase y serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley": y eliminar el resto, porque ese reglamento general es un asunto que también lo hemos suprimido en las disposiciones anteriores; y la penalización por puntos, dejemos. Serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley, en general. Así se aplican cualquiera de las sanciones multa, trabajos comunitarios, suspensión, revocatoria, cualquiera; pero dejémoslo en general, uno. Dos que en el mismo texto se añada lo propuesto por la diputada Wilma Andrade, es decir, suprimir la literal h) y agregar cuatro literales adicionales y, además, si es que existen otros diputados que han propuesto textos sobre este artículo, que podamos conocerlo a efectos determinar si es que es pertinente agregarlos o no. En esos términos solicito la reconsideración, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación por la reconsideración solicitada por el diputado Páez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén por reconsiderar la negativa del artículo 34, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y siete votos a favor, de sesenta y seis presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Tiene la

palabra la diputada América Celi.-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Señor Presidente: Concuero con el planteamiento realizado por el diputado Andrés Páez; pero también quiero, con claridad, establecer cuál es la posición de la Comisión y, en este caso, de la Presidenta de la Comisión. En la reunión pasada, cuando planteaba un texto alternativo a uno de los artículos que, supuestamente, no constaban en el informe de la Comisión, fue cuando el señor Presidente encargado de la sesión, había señalado y establecido el procedimiento de que no se podían presentar textos alternativos a los artículos que no han sido tratados, si eran parte del informe de la Comisión. Por esa razón es que, estimo que la señora Presidenta de la Comisión en base a aquello, sostiene y mantiene ese principio de por qué no tratarlo. Pero coincido con el doctor Páez que, una vez que se han reformulado otros artículos y se han establecido la penalización por puntos, es necesario que también se puntualicen y se especifiquen cuáles son las contravenciones que deben continuar considerándose como de primera, segunda y tercera clase. Frente a aquello me había inhibido de presentar el texto que, en ese sentido, también lo tengo; en vista del criterio, más que de la Comisión, del Presidente encargado del Congreso que planteó que no era procedente que aquí se pueda tratar. Así que si es que el Congreso ha dado paso a la reconsideración para que se puedan incorporar, no solamente en este caso, sino con relación a disposiciones generales y transitorias, que van ayudar a darle mayor sostenido a la ley, presentaré también mi texto para que sea analizado y se haga un solo documento con relación a lo que son las contravenciones de primera, segunda y tercera clase, eliminando algunas e incorporando otras y clarificando cuáles son sujetas de penalización por puntos y cuáles son solamente sujetas de multa. Porque no se puede penalizar por puntos, cuando hay contravenciones de los que interrumpen la vía

pública y que no tienen licencia de conducir. Gracias, señor Presidente, agradecería que en Secretaría se recepte también el texto alternativo que tiene que ver con el artículo 87, 88 y 89. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En su respectivo momento el señor Secretario sabrá dar lectura a esos textos. Señor Secretario, ¿tenemos un texto alternativo planteado por el diputado Páez? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a ese texto y sobre ese texto voy abrir el debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El artículo 34, con las observaciones del diputado Andrés Páez, Wilma Andrade y Luis Almeida, diría: "Efectúense las siguientes reformas al artículo 87. a) Sustitúyase el primer inciso por el siguiente: Incurren en contravención de primera clase y serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley; b) Suprímase la literal h); c) Añádanse las siguientes literales, "h) Quienes instalen en vehículos particulares sirenas o balizas de cualquier tipo, que son de uso exclusivo de los vehículos de emergencia, sin autorización. La Policía Nacional incautará todo aquel equipo instalado sin el permiso correspondiente; i) Conducir con una o dos luces del vehículo en mal estado de funcionamiento; j) Quien conduce un vehículo con las direccionales de parqueo o de retro en mal estado o sin funcionamiento; y, k) El conductor que lleva animales domésticos en los asientos delanteros". Hasta ahí, señor Presidente, quedaría el artículo 34 con la propuesta de los diputados Páez, Almeida Luis y Wilma Andrade.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto planteado por

los tres legisladores. Tiene el uso de la palabra la diputada Silvia Salgado.-----

LA DIPUTADA SALGADO ANDRADE. Señor Presidente, le voy a pedir que por Secretaría se dé lectura al artículo 47 de la Constitución Política de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, prosiga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 47 de la Constitución Política de la República. Sección Quinta. De los grupos vulnerables. Artículo 47.- En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

LA DIPUTADA SALGADO ANDRADE. Señor Presidente: Quisiera, simplemente, ser una portavoz al Pleno del Congreso Nacional sobre las propuestas de reformas a la Ley de Tránsito y Transportes, realizado por las federaciones de las diferentes discapacidades que están registradas en el CONADIS, las mismas que la Comisión supo trasladar, la Comisión de lo Civil y Penal. Una vez que el Pleno, en su plena capacidad y atribución da paso a incorporar estas contravenciones, quisiera plantear lo que para este sector, que es vulnerable y que vive en permanente riesgo frente a la irresponsabilidad o frente a la desatención, por parte de quienes prestan el servicio público de transporte y también lo hacen a nivel privado, la inobservancia especialmente a lo que es la reglamentación, que hoy por hoy, el Consejo Nacional de

Tránsito así lo asume. Quisiera expresar que en la literal h) del artículo 37 indica: "Que quien condujere un vehículo motorizado que no lleve placas de identificación correspondiente", al derogarse esta literal, estaríamos impidiendo que los vehículos ortopédicos, que están autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito o los transportes públicos que trasladan personas con discapacidad tengan una identificación, como lo dice el reglamento. Por eso quisiera prever que, en todo caso, antes de eliminar esta literal, precisemos la obligación que tienen las instancias correspondientes, de dar esta identificación para vehículos especiales y lo que es más, se señale como una contravención quienes no porten esta identificación especial. Esto permitirá que las personas con discapacidad, que tienen esta señalización importante, tengan la obligación, primero de portarlas y, fundamentalmente, quienes tengan la necesidad de hacer prevalecer esos derechos, reclamen para sí el cumplimiento. En otra literal, así se ha señalado, que se prevea también como contravención el incumplimiento de lo que son las tarifas preferenciales especiales, contempladas en la ley, sobre los beneficios que son objetos los niños, niñas y las adolescentes, las personas de la tercera edad, que también pagan el 50% de la tarifa y las personas con discapacidad. Estas dos observaciones para incluirlas como contravenciones, han sido entregadas a la Comisión y están redactadas para que a través de Secretaría, sean incorporadas a las diferentes propuestas que aquí se han señalado. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene el uso de la palabra el diputado Bolívar Castillo.-----

EL DIPUTADO CASTILLO VIVANCO. Señor Presidente, quisiera consultar a la Comisión la posibilidad de que las literales, que se pretende sustituir por los que se ha propuesto, puedan

continuar constando. Es decir, las literales propuestas sean añadidas al texto del artículo y no vayan en sustitución. Por ejemplo, menciono el caso de la literal h). No conviene, definitivamente, eliminar la sanción para quienes conducen un vehículo motorizado sin llevar las placas de identificación correspondiente. ¿Cómo se puede llegar a identificar un vehículo que, en forma furtiva, organiza un accidente y se da a la fuga? La placa colocada en su lugar permite identificar ese vehículo. Si ese vehículo va sin placa, estamos encubriendo estas situaciones. Por lo tanto, quisiera proponer a la Comisión y a los diputados que han propuesto añadir estas literales, incluido las dos literales planteadas por mi colega, la diputada Salgado relativo a la discapacidad y a las tarifas especiales para niños y para ancianos, que estas literales se añadan, no sustituyan a las que están mencionadas en el artículo 87. Esta es mi propuesta, señor Presidente, no creo que haga falta presentar por escrito porque es una sugerencia simple en el sentido que, en lugar de sustituir, se añadan al artículo 87. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Le informo al diputado Castillo, que estamos debatiendo ya el texto alternativo propuesto por el diputado Páez y dos señores legisladores, porque el texto de la Comisión fue negado por el Parlamento. Diputado Rubén Terán.-----

EL DIPUTADO TERÁN VÁSCONEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Hay que tomar en consideración que el mundo evoluciona y, en un momento dado, la ética y la moral determinan cuáles son acciones amorales o inmorales, que no es lo mismo lo uno que lo otro y que muchas veces aquellos actos, considerados inmorales o amorales, pero no son consideradas infracciones o contravenciones. Igualmente, los convencionalismos sociales, ellos sí, cambiantes permanentemente, determinan que unos actos ahora pueden



considerarse infracciones o no. Pero creo que para agilizar el trámite se nombró una comisión de tres legisladores, que se reúnan los señores diputados que han presentado aquellos proyectos para incorporar algunos numerales, en los diferentes artículos, o si se eliminan. No estaría de acuerdo con lo que dice el diputado Castillo. Si aquellos convencionalismos sociales, si la ética y la moral determinan que algún numeral o algún inciso tiene que abolirse o tiene que derogarse, tiene que derogarse. Creo que para agilizar el trámite, cada uno de los señores diputados que tienen inquietudes con la incorporación o la derogatoria de algún numeral de los artículos que hablan de las contravenciones, sobre todo de primera clase, los otros ya son de otra naturaleza, lo depuren e inmediatamente presenten un informe, la misma comisión que usted nombró, señor Presidente y en diez o en cuarto de hora estará solucionado el problema. Una mera sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Le consulto al diputado Páez si acepta las propuestas realizadas por la diputada Silvia Salgado. De ser así el caso, podemos proceder a votar. Señoras y señores diputados, faltan cinco artículos para aprobar la ley, por lo tanto, creo que debemos continuar haciendo el esfuerzo para que la ley salga el día de hoy, la noche de hoy y les explico el porqué. Porque el día de mañana y el día miércoles están convocadas dos sesiones extraordinarias y, por lo tanto, tocaría continuar con esta ley el día jueves y no creo que esa sea la intención de los señores legisladores. Por lo tanto, tenemos necesariamente que debatir los cinco artículos del día de hoy, apelo a la serenidad y la comprensión de ustedes para ello.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: Son pertinentes las sugerencias hechas por la diputada Salgado, tienen una base constitucional. Encantado, si es que ella así lo desea,

que sean parte de la moción que he propuesto, encantado y que usted someta a votación, por supuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con las observaciones planteadas por la diputada Salgado y aceptadas por el proponente, diputado Páez, sírvase dar lectura del texto y tome votación a los señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto diría de la siguiente manera: "Artículo 34. Efectúense las siguientes reformas al artículo 87: a) Sustitúyase el primer inciso por el siguiente: Artículo 87. Incurren en contravención de primera clase y serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley". El diputado Páez había pedido suprimir la literal h) y la diputada Silvia Salgado propone reemplazarla. En ese sentido se va a aprobar, señor Presidente. "b) Sustituir la literal h) por la siguiente: "Quien condujere un vehículo motorizado que no lleve las placas de identificación correspondiente, en el lugar determinado según el reglamento, y quien condujere un vehículo ortopédico sin su debida identificación o distintivo de uso exclusivo para personas con discapacidad; y, c) Agréguese, a continuación de la literal h), las siguientes literales: i) Quienes instalen en vehículos particulares sirenas o balizas de cualquier tipo, que son de uso exclusivo de los vehículos de emergencia, sin autorización, la Policía Nacional incautará todo aquel equipo instalado sin el permiso correspondiente; j) Conducir con una de las dos luces en mal estado de funcionamiento; k) Quien conduce un vehículo con las luces direccionales de parqueo o de retro en mal estado o sin funcionamiento; y, l) El conductor que lleva animales domésticos en los asientos delanteros". Hasta ahí, señor Presidente, el texto del artículo 34.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 34, leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta y un diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Artículo 35.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 35, texto de la Comisión. "Sustitúyase el primer inciso del artículo 88 por el siguiente. Artículo 88. Son responsables de contravenciones de segunda clase y serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley y sujetas dichas sanciones al Reglamento General en el capítulo atinente a la penalización por puntos y de récord del conductor ecuatoriano". Respecto de este artículo, existen varias observaciones que con su venia, me permito dar lectura. La señora diputada Silvia Salgado, respecto del artículo 35 dice...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto, señor Secretario, ¿no hay ningún texto de consenso sobre el artículo 35?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sobre el artículo 35, señor Presidente, los señores diputados comisionados han presentado la introducción de nuevas contravenciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, si la Presidenta de la Comisión ha firmado ese texto de consenso, dé lectura a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. Las observaciones

están firmadas por los señores diputados Wilma Andrade, Luis Almeida y Andrés Páez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, entonces vamos a tomar votación. La diputada Tania Massón tiene el uso de la palabra.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente: Efectivamente, como ya debatimos el artículo anterior sobre este tema y el criterio de la Comisión en base a éste, para agilidad parlamentaria lo que tendríamos que hacer es incluir, dentro el artículo que se está debatiendo, los textos alternativos de cada uno de los compañeros diputados y someter a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primero tenemos que conocer los textos alternativos para someter a votación. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Conforme a lo aprobado en el artículo anterior, el artículo 88 debería decir: "Artículo 88. Son responsables de contravenciones de segunda clase y serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley". Las observaciones son las siguientes: "En relación al artículo 35 que reforma el artículo 88, suprimase la literal a) y añádase como contravención de segunda clase las siguientes: Quien deja en el interior del vehículo a niños solos y sin supervisión. Otra literal. El conductor que no coloca los triángulos de seguridad en casos de desperfecto mecánico. Otra literal. El conductor de transporte público que maltrate de palabra o de obra a los usuarios. Otra literal. Quien estacione el vehículo en espacios designados para la circulación o estacionamiento exclusivo de discapacitados. Otra literal. El conductor que no tiene instalado las luces direccionales de freno y retro en el remolque que va acoplado a su vehículo. Otra literal. Aquellos que modificaren el escape de fábrica del vehículo e instale

resonadores o cualquier otro dispositivo con el propósito de producir ruido, y los que circulen con escape libre o sin el silenciador. Otra literal. Quien conduce un vehículo con vidrios oscuros, polarizados o con cortinas, sin el permiso correspondiente. Otra literal. Los conductores que utilicen el celular para realizar o recibir llamadas, escribir o leer mensajes de texto". La diputada Silvia Salgado propone sustituir la literal e) del artículo vigente por la siguiente: "Quien estacionare un vehículo en sitios prohibidos o en espacio determinados para uso exclusivo de las personas con discapacidad, sea en estacionamientos de edificios públicos, hospitales y centros de recreación, etcétera". La señora diputada América Celi, propone que en el artículo 88 de la ley vigente se incluya lo siguiente": La penalización por puntos que se aplicará a las contravenciones de segunda clase será en los casos establecidos en las siguientes literales: a) Circular sin los silenciadores incumpliendo las normas tolerables de la emisión de ruidos o emanación de gases; b) Quien no condujere su vehículo por la derecha en las vías de doble dirección; c) El conductor del servicio público que no tenga instalada en el vehículo un botiquín elemental de primeros auxilios y un extintor mínimo de incendios de acuerdo con el reglamento. El texto de la literal d) propongo sea reestructurado en los siguientes términos: d) Las personas y/o propietarios de vehículos a motor o de tracción humana o animal que, sin perjuicio de la respectiva Jefatura o Subjefatura de Tránsito, realizaren actividades o competencias deportivas en las vías públicas; e) Quien estacionare un vehículo en sitios prohibidos; f) Quien obstaculizare el tránsito al quedarse sin gasolina el vehículo que conduce; g) Quien viaje con vehículo que tenga, según el reglamento, la obligación de tener cinturón de seguridad y no utilice; h) Quien condujere un vehículo sin portar su licencia de conducir o estando caducada; i) El que condujere un automotor con uno o más neumáticos en mal estado o su banda de rodadura lisa; j)

No detener el vehículo antes de cruzar la línea férrea, de trole bus o similares o antes de una señal de pare; l) Quien causare accidente de tránsito del que resultare solamente daños materiales, cuyo monto de reparación sea de 15 a 30 salarios mínimos vitales generales" .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón si acepta todas las literales propuestas por los diputados.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. La propuesta... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Massón, si usted es tan gentil. Diputado Páez, ¿tiene algún texto alternativo también?-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: Entregué en Secretaría un texto que, probablemente, por el número de observaciones que se han presentado no se dio lectura. Tiene que ver con lo siguiente. Propongo que al final de este artículo conste un inciso innumerado que diga: "En el caso de las literales a) y c) de este artículo, la sanción se aplicará al propietario del vehículo". ¿Por qué? La literal a) dice que es sanción circular sin los silenciadores, incumpliendo las normas tolerables para la emisión de ruidos y gases; y la literal c) sanciona al servicio público que no tenga instalado un botiquín de primero auxilios, un extintor mínimo de incendios. No se le puede sancionar al chofer, hay que sancionarle al propietario de la unidad de transporte, porque el chofer, de pronto, por su necesidad coge el carro, se va a trabajar, qué responsabilidad puede tener que no esté el extintor colocado. Entonces, está en Secretaría, no se había dado lectura, y, por eso pido también que se tome en cuenta este texto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el inciso planteado por el diputado Andrés Páez, déjeme consultar primero las observaciones.

Diputada Tania Massón, ¿acepta las observaciones?-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Hay algunas observaciones que ya están emitidas dentro la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, como las observaciones emitidas por la diputada Celi y unas por la comisión conformada por el diputado Páez, Almeida y Andrade en el tema del silenciador. Por eso sería bueno que se establezca, dentro de esas observaciones, que se implemente un nuevo proceso, dependiendo de las observaciones realizadas por parte de cada uno de los diputados, eliminando por ejemplo, el tema del artículo 88 en la literal a). Si me permite, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. "Circular sin silenciadores incumpliendo las normas tolerables para la emisión de ruidos y emanación de gases", que si está estableciendo dentro de la propuesta de la diputada Wilma Andrade, está lo mismo que se estipula en el Código, entonces esa literal no ingresaría. De lo establecido por la diputada Celi, por ejemplo habían temas que ya están dentro de las contravenciones de segunda clase, entonces habría que modificarles, se daría la autorización.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a proceder autorizándole al señor Secretario para que aquellas literales que están repetidas, obviamente, las anule. ¿Alguna observación, diputado? Puntual, porque vamos a tomar votación.-----

EL DIPUTADO GARZÓN ZAPATA. Señor Presidente: Solicito el uso de la palabra desde hace rato, para referirme...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le he concedido a usted el uso de la palabra, ¿alguna observación sobre este artículo?, muy

puntual.-----

EL DIPUTADO GARZÓN ZAPATA. Señor Presidente: También tengo presentado una moción para que se reforme la literal g) de ese artículo, no de ahora, sino de tiempo atrás que he presentado a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la moción de derogatoria de algún artículo, de alguna literal que ha planteado el diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Pidiéndole disculpas al señor Diputado, he omitido dar lectura al inciso propuesto por el diputado Andrés Páez que dice: "Al final del artículo 88 añádase un inciso que dirá: En el caso de las literales a) y b) de este artículo, la sanción se aplicará al propietario del vehículo". El señor diputado Ángel Garzón propone que se sustituya la literal g) por una que diga: "Quien viaje en un vehículo sin hacer uso del cinturón de seguridad o no obligue a utilizar éstos al resto de pasajeros u ocupantes". Y el texto de la diputada Silvia Salgado que propone se añada la siguiente literal: "Quien incumpliere las tarifas preferenciales fijadas por la ley en beneficio del niño, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y discapacitados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón sobre los dos articulados.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Es loable, simplemente con una observación dentro de todo lo que se está produciendo. En el tema del celular hay que poner que "quienes conducen", porque quienes están en los vehículos y no están conduciendo, también se puede malinterpretar este asunto. La literal d) propuesta por la diputada Celi, está tomando en consideración solo a los



dueños de los vehículos y tienen que ser quienes conduzcan, porque no solamente los dueños de los vehículos quienes conducen o para cualquier persona que cierre la vía sin autorización. Esas son las observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, aceptadas por parte de la Presidenta de la Comisión, señor Secretario, tome votación del artículo 35.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, con su permiso. Están también presentadas dos literales más del señor diputado Bolívar Castillo que dicen: "e) Quien estacionare vehículos sobre veredas y áreas de circulación peatonal o áreas de acceso para personas con discapacidad. Y otra literal que dice: Quienes instalen puertas o rampas u obstáculos que obstaculicen la circulación peatonal en veredas". Con la corrección del diputado Andrés Páez que se refiere a los conductores que utilizan el celular mientras conducen, no la prohibición para realizar o recibir llamadas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón: ¿Acepta las inclusiones?-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Sí, efectivamente se acepta, pero hay que tomar en cuenta, Secretaría, lo que se ha dicho de la literal d) que ahí está establecido lo que dice el diputado Castillo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, usted tiene ya la autorización del Parlamento de clasificar las literales, así que esa es una responsabilidad suya. Tome votación, señor Secretario, del artículo 35.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 35, con las

observaciones presentadas por los señores diputados y autorizado a la Secretaría que redacte los textos que se han repetido, con las correcciones que sean necesarias, eliminando algunos términos que producen cacofonías, dígnense levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco votos a favor, de sesenta diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Después de haber escuchado el uso tan exquisito del lenguaje por parte del señor Secretario, dé lectura al artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 36. Sustitúyase el primer inciso del artículo 89 por el siguiente texto: Artículo 89. Son responsables de contravenciones de tercera clase y serán sancionados de conformidad con lo previsto en esta ley, y sujetas dichas sanciones al reglamento general en el capítulo ateniendo la penalización por puntos y de récord del conductor ecuatoriano". Respecto de este artículo, los señores diputados han presentado las siguientes observaciones. El diputado Oswaldo Burneo propone que el artículo 36 diga: "Todo funcionario público o persona que haga uso de vehículos públicos en horas laborables y, en caso de estar autorizado para hacerlo, deberá portar el respectivo salvoconducto". El señor diputado Andrés Páez, "Al final del artículo 89, agréguese un inciso que dirá: En el caso de la literal o) de este artículo, si no hubiere sido instalado el taxímetro, la sanción se dirigirá en contra del propietario del vehículo. En el caso de la literal x. No podrá conmutarse la pena de prisión con otra". Los señores diputados Wilma Andrade, Andrés Páez y Luis Almeida, respecto al artículo 36 dicen: "Agréguese, a continuación de la literal l) las

siguientes contravenciones; además, sustitúyase la literal y) por el siguiente texto: y) Quien conduce un vehículo con una o más llantas en mal estado, que supere los límites de desgaste que determina el reglamento, que tengan rajaduras, roturas en partes abultadas, desprendimiento del reencauche o que se encuentren totalmente lisas; z) Los conductores de transporte estudiantil que no garanticen la seguridad de los estudiantes, de manera especial en el ascenso y descenso del vehículo". Hasta ahí, señor Presidente, las observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón si acepta las inclusiones propuestas.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Señor Presidente: En el tema del diputado Burneo, sería cambiar su propuesta a una contravención, porque se está diciendo que los vehículos públicos se deben conducir con un salvoconducto, pero debe decir "el que no conduzca con su respectiva autorización los vehículos públicos" y también podríamos incrementar el tema de los feriados, porque ahí es donde se abusa con la utilización de los vehículos públicos. También me preocupa el tema de cambiar la prisión por otra circunstancia, no recuerdo de qué diputado es esa propuesta, porque estaríamos en alguna dificultad. Con esas observaciones, es loable que se pueda votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me voy a permitir hacerle una, nada más. Hablemos de vehículos del Estado, no vehículos públicos.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Efectivamente, señor Presidente, está en su razón.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señor diputado Mauricio Larrea.-----

EL DIPUTADO LARREA ANDRADE. Señor Presidente, compañeros legisladores: Está demostrado en una norma internacional, que marcar la diferencia en lo que significa la seguridad de sectores vulnerables como los niños, ha producido un gran efecto para salvar vidas. Se habla inclusive de una disminución en términos de un siniestro o de sus problemas, refiriéndome a los niños, en un porcentaje superior al 60%. Bajo esas consideraciones, creo que es importante y le pido a la Presidenta de la Comisión, acepte la inclusión de un texto que está relacionando con esta preocupación de mantener la seguridad de los niños. Sobre esa base, he presentado un texto en el que planteamos que; es absolutamente prohibido que los niños menores de cinco años estén en el vehículo en su parte delantera e, inclusive, que en la parte trasera hagan uso de un cinturón y de instalaciones previamente adecuadas a ese efecto. En otros países se denomina a ese famoso aparatito sicar, alguna cosa así parecida y creo que es importante que en el Ecuador se implemente. De tal manera que, he puesto en consideración la inclusión de ese texto, señor Presidente, señoras, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En su momento le vamos a consultar a la diputada Tania Massón. Tiene la palabra el diputado Burneo.---

EL DIPUTADO BURNEO CASTILLO. Señor Presidente, señores legisladores: Por todos es conocido que en el país hay un abuso, de parte de funcionarios públicos, de vehículos del Estado y creo que esta ley debe contemplar, necesariamente, la prohibición terminante para estas personas que abusan. Ciertamente es que muchas instituciones tienen sus reglamentos internos, pero se hace caso omiso por parte de muchas personas que utilizan estos bienes para sus beneficios particulares. Entonces, lo que hacía y lo que indicaba claramente la señorita Presidenta de la Comisión, con respecto a que estos vehículos no deben funcionar, incluso en los días de vacancia

y las horas no laborables, es totalmente pertinente. Con esto se está dando una lección de moralidad oportuna para las actuales situaciones que vive el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Diputada Tania Massón.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Con las observaciones manifestadas por el diputado Mauricio Larrea, que están dentro de las condiciones de seguridad, que nosotros también debemos velar por los sectores vulnerables, y también hacer una aclaración al Pleno del Congreso Nacional, se está incluyendo dentro de las contravenciones de segunda clase "el que condujere un automotor con neumáticos en mal estado o en banda de rodadura lisa". Eso ya está legislado en el artículo 88, entonces deberíamos dirimir si es una contravención de segunda clase o una contravención de tercera clase, como lo han propuesto los compañeros legisladores. Con esa base, señor Presidente, aceptadas todas las propuestas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. También me voy a permitir solicitar su venia, señora Presidenta, porque me informa Secretaría que este artículo tiene hasta la literal z), entonces a ver si cambiamos de literales a numerales, porque sino, no podríamos incorporar más literales.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Algo lógico, señor Presidente, deberíamos hacerlo así con los numerales incorporados y dejaríamos las literales un lado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Con lo señalado por la diputada Tania Massón de aceptación de las diferentes propuestas, señor Secretario, dé lectura y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 36. Efectúese las siguientes reformas al artículo 89: a) Sustitúyase el primer inciso por el siguiente: Son responsables de contravenciones de tercera clase y serán sancionados de conformidad a lo previsto con esta ley"; y se añaden las siguientes literales o numerales, en este caso, a las siguientes contravenciones: Se remplace la literal y) por el siguiente texto: "Quien conduce un vehículo con una o más llantas en mal estado que supere los límites de desgaste que determina el reglamento, que tengan rajaduras, roturas de partes abultadas, desprendimiento del reencauche o que se encuentre totalmente lisas. Otro numeral. Los conductores de transporte estudiantil que no garanticen la seguridad de los estudiantes, de manera especial en el ascenso y descenso del vehículo. Otro numeral. Quienes lleven niños menores de cinco años en asientos delanteros y quienes no lleven cinturones y asientos debidamente adecuados para el efecto. Otro numeral. Todo funcionario público o persona que haga uso de vehículos del Estado en horas no laborables y, en caso de estar autorizado para hacerlo, deberá portar el respectivo salvoconducto. Los conductores de motocicletas o similares que no circulen en condiciones similares a los de los vehículos. Y, al final, que se añada un inciso que diga: En el caso de la literal o) de este artículo, -aquí habría que referirse al numeral que corresponda, con la autorización dada a la Secretaría- sino hubiere instalado el taxímetro, la sanción se dirigirá en contra del propietario del vehículo. En el caso de la literal x), -entiéndase el numeral que corresponda-, no podrá conmutarse la pena de prisión con otra". Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 36, con todas las inclusiones sugeridas por los señores diputados y que ha sido dado lectura por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----

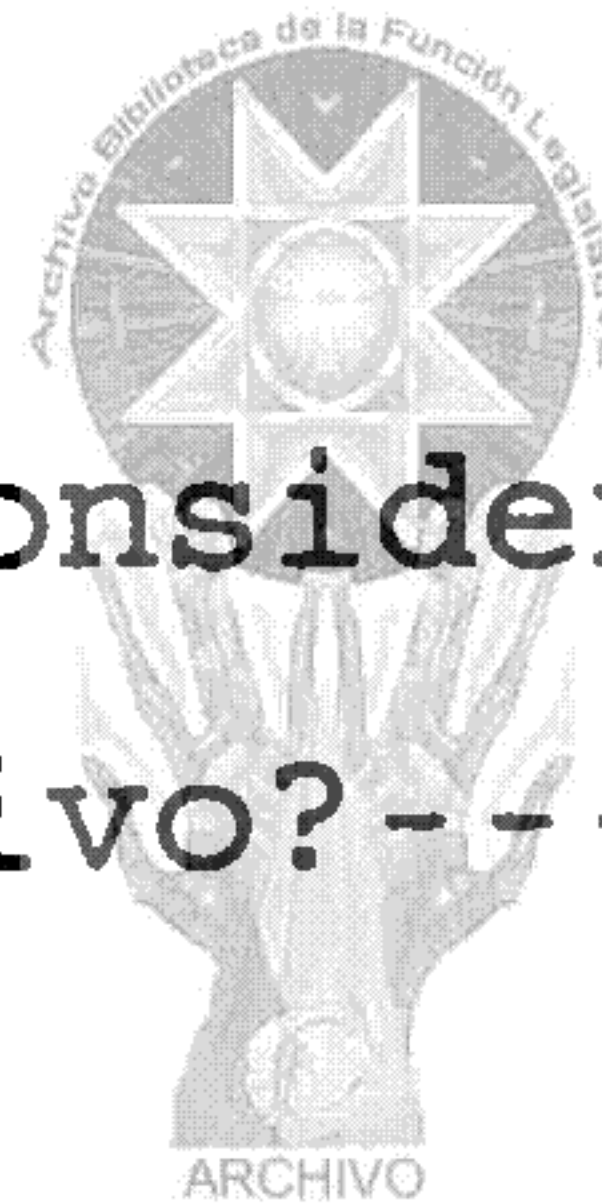
EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y un votos a favor, de sesenta y cuatro diputados en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 37. Sustitúyase el primer inciso del artículo 90, por el siguiente texto: Artículo 90. Serán sancionados con prisión de 30 a 185 días y con la multa establecida en esta ley, quienes incurrieren en contravención grave, sin perjuicio de su detención inmediata para ser puesto a órdenes del Juez de Tránsito respectivo. A los infractores se les aplicará también lo contemplado en el reglamento general a esta ley en el capítulo atinente a la penalización por puntos y de récord del conductor ecuatoriano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el texto de la Comisión. ¿Hay algún texto alternativo?-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Incurren en contravención grave, es como segundo inciso del texto del artículo 37 de la Comisión. Respecto del artículo 37, la diputada Wilma Andrade propone, después de "contravención grave", eliminar "sin perjuicio de su detención inmediata para ser puesto a órdenes del juez de tránsito". El diputado José Bolívar Castillo, "Cambiar el artículo 37 del proyecto que reforma el 90 de la ley, en el párrafo: "Sin perjuicio de su detención inmediata para ser puesto a órdenes del juez de tránsito respectivo", por: "Sin perjuicio de la detención inmediata del que en forma evidente ocasionó el accidente o cometió la infracción en el caso de encontrarse en estado etílico, serán detenidos todos los intervinientes en el accidente de tránsito". Los diputados Wilma Andrade, Andrés Páez y Luis Almeida, respecto al 37 dicen: "Agréguese a la literal ñ) las siguientes contravenciones "o) Quienes

realicen competencias en las vías públicas o piques contra reloj u otra modalidad de medir el tiempo sin el permiso correspondiente; p) Quien conduce un vehículo con licencia adulterada, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan; q) Quien condujera con su licencia suspendida o revocada". Hasta ahí, señor Presidente, las propuestas al artículo 37.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón sobre las observaciones propuestas.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Me gustaría, señor Presidente, que quede bien en claro en el Pleno. Dentro de las sanciones establecidas en el artículo 90 para la contravención grave, está el tema de la multa, el de la prisión y el de los puntos, pero se está estructurando, o no sé si lo escuché mal, que simplemente este tema sea solo para manejar en estado de embriaguez o para todas las contravenciones, que es lo lógico. Lo lógico sería que sea para todas las contravenciones establecidas en el artículo 90, conste multa, prisión y pérdida de puntos. Con esa observación, que quede bien en claro, de lo incluido por los legisladores, creo que está tomado en cuenta para que se pueda aprobar el artículo, pero que las sanciones establecidas en contravenciones graves estén dentro de multa, prisión y de pérdida de puntos. Que no, simplemente, se excluya a unos o se incluya a otros, como escuchamos en algunas posiciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente: En oficio de 5 de noviembre, número 310, de quien habla, había solicitado, que en el artículo 90, en el epígrafe relativo a las contravenciones graves, se añadan las siguientes literales, señor Presidente, permítame dar lectura.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "Efectuar las paradas para dejar o recoger pasajeros, únicamente en los sitios asignados para el efecto. Conducir vehículos que no se encuentren en óptimas condiciones mecánicas; que incumplan los requisitos reglamentarios de seguridad y/o que no lleven los distintivos e identificación sobre el tipo de servicio de transporte masivo. Los que conduciendo vehículos de transporte masivo compitan con otros de iguales características; los que conduciendo vehículos de transporte masivo ocupen el carril izquierdo en la circulación vial; y, los conductores que utilicen equipos de vídeo mientras se encuentran conduciendo". Porque ahora también, nos hemos topado con ese inconveniente. Tengo aquí el oficio, de pronto, con la enorme cantidad de documentos que hay en Secretaría, no se dio lectura pero está aquí, con la respectiva fe de presentación de la misma fecha, 5 de noviembre. En todo caso, quisiera que la señorita o señora Presidenta, tenga la bondad de tomar en cuenta también esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La diputada Massón ha aceptado las modificaciones planteadas por el diputado Páez, las planteadas por la comisión ¿Hay alguna oposición sobre el tema? Punto de orden, diputada América Celi.-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. También planteo otras disposiciones a continuación de la literal o) que me gustaría por favor, que se dé lectura porque no son iguales a las que se han señalado, tanto con las observaciones planteadas aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es punto de orden. ¿Hay texto alternativo planteado por la diputada América Celi?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En el artículo 89 de la ley inclúyase lo siguiente..."-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Perdón. No, solo sería lo que dice, "a continuación de la literal o) del artículo 90, porque el resto son coincidentes las propuestas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en el artículo 90.-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. La página 10, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, en la página 10 las observaciones de la diputada América Celi. "Luego de la literal o) del artículo 90 propongo se agreguen las siguientes literales: p) En igual contravención incurrirán los conductores profesionales que en forma arbitraria elevaren las tarifas máximas establecidas legalmente para el servicio de transporte público; q) Los conductores de vehículos de transporte público que por competir entre ellos pongan en riesgo la integridad de pasajeros y los transeúntes; r) Quien conduzca a exceso de velocidad en las zonas urbanas sin observar los límites establecidos por la ley; s) El conductor que no utilice el taxímetro en las ciudades determinadas por el Consejo Nacional de Tránsito o que altere su funcionamiento o no lo exhiba en lugar visible en todos los vehículos que operen como taxis; t) Quien al momento de conducir un vehículo estuviere hablando por teléfono celular o utilizando cualquier otro dispositivo electrónico". Esta literal, señor Presidente, ya consta en la contravención mencionada en el artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Consulto a la diputada Tania Massón? ¿acepta las inclusiones?-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Tomando en cuenta que alguna de las propuestas de la diputada Celi también estaban establecidas por el diputado Páez, no hay ningún inconveniente, se puede tomar en consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Pedro Almeida. ¿Alguna observación? Puntual.-----

EL DIPUTADO ALMEIDA MENA. Señor Presidente y señores legisladores: En el artículo anterior, en el 89, había presentado una propuesta en el sentido que aquí estamos sancionando a buses, taxis, que sé yo y no tomamos en cuenta la presencia de los motociclistas que, estando en curvas, generan accidentes en la vía, a veces, la mayoría de asesinatos, robos se realizan en motos. Entonces, he planteado en el 89, que los motociclistas circulen también como vehículos y creo pertinente, en el 90, luego de la literal d), he presentado a la Comisión una propuesta para que también los motociclistas sean sancionados. La propuesta he presentado en la Secretaría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Castillo.-----

EL DIPUTADO CASTILLO VIVANCO. Señor Presidente: En realidad, creo que estas instalaciones electrónicas, que tenemos ahora en el Congreso, con todas sus deficiencias; deben permitir, que cuando solicitamos la palabra, oportunamente podamos intervenir porque queremos aportar. Le pongo un caso, señor Presidente. Lo que dijo el diputado Páez, respecto de aquella novelaría de los trabajos comunitarios, era un asunto muy grave. Tenía un planteamiento que era de vital importancia introducirlo; no se me dio la palabra, esto se quedó y me permitiré, tal vez con alguna disposición transitoria como habíamos tratado con el diputado Páez, introducir algo que salvaguarde el que estos famosos trabajos comunitarios no

sirvan de pretexto para hacer pedazos el mecanismo de sanción que está establecido para los que incumplen la Ley de Tránsito y Transporte. De manera que, en este punto, quiero poner a consideración al Congreso algo que también es muy grave y que me han informado varias personas. Cuando se produce un accidente entra en acción la Policía Nacional y detiene a todos los que participaron en el accidente, sin más, culpable o no culpable, para que luego el juez se pronuncie. Esto ha generado situaciones de injusticia tremenda que lleva a que la gente, por el temor de ir a parar en esas mazmorras, acepte cualquier transacción como sea y las sanciones que tienen que haber por el incumplimiento de las normas no se aplica. Entonces, he propuesto una modificación al artículo 37 y, entiendo que la señora Presidenta de la Comisión se dignará evaluarla si guarda concordancia o no con el contexto jurídico, que dice: "Cambiar del artículo 37 del proyecto que reforma el artículo 90 de la ley, el párrafo: "Sin perjuicio de su detención inmediata para ser puesto a órdenes del juez de tránsito respectivo" por "Sin perjuicio de la detención inmediata del que en forma evidente y flagrante ocasionó el accidente o cometió la infracción. En el caso de encontrarse en estado etílico serán detenidos todos los intervinientes en el accidente de tránsito". ¿Qué es lo que sucede con los jovencitos que andan con el carro de papá? Se emborrachan todos y lo azuzan al que está al volante, dale, dale y vamos haciendo, es toda una juerga en ese vehículo, que se convierte en un peligro público. Todos los que intervienen ahí, si están en estado etílico, deben ser detenidos. Este pequeño párrafo pongo a consideración del Congreso con la finalidad de evitar estas situaciones que todos conocemos que sucede y que, lamentablemente, impiden las sanciones como corresponde aplicarlas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Castillo. Consulté a la diputada Tania Massón y ella aceptó su propuesta en lo

pertinente, por lo tanto, así será redactado el texto definitivo por el señor Secretario. Señor Secretario, tome votación del texto de la comisión, más las observaciones que han sido aceptadas por la diputada Tania Massón. Tome directamente votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 37, incluidas todas las observaciones de los diputados, aceptadas por la señora Presidenta, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta y cuatro diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. Recuerdo a los legisladores que faltan, exclusivamente, dos artículos.---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 38. A continuación de la literal o) del artículo 90, añádase el siguiente: Los docentes, empleados y autoridades de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, que contraten, realicen o permitan el transporte ilegal de los estudiantes". Hasta ahí, señor Presidente, el artículo 38 respecto del cual están presentadas las siguientes observaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Gustavo Terán sobre el artículo 38 dice: "El texto de la literal que se agrega a continuación de la literal o) debe decir: Las autoridades de las instituciones educativas tanto públicas como privadas, que contraten, realicen o permitan el transporte ilegal de los estudiantes, eliminamos la frase: "Los docentes y empleados", porque quien toma las decisiones al respecto son las autoridades del plantel, mas no los maestros de aula, por ende, son los directores y rectores de los establecimientos

educativos los que deben responder al respecto". El diputado Luis Almeida respecto del artículo 38 dice: "Sustitúyase el primer inciso del artículo 90 por el siguiente: Serán sancionados con prisión de 30 a 180 días y multa de cuatro salarios básicos unificados de los trabajadores en general, quienes incurran en contravención grave... y continúa hasta la literal ñ)". La diputada Silvana Peña Unda mociona. "Después de "privadas" dígame: cuyos vehículos no estén registrados para el transporte estudiantil y quienes contraten unidades de transporte ilegal para los estudiantes". Además, mociona que se elimine las palabras: "realicen o permita". Hasta aquí las observaciones, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le consulto a la diputada Tania Massón.-----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Respecto al tema de transporte escolar, quiero recordarles a los legisladores, que ya en un artículo anterior, no recuerdo si fue el 14 o el 13, hablamos sobre el tema del transporte escolar y divisamos todos esos problemas que se están dando a conocer en este momento. En el artículo 17, está ya establecido el tema del transporte escolar, el tema de las sanciones para los que contraten sin una debida. Con esas observaciones podemos proseguir con el resto de observaciones formuladas por los demás diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La diputada Tania Massón ha aceptado las observaciones de los legisladores, a excepción de la observación realizada sobre el tema del transporte escolar, que ya fue resuelto por el Parlamento en un artículo anterior. Tome votación directamente, señor Secretario, sobre el artículo más las observaciones aceptadas por la diputada Tania Massón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y

señores legisladores que estén a favor del texto de la Comisión al artículo 38, más las observaciones de los diputados, excluyendo la literal o) Propuesta por el diputado Gustavo Terán, relativo al transporte escolar que ya fue resuelto en otro artículo, dígnese levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores diputados. Proclame resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y dos, de sesenta y cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 39. Sustitúyase el artículo 91 por el siguiente: "La reincidencia en el cometimiento de cualquiera de las contravenciones graves de tránsito será sancionada con el doble y el máximo de las penas de prisión y multa respectiva, más la suspensión de conducir vehículos por una año; y, en caso de nueva reincidencia en contravenciones graves de tránsito, se aplicará el triple del máximo de las penas de prisión y multas y la revocatoria de la licencia para conducir vehículos a motor. Las reincidencias contempladas en este artículo se someterán al reglamento general a esta ley, en el capítulo atinente a la penalización por puntos y de record del conductor ecuatoriano". Respecto de esta última frase, el Congreso ya resolvió que se elimine la referencia al reglamento, al capítulo de la penalización y del récord del conductor ecuatoriano.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN, EL DIPUTADO FRANCO ROMERO LOAYZA, DIPUTADO POR LA PROVINCIA DE EL ORO.-----

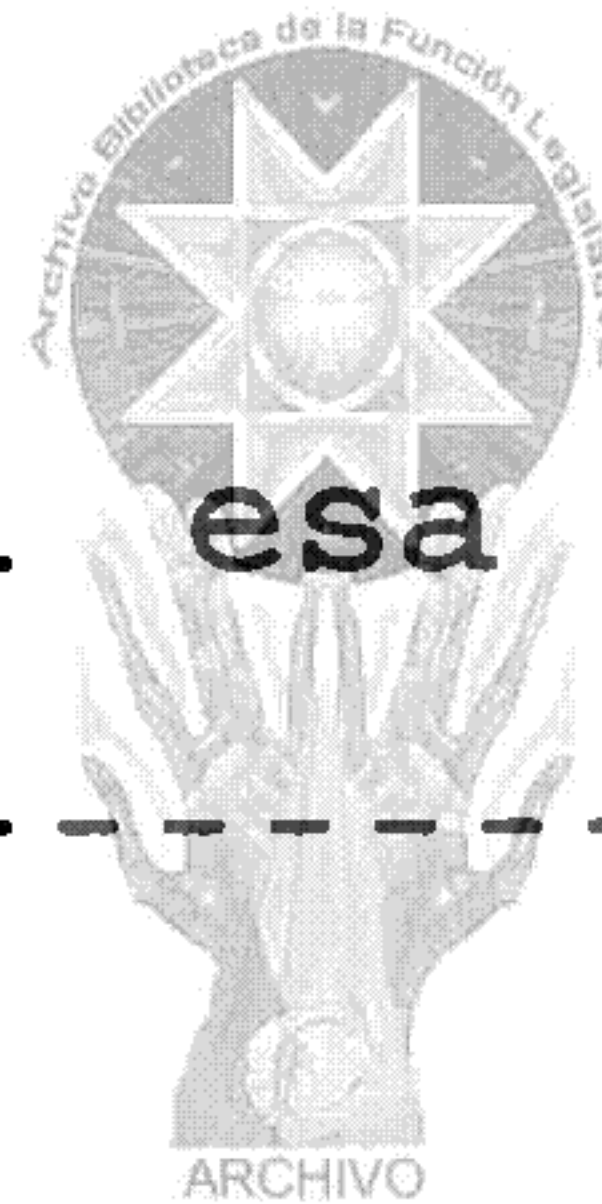
EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, señores diputados, el artículo 39. Sin observaciones, sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, pidiendo disculpas, la señora Presidenta debería precisar hasta qué parte del artículo va la redacción del artículo 91, en consideración de las reformas que fueron aprobadas anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señora Presidenta de la Comisión tiene usted el uso de la palabra.---

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. Se había manifestado, por el Pleno del Congreso Nacional, que hay cosas ya legisladas y que ya no deberían constar dentro del proyecto, como, por ejemplo, el artículo atinente a la penalización por puntos y el récord del conductor ecuatoriano. El resto está dentro de lo que estamos tratando. Ese es el tema que se establecerá para la votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa aclaración, señor Secretario, sírvase tomar votación.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo 91, texto de la Comisión, hasta la expresión "licencia para conducir vehículos a motor", eliminando el resto del artículo, dignense levantar el brazo. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta y cinco diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Señor Secretario, tengo entendido que el artículo 40 ya fue aprobado anteriormente. Sírvase informarnos qué está pendiente de aprobarse de este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el articulado está aprobado en base al informe de la Comisión. Corresponde tratar las disposiciones transitorias que constan del informe de la Comisión, tres disposiciones transitorias, el artículo final,



los considerandos y el título de la ley; y un sinnúmero de observaciones que han sido presentadas en Secretaría, que son textos adicionales a artículos que no constan en el informe de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor Secretario. Diputado Andrés Páez tiene el uso de la palabra.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Que no se vaya a mal interpretar la actuación del Congreso; lo que busca el Parlamento es una ley consistente, consecuente con una demanda generalizada, pero también una ley que tiene que fijarse en la real situación de los choferes. Vengo proponiendo, desde el 3 de febrero del año 2003, la disposición que ahora nuevamente la he vuelto a plantear, han pasado casi cinco años de eso. Qué diferencia se hubiera provocado si es que hace cuatro años hubiéramos dispuesto que, efectivamente, ahora los choferes estén amparados en las leyes laborales y en las garantías de seguridad social, como corresponde. ¿Cuál es el gran problema? Les pagan por turnos, les pagan por vueltas, les pagan porcentajes y resulta que esa gente, desesperada por llevar un centavo más a su casa, se pone a disputarse los pasajeros ahí, en las vías. En oficio de 5 de noviembre, número 310, consta el siguiente texto, señor Presidente, que le pido a usted se sirva permitirme leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO CARLOS GONZÁLEZ ALBORNOZ, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Pido a los colegas, encarecidamente, que presten atención porque esta es una norma que tiene una connotación social enorme y va a tener una incidencia en el mejoramiento de la condición de vida de los

choferes, distinguiendo que uno es el dueño de la unidad de transporte y otro es quien la conduce, no en todos los casos, pero sí en un buen número de casos. Démosles a los choferes condiciones para que no corroteen, para que no cometan infracciones, para que tengan seguridad social, para que tengan condiciones mínimas para su trabajo. Dice así; "Todo chofer profesional que preste sus servicios en relación de dependencia, percibirá una remuneración que no podrá ser inferior a la remuneración básica mínima unificada que exige la ley o la respectiva comisión sectorial. Será obligatoriamente afiliado al IESS, estará sujeto a la jornada de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones de los trabajadores en general y gozará de los beneficios sociales y remunerativos contemplados en el Código del Trabajo. Se prohíbe pactar como remuneración de los choferes el pago de porcentajes del valor recaudado o porcentaje por número de recorrido del servicio o por número de pasajeros o similares. Las compañías y cooperativas de transporte urbano, interparroquial, interprovincial o de cualquier modalidad de transporte de pasajeros o carga, llevarán un registro permanente de los choferes profesionales que presten sus servicios en las unidades de su respectiva organización, con expreso señalamiento de la ruta y frecuencias cubiertas por cada uno de ellos e indicación de fechas y horarios. En dicho registro el chofer firmará en cada ruta y frecuencia que le corresponderá cubrir. Los inspectores de Trabajo verificarán el cumplimiento de esta obligación y, de determinar que tales registros existen y, en caso de comprobar que no existen o que son llevados deficientemente, impondrán una multa de hasta 10 remuneraciones mínimas unificadas. Para la matriculación de un vehículo destinado al transporte público masivo de personas o de carga, ya sea urbano, intraprovincial o interprovincial y para la concesión, renovación o modificación del respectivo permiso de operación, se exigirá la respectiva certificación de pago de aportes al IESS del chofer contratado por el

empleador para la prestación de este servicio y copia certificada del contrato de trabajo, debidamente legalizado ante el inspector del trabajo o juez. Los inspectores y jueces de Trabajo llevarán un registro especial de los contratos de trabajo que ante ellos se legalice". Esto se corrobora con lo que consta en el Registro Oficial 85 de 16 de mayo del año 2007, mediante el cual, en el Acuerdo Ministerial 58, el Ministro de Trabajo determina la remuneración sectorial que recibirán los trabajadores protegidos por el Código del Trabajo que laboran en la rama o actividad económica de choferes profesionales y en éste se establece las remuneraciones básicas de los choferes. "Camiones sin acoplados y los comprendidos en la clase B, servicio de transporte de pasajeros y clase B y C, según el caso, camiones articulados o con acoplados, maquinaria especial no agrícola de la clase C y D. La remuneración básica de los choferes, 240 dólares, con licencia tipo C, la remuneración máxima con licencia tipo E, 360 dólares, más los valores que les corresponde por horas extraordinarias o suplementarias y los demás beneficios de ley". Esto es lo que hay que hacer. Le pido a usted que una vez que hemos acabado de aprobar los artículos que quedaron pendientes, aprobemos también esta disposición para darles a los choferes esa condición mínima de dignidad en el desempeño de su trabajo. Hay miles de reclamos de los choferes que no son dueños de su unidad de transporte porque no tienen posibilidad de hacerlo. Esos choferes son los que necesitan ahora del concurso, del auxilio del Congreso Nacional. Pido a usted, expresamente, que ponga en conocimiento de los legisladores en este momento, el texto que he dado lectura a fin de abrir el debate y que podamos votar, porque creo que esto va a tener una trascendencia social enorme y que va a mejorar sustancialmente la ley que estamos aprobando. Le ruego, especialmente, que se atienda este pedido a efecto de poder también satisfacer una legítima expectativa de los choferes asalariados, de los que no son dueños de

unidades de transporte, que viven de su trabajo, desgraciadamente, en condiciones miserables muchos de ellos. Le pido una vez más, con ruego especial de quien suscribe estas palabras, que esto lo tratemos en forma inmediata para darle el contenido jurídico y el alcance social que esta ley también merece tener. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase entregar en Secretaría, diputado Páez. Pero si tiene la moción este rato, sírvase entregar en Secretaría. Diputado Páez, si tiene redactada, sírvase entregar en Secretaría. Señoras y señores legisladores, debo informarles a ustedes que existen 10 disposiciones generales y 15 disposiciones transitorias, propuestas por los legisladores, más las tres disposiciones que plantea la Comisión; entonces tenemos 18 transitorias y 10 generales, por lo tanto, mientras se debate la primera disposición general planteada por el diputado Andrés Páez y que voy a poner en consideración de la sala, me voy a permitir nombrar la siguiente comisión, los diputados Mauricio Larrea, Terán y Pedro Almeida Mena con la diputada Tania Massón van a revisar las disposiciones generales y, de esas disposiciones generales, hacer el análisis respectivo para presentar al Pleno las elementales, las necesarias, las imprescindibles y en eso también le vamos a pedir que nos ayude la diputada Silvia Salgado. Es la única forma para que podamos terminar el día de hoy el debate parlamentario. Luego haremos lo mismo con las disposiciones transitorias y creo que en 30 minutos terminamos la ley. En consideración la disposición general que ha sido propuesta por el diputado Páez. Ruego a los señores diputados que me he permitido nombrarles conversar con la diputada Tania Massón. Señor Secretario, sírvase entregar copia, sírvanse entregar las disposiciones generales presentadas en Secretaría a la comisión que he designado. ¿Cuál es su punto de orden, diputada América Celi?-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Antes de comenzar a tratar las disposiciones transitorias o generales, hay una propuesta que fue analizada y presentada en la sesión anterior, que tiene que ver con el artículo 130, que se encuentra y reposa en Secretaría y que fue inclusive aceptada por la Presidenta de la Comisión como texto modificatorio al 130, por lo cual solicito que se vuelva a dar lectura para que se apruebe o se niegue el contenido de la reforma al artículo 130, antes de entrar a las disposiciones generales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto a la señora Presidenta, ¿ese artículo fue debatido en primer debate y tuvo observación en la Comisión? -----

LA DIPUTADA MASSÓN FIALLOS. El artículo 130 no fue debatido en la Comisión al igual que muchos artículos, pero consideramos que es indispensable que se pueda pronunciar el Pleno. Creo que lo establecido por el diputado Páez y lo establecido por la diputada Celi son coherentes, tiene correlación, tienen mucha importancia. Mientras nosotros nos ponemos de acuerdo en el resto de disposiciones generales y transitorias, perfectamente podríamos tratar los dos artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entregue el texto a Secretaría, si está. Le voy a ofrecer disculpas al diputado Páez, vamos a proceder en orden para terminar el texto de la ley, dé lectura a la reforma planteada al artículo 130, señor Secretario y tome votación a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La propuesta que se introduzca un artículo que reforma el artículo 130, de la diputada América Celi. Señor Presidente, aprovecho para informarle que con el mismo trámite hay diputados que están proponiendo reformas. El diputado Ángel Garzón que reforme el artículo 133 y el 140; el señor diputado Andrés Páez que

reforma el artículo 119, el diputado Luis Almeida que reforma el artículo 139 y la diputada Wilma Andrade que reforma el artículo 184.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le pido a usted que certifique si esos artículos fueron tratados en primer debate o no.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no estoy en condiciones de certificar toda vez que el informe para segundo debate recoge varios proyectos de ley y reformatorias a la Ley de Tránsito. No estoy en condiciones de verificar su solicitud, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Presidencia va a lamentar mucho tomar la decisión de no tratar ninguno de estos artículos porque sino no vamos, señoras y señores legisladores, a aprobar la ley. Lamento mucho pero esa es la resolución que me veo precisado reglamentariamente a adoptar. Vamos a dar lectura a la disposición general del diputado Andrés Páez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Disposición General, iría como segunda porque antes ya se aprobó una Disposición General propuesta por la diputada señorita Diana Atamaint. "Disposición general segunda. Todo chofer profesional que preste sus servicios en relación de dependencia, percibirá una remuneración que no podrá ser inferior a la remuneración básica mínima unificada que fije la ley o la respectiva comisión sectorial. Será obligatoriamente afiliado al IESS, estará sujeto a la jornada de trabajo, derechos, obligaciones y prohibiciones a los trabajadores en general y gozará de los beneficios sociales y remunerativos contemplados en el Código del Trabajo. Se prohíbe pactar como remuneración de los choferes el pago de porcentajes del valor recaudados o porcentajes por número de recorridos de servicio

o por número de pasajeros o similares. Las compañías y cooperativas de transporte urbano, interparroquial, interprovincial o de cualquier modalidad de transporte de pasajeros o carga, llevará un registro permanente de los choferes profesionales que presten sus servicios en las unidades de su respectiva organización, con expreso señalamiento de las rutas y frecuencias cubiertas por cada uno de ellos e indicación de fechas y horarios. En dicho registro el chofer firmará en cada ruta y frecuencia que le corresponda cubrir. Los inspectores de Trabajo verificarán el cumplimiento de esta obligación y determinar que tales registros existen y, en caso de comprobar que no existen o que son llevados deficientemente, impondrán una multa de hasta diez remuneraciones mínimas unificadas. Para la matriculación de un vehículo destinado al transporte público masivo de personas o de carga, ya sea urbano, intraprovincial e interprovincial, y para la concesión, renovación o modificación del respectivo permiso de operación, se exigirá la respectiva certificación del pago de aportes al IESS del chofer contratado por el empleador para la prestación de este servicio y copia certificada del contrato de trabajo debidamente legalizado ante el inspector del Trabajo o juez. Los inspectores y jueces del Trabajo llevarán un registro especial de los contratos de trabajo que ante ellos se legalice". Hasta ahí la Disposición General propuesta por el señor diputado Andrés Páez, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición general, texto propuesto por el diputado Andrés Páez, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco votos a favor, de sesenta y dos diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Tome votación de la reconsideración planteada por el diputado Páez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén a favor de reconsiderar el texto de la disposición general propuesto por el diputado Andrés Páez, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cero votos, de sesenta y cinco diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta que tengamos el informe de la comisión que me permití designar, dé lectura a la primera disposición transitoria planteada por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Disposiciones Transitorias, texto de la Comisión. "Primera. El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas a través de sus organismos especializados en el plazo de 180 días contados a partir de la promulgación de la presente reforma en el Registro Oficial, implementarán los cambios técnicos, informáticos y administrativos que sean necesarios, para interconectar sus sistemas de base de datos, adecuar el sistema de concesión de licencias de conducir, los procedimientos policiales, a las nuevas normas incorporadas en esta ley". Hasta aquí la primera disposición transitoria, texto de la Comisión, señor Presidente.-----



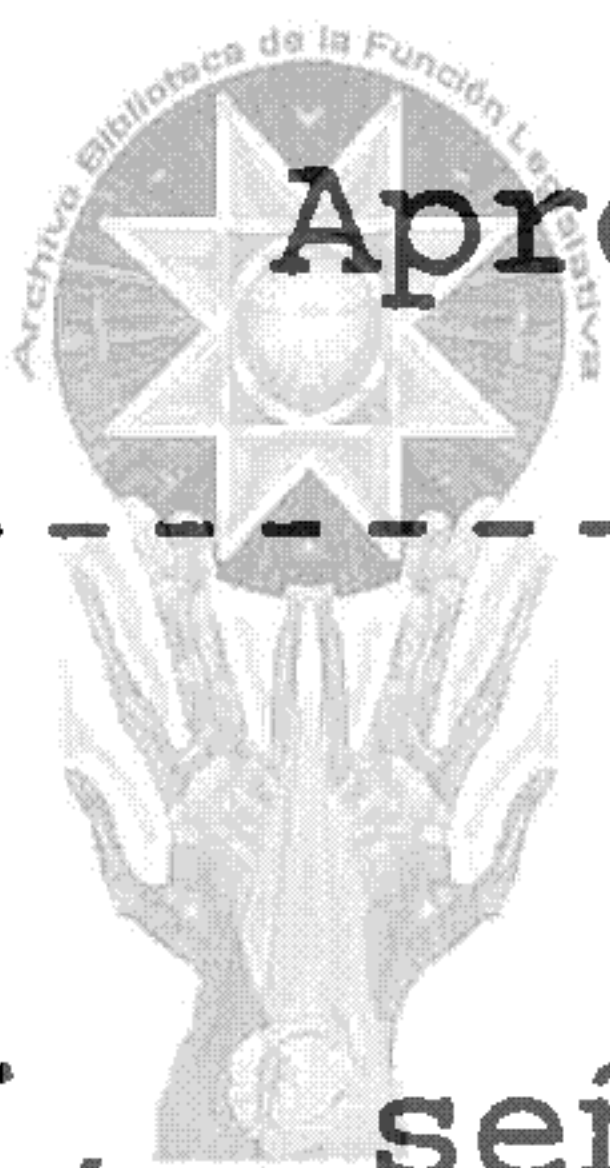
EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señoras y señores legisladores. No hay observación alguna, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria primera, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señores diputados. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta y cinco presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Segunda disposición transitoria.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Segunda. La Federación Nacional de Conductores, estará conformada por cada uno de los sindicatos de conductores provinciales, cantonales y parroquiales". Hasta ahí la Segunda Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observación. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la segunda disposición transitoria, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y nueve votos a favor, de

cincuenta y ocho señores diputados en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Me veo forzado a pedir la reconsideración de esta norma, señor Presidente. Usted recordará que esto de la Federación Nacional de Conductores se abordó en un artículo, en el cual discutíamos quién debe ser el encargado de hacer la formación de los conductores tanto profesionales como no profesionales, me refiero exactamente al artículo 13 de la ley que ya fue aprobada. La disposición transitoria dice: "La Federación Nacional de Conductores estará conformada por cada uno de los sindicatos de conductores provinciales, cantonales y parroquiales". En esta misma ley dijimos que la ley no puede constituir personas jurídicas de derecho privado, por la enorme cantidad de fallos del Tribunal Constitucional que se han dado. Por lo tanto, esta disposición transitoria va a llevar a confusiones, por eso, con todo comedimiento, para que la ley quede bien, mociono la reconsideración, a efecto de que cuando corresponda negar la aprobación de esta transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación de la reconsideración planteada por el diputado Páez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de reconsiderar la disposición transitoria segunda, que fuera aprobada, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señoras y señores legisladores. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta votos a favor de la reconsideración, de cincuenta y ocho presentes, señor

Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Diputado Páez.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. En función de lo que ya había expresado, mociono que la segunda disposición transitoria no sea aprobada por el Congreso o, dicho de otro modo, que si usted la somete nuevamente a votación, el Congreso no se pronuncie para no dejar una norma incompatible con lo que ya se aprobó. Como usted escoja el mejor camino.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Debo entender que su moción es que la segunda disposición transitoria sea negada por el Parlamento. Vamos a disponer tomar nuevamente votación sobre el texto de la Comisión, para que los señores legisladores se puedan pronunciar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria segunda, texto del informe de la Comisión, dignense levantar el brazo. Un voto, de cincuenta y siete señores diputados, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Tercera disposición transitoria, que pasaría a ser segunda, de acuerdo al cronograma de la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Tercera Disposición, texto de la Comisión. "Transitoria. El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, dictará el reglamento para la aplicación de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay objeción alguna. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria tercera, texto de la Comisión, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y dos votos a favor, de cincuenta y siete diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Tiene el uso de la palabra la diputada América Celi.-----

LA DIPUTADA CELI CALVACHE. Señor Presidente: De igual manera, me había permitido, tratando de cubrir ciertos vacíos y de darle a esta ley un carácter incluyente, establecer dos disposiciones transitorias. La una que tiene como objetivo que las normas aprobadas en esta ley, especialmente lo que tiene que ver con el funcionamiento del sistema de penalización por puntos, las sanciones así como los estímulos de esta ley sean difundidos. Entonces, hay dos disposiciones transitorias; la una, con la campaña que tiene que emprenderse a través del Consejo Nacional de Tránsito y otra disposición transitoria para que no se hable que aquí lo que se está haciendo es una ley exclusivamente contra los choferes. Nosotros hemos hablado que como principio básico, queremos tener choferes profesionales capacitados y preparados a través de los institutos de formación superior, especializados en tránsito. Pero creo también que es justo que a las actuales escuelas de capacitación y formación de conductores profesionales, que están a cargo de los sindicatos de choferes, darles la oportunidad que puedan transformarse en institutos superiores especializados, cumpliendo los requisitos establecidos por el CONESUP para su aprobación. No es que estamos imponiendo, pero sí estamos abriendo una posibilidad para que ellos también entren a competir, pero profesionalizándose y cumpliendo con los requisitos. Me permito pedir que se lean las dos disposiciones transitorias que tiene por objetivo cumplir con estos dos aspectos: la campaña educativa, la difusión de las

nuevas normas, así como la opción y la oportunidad para que no se generen monopolios, pueda participar, cuando se tecnifican también estos organismos de los conductores profesionales. Que se lea la norma, por favor, señor Presidente, de una en una, con la finalidad que se someta a votación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Le consulto a la diputada Tania Massón si ya tenemos, en el caso de las disposiciones generales. De igual forma, me permito designar a la compañera América Celi, la Presidenta de la Comisión, la diputada Tania Massón, la diputada Salgado, que está colaborando muy bien y al diputado Garzón para que revisen las disposiciones transitorias que tenemos creo, en número de catorce. ¿Están todas? Perfecto. Diputado Páez.-----

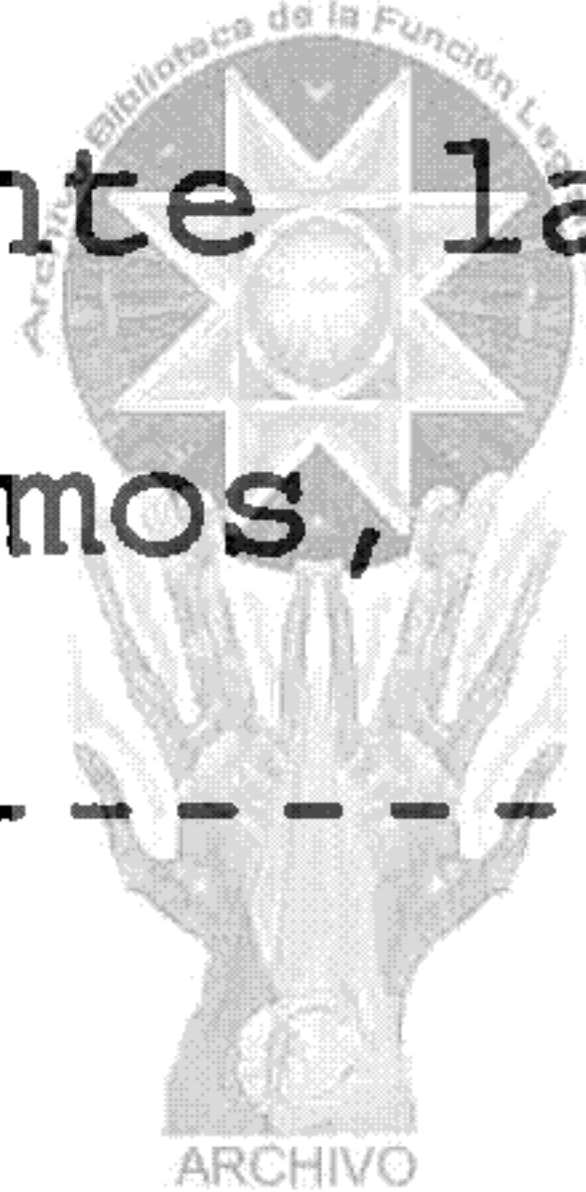
EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Estoy, señor Presidente, en total desacuerdo con lo que usted ha dispuesto que no se conozcan otras normas legales. Yo, por ejemplo, y esto es un tema que a usted personalmente le consta, había planteado la imprescriptibilidad de los delitos de tránsito, tema que ya se debatió. Usted, en su función de Diputado, adujo que era inconstitucional. Pero, sin embargo, he presentado, a lo que inicialmente era ese planteamiento, un texto alternativo que está en Secretaría. Solamente quiero que me permita leerlo para ilustrar a la sala respecto de esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. "Se suspende la prescripción de la acción penal, para los delitos de tránsito en que el imputado haya huido del lugar de los hechos y se encuentre prófugo, hasta que sea aprehendido o se presente voluntariamente ante el juez de la causa, quien inmediatamente reanudará el curso de la misma". Esta es una disposición que va a contribuir al trabajo de los jueces y acabar con esta

permanente impunidad que el Ecuador ha vivido; impunidad de tantos años, impunidad que ha favorecido solamente a unos pocos que van, cometen una infracción, un delito se huyen y después no hay quién dé cuenta de eso. Pido, señor Presidente, como éste además, es un tema incluso ya se debatió, pido a usted, que se sirva poner a consideración de la sala, porque a mí me parece que esto, a continuación del artículo 119, cabe perfectamente, no se está declarando imprescriptible el delito. Lo único que se está diciendo es que se interrumpe la prescripción de la acción penal, que es una cosa distinta, pero que conduce, precisamente, a evitar estos niveles de impunidad que son alarmantes. Acepte, señor Presidente, mi pedido, mi ruego.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Presidenta de la Comisión, ¿tenemos ya definitivamente las disposiciones generales? Dé lectura a las que tenemos, señor Secretario, disposición general primera.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Presten atención, señoras y señores legisladores, porque estamos concluyendo ya el trámite de la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De las disposiciones generales que fueron remitidas del grupo de trabajo, solo una nos ha sido remitida para aprobar y el resto nos han remitido disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la disposición general que ha remitido la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Disposición general. El Consejo Nacional de Tránsito dentro de los noventa

días contados a partir de la promulgación de la presente ley, implementará un plan de acción que deberá ser ampliamente difundido en todos los medios de comunicación para el cumplimiento de las sanciones que pueden ser ejecutadas por trabajo comunitario, el que servirá para la rehabilitación de los contraventores". Esta es la única disposición general que nos ha sido remitida, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la disposición general. No hay observaciones. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición general, texto que ha sido dado lectura por Secretaría, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, señoras y señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta, de cincuenta y cuatro presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Dé lectura a las disposiciones transitorias enviadas por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La primera enviada por la Comisión, pero en la secuencia tiene otra numeración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Disposición Transitoria. Para la implementación del nuevo sistema de licencia por puntos, la Policía Nacional en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, determinará la Unidad Técnica Administrativa

que se encargará de poner operativo el registro de infracciones de tránsito (contravenciones y delitos)". Hasta ahí el texto de la disposición transitoria aceptada por el grupo de trabajo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. No hay objeción. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria leída por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta, de cincuenta y cuatro presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. ¿Existe otra disposición transitoria? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Varias, señor Presidente. La siguiente: "Las licencias de conducir vigentes al momento de la expedición de la presente ley mantendrán dicha vigencia y no requerirán de una renovación anticipada, por lo que serán renovadas en el tiempo en el que se cumpla su caducidad, mediante la expedición de un nuevo título con las nuevas seguridades". Hasta ahí la siguiente disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. No hay objeción. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria leída por Secretaría, dígnense levantar el brazo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y tres, de cincuenta y seis presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. ¿Existe alguna otra Disposición Transitoria? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Cuántas más, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tres más, señor Presidente y una Disposición General.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La Disposición General, primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Perdón, cuatro disposiciones transitorias, señor Presidente. La Disposición General aceptada por el grupo de trabajo y que fuera presentada por el Diputado Andrés Páez dice. "De conformidad con lo previsto en la literal m) del artículo 1 de la ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas, publicada en el Registro Oficial número 83, del 16 de mayo del 2003, la Contraloría General del Estado dispondrá una inmediata investigación y examen especial de las declaraciones presentadas por todos los jueces de tránsito del país, sin excepción alguna, quienes además deberán presentar dentro de los ocho días subsiguientes a la promulgación..." Perdón, señor Presidente, me indican que la disposición termina donde dice sin excepción alguna".-----

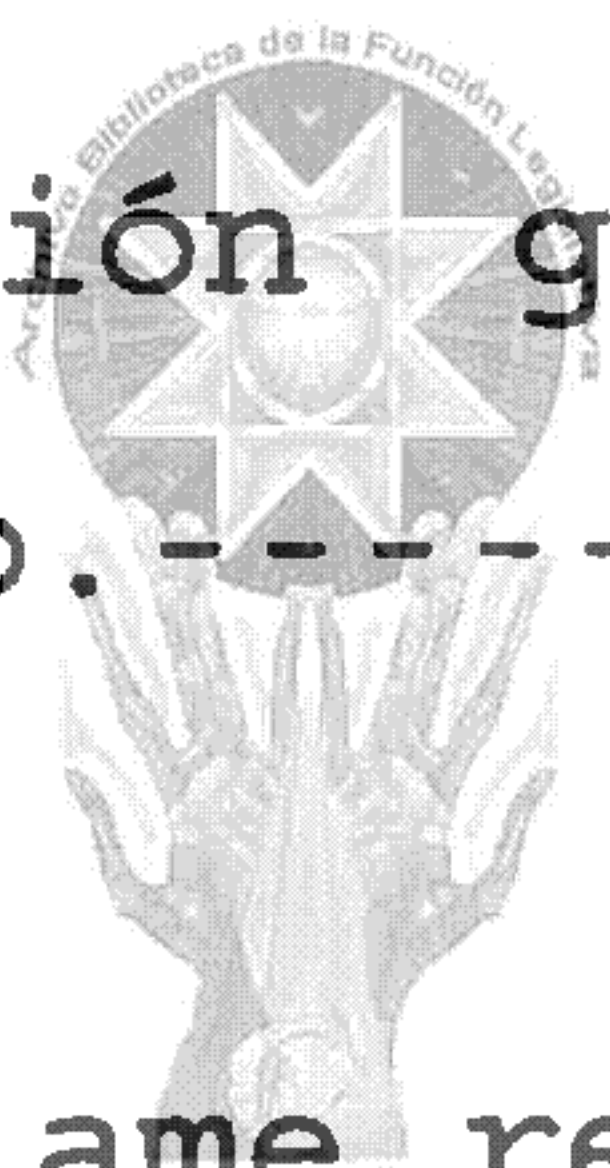
EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay objeción. Tome votación, señor Secretario. ¿Está de acuerdo, diputado Páez? Dé lectura al

texto completo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Quienes además deberán presentar dentro de los ocho días subsiguientes a la promulgación de esta ley, una declaración patrimonial juramentada actualizada, cumpliendo con lo previsto en el artículo 3 de dicha normativa. El Contralor aplicará las normas de la ley invocada íntegramente y contará con sesenta días para hacer públicos sus resultados. De ser necesario contará con el Fiscal General para las investigaciones que lleve adelante".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición general leída por Secretaría, dignense levantar el brazo.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuarenta y ocho votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Dé lectura a la disposición transitoria que está pendiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Transitoria. Las universidades públicas y privadas que tienen la carrera de Ingeniería de Transporte como parte del sistema de educación superior gozarán de los mismos derechos de los institutos superiores y de la presente ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Las señoras y

señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria leída, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, les pido comedidamente, dígnense levantar el brazo para constatar la votación. Treinta y cinco votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiente Disposición Transitoria. "El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la Dirección Nacional de Tránsito y la Comisión de Tránsito del Guayas a través de sus organismos especializados, en el plazo de un año implementarán una reingeniería total al sistema de Tránsito y la modernización de la misma Policía, para lo cual implementará unos cambios técnicos, informáticos y administrativos para interconectar sus sistemas de bases de datos, adecuar el sistema de conexión de licencias de conducir. La implementación del sistema GPS se beneficiará con el incremento de las sanciones y multas". Hasta ahí, señor Presidente, la disposición transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le permito, solo por orientar el debate, llamar la atención que esa disposición transitoria ya fue aprobada como primera de la ley, señores Legisladores. Por lo tanto, no creo que sea pertinente aprobarla en los mismos términos, pero, obviamente, es el criterio de ustedes. Ponga en consideración, y tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria leída por Secretaría,

dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Cero votos, de cincuenta y seis diputados presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Nueva disposición transitoria.---

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición Transitoria, el diputado Ángel Yáñez dice, "Hasta que en la provincia de Galápagos se cree la Dirección Provincial de Tránsito y Obras Públicas, presidirá el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre el Gobernador de la provincia". Hasta ahí la disposición transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay objeción. Tome votación, señor Secretario.-----



EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria, texto leído por Secretaría, dígnense levantar el brazo. Cincuenta y tres votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La última de las remitidas por el grupo de trabajo. "El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre emprenderá campañas masivas para difundir a través de los medios de comunicación radiales, televisivos y escritos los alcances de la nueva legislación, con énfasis en la aplicación del sistema de licencia por puntos, sanciones, multas y estímulos". Señor Presidente, esta disposición es bastante similar a la disposición que ya fue aprobada como

disposición general la transitoria remitida por la comisión de trabajo que dice: "El Consejo Nacional de Tránsito dentro de los 90 días contados a partir de la promulgación de la presente ley, implementará un plan de acción que deberá ser ampliamente difundido en todos los medios de comunicación para el cumplimiento..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya fue aprobada la disposición general; sin embargo, tome votación a la sala, señor Secretario. Diputado Terán.-----

EL DIPUTADO TERÁN VÁSCONEZ. Señor Presidente: Debe constar como transitoria y no como disposición general, porque se está determinando un plazo en el cual tiene que cumplirse y, como bien decía Absalón Rocha, la disposición transitoria lleva en sí mismo la semilla de su autodestrucción, en noventa días ya no tiene vigencia. De tal manera que, no tiene que ser disposición general sino transitoria.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted pide la reconsideración sobre eso, podríamos tratarla. Diputado Páez sobre este tema.-----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. El diputado Terán me ha dado la razón de lo que sostuve hace pocos días aquí, en el Congreso, sobre las disposiciones transitorias, sin embargo, el Congreso aprobó la interpretación de una disposición transitoria. Creo que tenemos que ponernos de acuerdo y mantener sindéresis. O las disposiciones transitorias, efectivamente, se agotan en el momento que se cumple su propósito o no, pero no podemos acomodar la teoría de acuerdo con la votación y de acuerdo con el tema que estamos tratando. Hasta el cansancio sostuve aquí, que no podríamos dar lugar a interpretar una norma, con clara infracción de la Constitución y de la ley y uno de los que ha sufragado por esa norma, fue mi buen amigo el diputado Rubén Terán, que ahora sostiene lo contrario. Entonces, yo sí creo,

que deberíamos tener una uniformidad de criterios, para no quedar ante la opinión pública como acomodaticios en cuanto la teoría del Derecho, para lo que conviene y para lo que significa aplauso, pongamos nomás y cuando no vienen a llenarnos las barras del Congreso, entonces, no pongamos. Por favor, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Alguien plantea la reconsideración de esta norma o no? Planteada la reconsideración de disposición general por el diputado Terán, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de la reconsideración planteada por el diputado Rubén Terán a la disposición general, sobre el plazo de los 90 días para difundir la ley, dígnense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Veinte votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. ¿Tenemos La disposición transitoria?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición transitoria, señor Presidente, tocaría someterla a votación para que se pronuncie la sala, toda vez que fue aceptada por el grupo de trabajo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición transitoria. El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, emprenderá campañas masivas para difundir a través de los medios de

comunicación radiales, televisivos y escritos los alcances de la nueva legislación, con énfasis en la aplicación del sistema de licencia por puntos, sanciones, multas y estímulos". Las señoras y señores diputados que estén a favor de la disposición transitoria, leída por Secretaría, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doce votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. Dé lectura al artículo final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión. "Artículo final. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial".-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el artículo final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del artículo final, texto de la Comisión, dignense levantar el brazo. Cincuenta y cuatro votos a favor, de cincuenta y seis diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Dé lectura de los considerandos y del título de la ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Considerandos y título de la ley. "El Congreso Nacional Considerando: Que el artículo 23 de la Constitución Política de la República reconoce y garantiza a

las personas, entre otros, el derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y el derecho del debido proceso y a una justicia sin dilaciones; Que la Constitución Política de la República en su artículo 252 garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional o a través de él; Que de acuerdo a la misma disposición constitucional le corresponde al Estado ejercer las regulaciones de transporte terrestre a través de las correspondientes entidades del sector público. Que si bien la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, publicado en el Registro Oficial 1002 del 2 de agosto del 96, establece como objetivo fundamental el control y la prevención de accidentes de tránsito, estos se han incrementado dejando una secuela grave y preocupante de víctimas por la imprudencia, impericia o irresponsabilidad de los conductores del transporte público y privado; Que el vigente sistema de la posesión de las licencias de manejo de automotores es permisivo, por lo que se debe incorporar nuevas disposiciones y registros a efectos de garantizar la suficiencia e idoneidad de los conductores y la seguridad de los usuarios y el público en general; Que para el propósito señalado en el considerando anterior, es indispensable instituir el sistema de penalización por puntos y de récord del conductor ecuatoriano, sistema que permitirá regular, efectivamente, el tránsito vehicular y el transporte público; Que es clamor de la ciudadanía el que se adopten medidas de control que permitan amparar a los peatones, pasajeros y conductores de vehículos, tanto de uso de privado como público; Que se hace impostergable reformar la conformación e integración de el Consejo Nacional de Tránsito para que éste se vuelva eficiente en la rectoría y administración de la ley; Que es necesario dictar normas que vuelvan más rigurosa la exigencia de la formación y



capacitación de los conductores impartida por institutos de capacitación, bajo la supervisión y el control del CONESUP; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre". Hasta ahí los considerandos y el título de la ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de los considerandos y el título de la ley, que han sido leídos por Secretaría, dignense levantar el brazo. Cincuenta y dos votos a favor, de cincuenta y siete diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Tiene la palabra el diputado Burneo.-----



EL DIPUTADO BURNEO CASTILLO. Señor Presidente y señores legisladores, pido la reconsideración de todos los artículos que no han sido reconsiderados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor de reconsiderar todos los artículos, considerandos, título de la ley que no han sido reconsiderados anteriormente, dignense levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame resultados, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Un voto a favor, de cincuenta y siete

diputados presentes en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Aprobada la ley. Señor Secretario, dé el trámite legal correspondiente. Me permito agradecer y felicitar a las señoras y a los señores legisladores, por haber aprobado una ley que, sin lugar a dudas, será de trascendental importancia para la sociedad ecuatoriana. Una felicitación especial a la señora Presidenta de la Comisión y a todos los integrantes de la Comisión de lo Civil y de lo Penal. Doy por concluida la sesión extraordinaria convocada para este efecto y convoco para el día de mañana a sesión ordinaria a las 10H00. -----

III

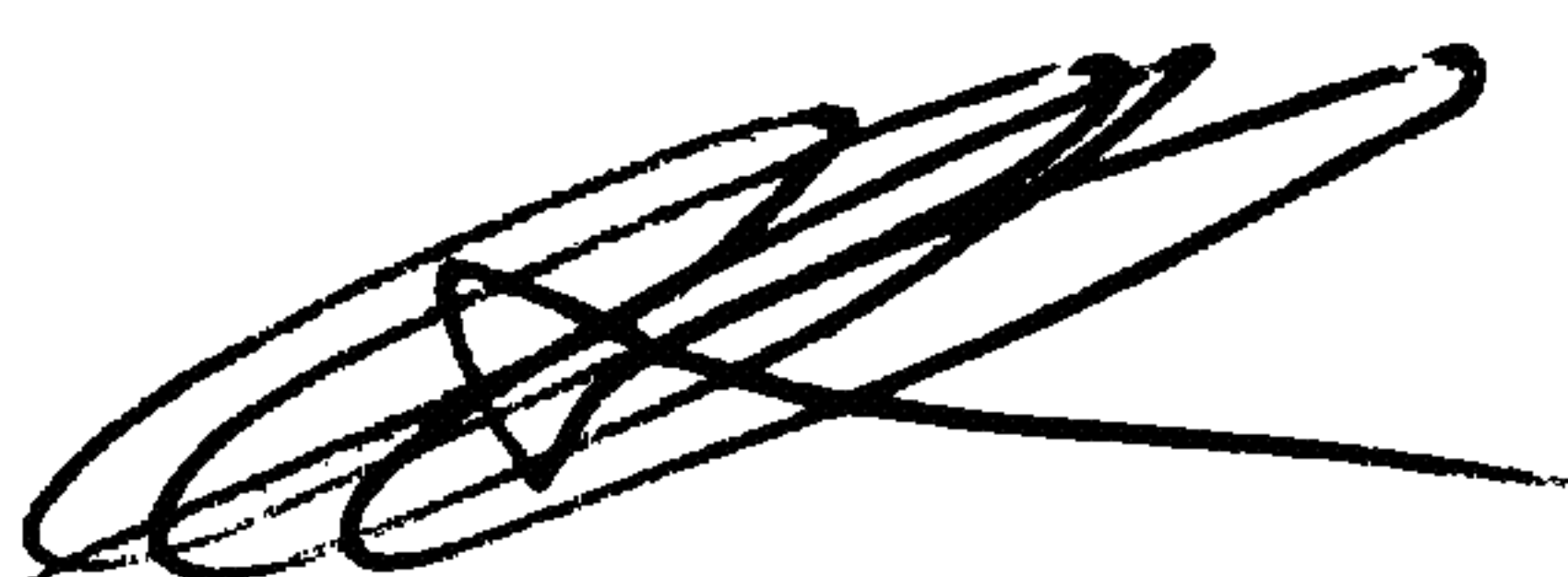
El señor Presidente clausura la sesión cuando son las veintidós horas veintidós minutos. -----



*Carlos González Albornoz*

Carlos González Albornoz

SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Pepe Miguel Mosquera Murillo

SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

